



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**A C T A** de la sesión ordinaria celebrada en primera CONVOCATORIA, el día 23 de febrero de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup>. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D<sup>a</sup>. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup>. JOSEFA VELA PANÉS

D<sup>a</sup>. SUSANA RIVAS CÓRDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 23 de febrero de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2021.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 16 de febrero de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 141/18-LOM, para aparcamiento provisional privado en superficie en Avenida del Torno, parcelas, 7, 9, 11, 13 y 15.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 141/2018-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [C.R.A.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad Promobarpe S.L., con C.I.F. número B-11.396.058, y notificaciones por medios electrónicos, para aparcamiento privado con carácter provisional en superficie sito en Avenida del Torno, números 7, 9, 11, 13 y 15 (Referencias Catastrales números 6155015QA5365N, 6155016QA5365N, 6155017QA5365N, 6155018QA5365N y 6155019QA5365N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [C.R.A.], presentado con fechas 23/07/2018 con visado número CA1800149 de fecha 15/07/2018 y 08/01/2021 con visado número CA1800149 de fecha 07/01/2021.

Consta con fecha 21/09/2018 informe emitido en sentido favorable por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Don \*\*\*\* [R.B.A], relativo al acondicionamiento de aparcamiento en Parcelas 7, 9, 11, 13 y 15 de Avenida del Torno.

Consta con fecha 05/10/2018 informe favorable emitido por el Jefe de Zona Acctal. de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don \*\*\*\*\* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta de fecha 26/03/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 03/02/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 18/01/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido al efecto, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 17/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder Licencia de Obras a la entidad PROMOBARPE S.L., con CIF número B-11.396.058, para aparcamiento privado con carácter provisional en superficie sito en Avenida del Torno, números 7, 9, 11, 13 y 15 (Referencias Catastrales números 6155015QA5365N, 6155016QA5365N, 6155017QA5365N, 6155018QA5365N y 6155019QA5365N por un periodo de tres años, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente. Y de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes; condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 637,50 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
  - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
  - Certificación registral donde conste anotación marginal del carácter provisional de las obras, debiendo desmantelarse una vez concluido el periodo autorizado para su uso provisional, sin indemnización alguna, y con las demás consecuencias previstas en la legislación urbanística, en las fincas números (Parcela R-15) 46806 del Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

Frontera, inscrita al Folio 67, Tomo 1.491, Libro 819 con número de referencia catastral 6155015QA5365N; (Parcela R-16) 46807 del Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, inscrita al Folio 819, Tomo 1.491, Libro 819, con número de referencia catastral 6155016QA5365N; (Parcela R-17) 46.808 del Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, inscrita al Folio 73, Tomo 1.491, Libro 819 con número de referencia catastral 6155017QA5365N; (Parcela R-18) 46.809 del Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, inscrita al Folio 76, Tomo 1.491, Libro 819 con número de referencia catastral 6155018QA5365N; (Parcela R-19) 46.810 del Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, inscrita al Folio 79, Tomo 1.491, Libro 819 con número de referencia catastral 6155019QA5365N.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., la Delegación Municipal de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 4 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### A. Agua Potable:

- La actuación proyectada no tiene instalación interior de abastecimiento por lo que no es necesaria la realización de una acometida de suministro de agua.

### B. Saneamiento:

#### FECALES:

- La actuación proyectada no tiene instalación interior de saneamiento fecal por lo que no es necesaria la realización de una acometida.

#### PLUVIALES:

- La parcela dispone de una red de recogida de las aguas de lluvia mediante acometida a la red de saneamiento pluvial en suelo público. La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.
- La competencia de Chiclana Natural inicia en la arqueta de acometida ubicada en suelo público, en la Avenida del Torno. Desde dicha arqueta el mantenimiento y conservación de la red interior de pluviales será responsabilidad del titular de la misma encontrándose en suelo de titularidad privada.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 5 de 312 -



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

- Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 8.2.9.10) de las NNUU del PGOU: "En los aparcamientos al aire libre se exigirá la plantación de un árbol por cada plaza de aparcamiento".

E. Consorcio de Bomberos:

- Es necesario la instalación de extintores de incendios, los cuales deberán estar accesibles e instalarse según las indicaciones del RIPCI.
- No encontramos planos de evacuación, sólo la indicación de que los recorridos de evacuación son inferiores a 75 m. Dado la superficie y la ocupación del establecimiento es necesario que existan al menos 2 salidas de evacuación debidamente señalizadas e iluminadas, deberán estar debidamente separadas, se recomienda que su desembarco sea en calles diferentes.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 33.430,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad, de los condicionantes impuestos en la presente resolución.

4º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística.

**2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 149/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con sótano y piscina en Calle María Manuela, 16.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 149/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Terrenos y Parcelas S.L., con C.I.F. número B-11.406.295, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar con sótano y piscina en Calle María Manuela, 16 (Referencia Catastral número 5236001QA5353N) según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], presentado con fecha 31/07/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 02/09/2020, 08/10/2020 y 15/01/2021 con visado número 1401210006321.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en Primera Convocatoria el día 11 de agosto de 2020, en su punto 2.4, por la que se concede Licencia de Segregación número 16/2020-SEG, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Terrenos y Parcelas S.L., con C.I.F. número B-

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

11.406.295, de la finca registral número 12.405 de 1.460,06 m<sup>2</sup> de superficie declarada sita en Calle María Manuela, 16 (Referencia catastral número 5236001QA5353N0001PH), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante FINCA 2 . . . . . 759,90 m<sup>2</sup>
- Resto de finca matriz FINCA 1 . . . . . 700,16 m<sup>2</sup>

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada en Primera Convocatoria el día 11 de agosto de 2020, en su punto 2.9 por la que se concede Licencia de Obra Mayor número 97/20-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad Terrenos y Parcelas S.L., con C.I.F. número B-11.406.295j, para demolición de edificaciones en Calle María Manuela, 16.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle María Manuela, 16, expediente número PRB-051/20.

Consta con fecha 30/09/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* [M.A.L.B.], de fecha 15/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 17/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Fianza por importe de 325,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
    - Fianza por importe de 800,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
  - El inicio de las obras a la aportación de:
    - Proyecto de Ejecución visado, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
    - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización según condiciones del solar Artículo 7.2.4
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de Acometida de Chiclana Natural S.A.
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes Técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 226,12 m<sup>2</sup> resulta en total de 5 árboles.
  - Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, tres árboles, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 punto 3 del P.G.O.U. ;
3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
- 3.1. En aquellas parcelas que no presenten elementos arbóreos de porte medio en sus frentes a las infraestructuras viarias colindantes, el propietario o promotor de una futura edificación estará obligado a la plantación y el mantenimiento de una alineación arbórea a lo largo de los citados frentes de parcela.

- Pág. 9 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

3.2. La elección de la especie o especies a implantar tendrá presente la vegetación arbórea existente en las parcelas o áreas adyacentes en un radio de ciento cincuenta (150) metros a partir del hipotético centro de la parcela objeto de revegetación. En el caso de que no existieran referentes claros o predominantes, el propietario o promotor podrá proponer las especies a desarrollar, debiendo ser valorada la oportunidad ecológica o paisajística de dicha propuesta por el organismo municipal competente.

3.3. La disposición de los árboles tendrá presente los siguientes criterios generales:

- a. La distribución y separación de los árboles debe asegurar el normal desarrollo de los elementos plantados en sus diferentes estadios vegetativos.
  - b. Sin perjuicio de lo anterior, la plantación debe procurar una distribución que abarque la totalidad de los frentes afectados por la cercanía del viario, interrumpiéndose únicamente su continuidad en los espacios destinados al acceso de la parcela.
  - c. Los árboles se situarán en el interior de la parcela de forma que al alcanzar un estadio evolutivo medio, una parte significativa de su copa sea apreciable desde el exterior de la parcela, superando sobradamente la altitud del cerramiento.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen 13 unidades. Se preve el trasplante de cinco ejemplares arbóreos dentro de la parcela. La traslocación de estos pies arbóreos debe realizarse en la época adecuada, invierno, antes del inicio de la obra, y procurarle un mantenimiento a posteriori adecuado para garantizar su desarrollo futuro. A solicitud de primera ocupación se revisará el estado de las pináceas trasplantadas y si éste no fuera el adecuado se contará como corta de pies arbóreos y el promotor de la obra tendrá que acogerse al artículo arriba referenciado (la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados). Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
  - Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
  - Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 5 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 5 unidades = 650,90 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 320.766,19

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 168/20-LOM, para vivienda unifamiliar entremedianeras con sótano y obras de urbanización necesarias, en Calle La Fontanilla, 1.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 168/20-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.J.G.O.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*, en representación de Doña \*\*\*\* \* [V.J.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar entremedianeras con sótano y obras de urbanización necesarias, en Calle La Fontanilla, 1 (Referencia Catastral número 47410Z4QA5344S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \* [J.J.G.O.C.], presentado con fecha 17/08/2020 con visado número 1708200178920, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 11/09/2020, 25/09/2020, 14/10/2020 y 17/11/2020.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle La Fontanilla, 1, con expediente número PRB-068/20.

Consta con fecha 29/10/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 27/01/2021 informe emitido en sentido favorable por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Don \*\*\*\* \* [R.B.A.], relativo a la valoración de las obras ordinarias de urbanización.

Consta con fecha 12/02/2021 informe emitido en sentido favorable por el Ingeniero técnico Industrial Municipal, Don \*\*\*\* \* [C.V.G.P.], relativo a alumbrado público.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 22/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \* [R.A.T.] de fecha 17/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.221,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Fianza por importe de 665,22 euros, al objeto de garantizar la ejecución de las obras ordinarias de urbanización, que se mantendrá por periodo de un año a contar desde la recepción de las mismas.
- El inicio de las obras a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución visado, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- **Condicionantes técnicos:**
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por la Delegación de Medio Ambiente y el Servicio de Proyectos y Obras (Alumbrado Público), obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 161,96 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 uds = 520,72 €).

### B. Obras Ordinarias de Urbanización:

- Pág. 13 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

Alumbrado Público:

- El proyecto aportado no recoge instalación de alumbrado público que en la calle que delimita la parcela sujeta a la presente licencia, de la cual carece.
- La instalación de alumbrado público que deberá ejecutar será la prolongación de la línea existente hasta el punto indicado en los planos mediante la canalización de la red hasta el punto indicado, donde se colocará una nueva columna similar a las existentes y con una luminaria tipo led de 40w y 4.000ºK de modelo similar también al existente.
- Las luminarias y columnas que se proyecten deberán ser propuestas a este Servicio Municipal previamente a su instalación para comprobar si su características y calidades se corresponden con las de la red existente.
- El punto de conexión se realizará en el lugar indicado en los planos. No se podrá realizar trabajo alguno en la red municipal sin autorización previa. La conexión a la red existente la realizarán los servicios municipales.
- Durante el transcurso de las obras se podrán girar visitas de inspección tanto por parte del Técnico Municipal como por personal del Servicio de Alumbrado Público. Si se observase deficiencias en su ejecución, cambios en los materiales o modificaciones, se podrá requerir al Director de Obra para la inmediata y adecuada subsanación de las anomalías.
- Una vez puesta en servicio la instalación de alumbrado exterior se procederá a comprobar su funcionamiento, siendo competencia del promotor la subsanación de cuantos defectos, anomalías o vicios ocultos pudiesen existir.
- Previa a la recepción del Alumbrado Público de las obras de urbanización de referencia deberán remitir a este Servicio la siguiente documentación:
  - Albaranes de compra y Certificado de Garantía del fabricante de todo el material eléctrico instalado.
  - Certificado de final de obra de la instalación eléctrica de alumbrado exterior suscrito por el Técnico director de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 135.113,78 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 184/20-LOM (se acumula con 276/20-LON) para adecuación de las edificaciones exteriores (barbacoa, portada, aparcamiento y trastero-aseo) en Calle La Capilla, 49.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 184/2020-LOM (se acumula con 276/2020-LON) tramitados ambos a instancias de Don \*\*\*\* \*  
\*\*\*\* \* [J.M.C.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad Turbogás 2 S.L., con C.I.F. número B-11.331.923, y notificaciones por medios electrónicos,

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

para adecuación de las edificaciones exteriores (Barbacoa, portada, aparcamiento y trastero-aseo) en Calle La Capilla, 49 (Referencia Catastral número 3294074QA5239S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \* [J.M.C.V.], presentado con fecha 26/10/2020 con visado número 2610200336918.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada en Primera convocatoria el día 31 de julio de 2018, concediendo licencia para agrupación de las fincas registrales 9.995 y 9.303 y posterior segregación de 700 m<sup>2</sup> en Calle La Capilla, bajo número de expediente 8/17-SEG, tramitada a instancias de la entidad Turbogás 2 S.L.

Consta Resolución número 5.943 emitida por la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo de fecha 04/10/18, aprobando documentación técnica aportada (proyecto reformado) al expediente de Licencia de Segregación número 8/17-SEG.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada en Primera convocatoria el día 17 de abril de 2018, concediendo Licencia de Obra Mayor para derribo de vivienda unifamiliar en Calle La Capilla, 49, bajo número de expediente 17/2018-LOM, tramitada a instancias de la entidad Turbogás 2 S.L.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada en Primera convocatoria el día 30 de octubre de 2018, concediendo licencia para vivienda unifamiliar aislada con piscina, con trastero, barbacoa y tendedero en Calle La Capilla, 49, bajo número de expediente 120/2018-LOM, tramitada a instancias de la entidad Turbogás 2 S.L.

Consta con fecha 06/11/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 04/02/2021 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 23/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 11/02/2021, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acumular los expedientes 184/2020-LOM y 276/2020-LON, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LPACAP, al existir en ambos procedimientos identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
  - Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

### B. Saneamiento:

#### FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

- Pág. 17 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 65,28 m<sup>2</sup> resulta en total de 2 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Se respeta el arbolado existente.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 2 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 2 unidades = 260,36 €).

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.343,34 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 198/20-LOM, para vivienda unifamiliar pareada, en Calle del Gran Duque, 13.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 198/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [D.G.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\* \* , para vivienda unifamiliar pareada, en Calle del Gran Duque, 13 (Referencia Catastral número 3811213QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [J.M.M.], presentado con fecha 30/09/2020 con visado número 1707200152120, así como documentación técnica complementaria aportadas con fechas 11/11/2020, 22/12/2020 y 12/02/2021.

Consta plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle del Gran Duque, 13, con número de expediente PRB-057/20.

Consta con fecha 19/11/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 16/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado con planeamiento de desarrollo aprobado y obras de urbanización recepcionadas; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 17/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
  - Fianza por importe de 900,00 euros para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución visado, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Art. 7.2.4 ).
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente Municipal, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 152,00 m<sup>2</sup> resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo de los frentes de la parcela, tres árboles cada fachada, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 punto 3 del P.G.O.U.

- Pág. 21 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

- 3. Para la mejora de la imagen y el paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
  - 3.1. En aquellas parcelas que no presenten elementos arbóreos de porte medio en sus frentes a las infraestructuras viarias colindantes, el propietario o promotor de una futura edificación estará obligado a la plantación y el mantenimiento de una alineación arbórea a lo largo de los citados frentes de parcela.
  - 3.2. La elección de la especie o especies a implantar tendrá presente la vegetación arbórea existente en las parcelas o áreas adyacentes en un radio de ciento cincuenta (150) metros a partir del hipotético centro de la parcela objeto de revegetación. En el caso de que no existieran referentes claros o predominantes, el propietario o promotor podrá proponer las especies a desarrollar, debiendo ser valorada la oportunidad ecológica o paisajística de dicha propuesta por el organismo municipal competente.
  - 3.3. La disposición de los árboles tendrá presente los siguientes criterios generales:
    - a. La distribución y separación de los árboles debe asegurar el normal desarrollo de los elementos plantados en sus diferentes estadios vegetativos.
    - b. Sin perjuicio de lo anterior, la plantación debe procurar una distribución que abarque la totalidad de los frentes afectados por la cercanía del viario, interrumpiéndose únicamente su continuidad en los espacios destinados al acceso de la parcela.
    - c. Los árboles se situarán en el interior de la parcela de forma que al alcanzar un estadio evolutivo medio, una parte significativa de su copa sea apreciable desde el exterior de la parcela, superando sobradamente la altitud del cerramiento.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 4 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 4 uds = 520,72 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 113.291,68 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 204/20-LOM, para línea subterránea de Baja Tensión para nuevo suministro en Calle Bahía Blanca, 28.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 204/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.J.C.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*, en representación de la entidad Edistribución Redes Digitales S.L.U., con C.I.F. número B-82.846.817, y notificaciones por medios electrónicos, para línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en Calle Bahía Blanca, 28 (Referencia Catastral número 1801001QA5310S), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\* \* [S.R.M.], presentado con fecha 07/10/2020 con visado números 9072/2020 y 9073/2020 de fecha 30/09/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 18/11/2020 con visado número 9072/2020/2 de fecha 09/11/2020 y con fecha 14/12/2020.

Consta con fecha 20/12/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo al arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 28/01/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\* \* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\* \* [R.S.M.], de fecha 16/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado Z O-5.3. Playa de Sancti-Petri; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \* [R.A.T.] de fecha 11/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 23 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
  - Garantía suficiente por importe de 2.000,00 euros, con el fin de garantizar la buena ejecución de las obras, que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- A la finalización de las obras se deberá presentar:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2020 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - La reparación de los pavimentos afectados se definirá en el momento del replanteo
  - La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refino de la superficie final.
  - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua y Saneamiento:

  - Debido a la existencia de la red de abastecimiento cercana a la actuación, tanto la conducción proyectada como las nuevas arquetas a instalar, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

- Durante la ejecución de las arquetas tipo A1 se avisará al personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural para comprobar previo a la terminación de la misma que no se afecta a la red de abastecimiento cumpliendo distancias de separación entre ambos servicios.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

### B. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA. Según plano presentado la obra transcurre junto a una masa arbórea que no quedará afectada por las mismas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.970,13 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.7.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 206/20-LOM (se acumula con 226/20-LOM) para demolición parcial de dos naves colindantes existentes en Calle Cruz de la Calzada, Naves 11 y 12.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 206/2020-LOM (se acumula con 226/2020-LOM), tramitados ambos expedientes a instancias de Don \*\*\*\*\* [L.P.O.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_, en representación de la entidad Oriconst de Edificaciones y Construcciones S.L., con C.I.F. número B-11.766.268 y notificaciones por medios electrónicos, para demolición parcial de dos naves colindantes existentes en Calle Cruz de la Calzada, Naves 11 y 12 (Referencias Catastrales números 7530425QA5373S y 7530426QA5373S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.J.M.], presentado con fecha 13/10/2020 con visado número 2809200212920.

- Pág. 25 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

Consta con fecha 05/11/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 02/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 17/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acumular los expedientes 206/2020-LOM y 226/2020-LOM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LPACAP, al existir en ambos procedimientos identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.011,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Fianza por importe de 900,00 euros para la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá , previa aportación de Certificado final de obras.
- Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de Servicios Urbanos y a la Policía Local.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Las vallas de las parcelas serán metálicas, sobre basamento macizo de fábrica de cincuenta (50) centímetros de altura. La altura media total de la cerca será de dos (2) metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o línea que se determine. Puede admitirse otro tipo de cerramiento, sin sobrepasar la altura máxima, siempre que el mismo defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno, y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
  - El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
  - Los rótulos, monopostes, carteles anunciadores y demás publicidad, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal y se ajustarán a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A. , obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- Pág. 27 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

**B. Saneamiento:**

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 18.321,74 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 218/20-LOM, para adecuación de local a vivienda en planta baja de edificación plurifamiliar existente sita en Barriada Ciudad Jardín, 4, bajo, Puerta G.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 218/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.L.R.F.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Promociones Angal S.L., con C.I.F. número B-11.412.533, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local a vivienda en planta baja de edificación plurifamiliar existente en Barriada Ciudad Jardín, 4, bajo, Puerta G (Referencia Catastral número 6250007QA5365S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.B.C.], presentado con fecha 26/10/2020 con visado número 2210200233920, así como documentación técnica aportada con fecha 04/01/2021.

Consta con fecha 05/11/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \* [M.A.L.B.], de fecha 16/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 18/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1º. Reconocer el edificio donde se ubica el local comercial, número cinco en planta baja, conocido por "Local número siete"(adecuación de local a vivienda en planta baja de edificación plurifamiliar), inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 181, Libro 716, Tomo 1.317, finca registral número 19.439, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 350,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)

- Pág. 29 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
  - Aportación de Actas de Acometida de Chiclana Natural SA.
  - Aportación de copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
    - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

**A. Agua Potable:**

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

**B. Saneamiento:**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma..

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.940,52 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

### **2.9.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 225/20-LOM, para adecuación de local sin uso definido en Calle La Vega, 17.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 225/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\*[E.L.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\*\_\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\_\*\*\*\*, para adecuación de local sin uso definido, en Calle La Vega, 17 (Referencia Catastral número 5845031QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\*[A.B.C.], presentado con fecha 04/11/2020 con visado número 2310200234920, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 09/02/2021.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

Consta con fecha 15/12/2021 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 04/02/2021 Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2020/449, emitido por la Delegada Territorial, Doña \*\*\*\*\*[M.C.R.]

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\*[R.S.M.], de fecha 16/02/2021 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] de fecha 17/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Para el inicio de la actividad de servicios, deberá presentar Declaración Responsable conforme a lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de tratarse de actividad sujeta a trámite de prevención ambiental, deberá realizarse el mismo con carácter previo.
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios

- Pág. 33 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- En caso de colocar algún rótulo en fachada se deberá aportar el correspondiente informe de la Delegación de Cultura.
- Dar cumplimiento de los condicionantes dictados en Resolución de autorización del presente proyecto por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 04/02/2021.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

#### A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

#### B. Saneamiento:

##### FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

##### PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

#### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 23.460,28 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.10.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 26/20-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 82/20-LOM para reforma y ampliación para ocho apartamentos turísticos (2 llaves) con piscina común y demolición de edificación existente para el ejercicio de la actividad consistente en Complejo de apartamentos turísticos en Calle Bahía Blanca, 17-B.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 26/2020-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 82/2020-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [J.C.C.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y ampliación para ocho apartamentos turísticos (2 llaves) con piscina común y demolición de edificación existente para el ejercicio de la actividad consistente en complejo de apartamentos turísticos en Calle Bahía Blanca, 17-B (Referencia Catastral número 2103012QA5320S) según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [I.Q.O.], presentado con fecha 27/04/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 25/05/2020, 10/06/2020 con visado número 1006200118820 y 13/08/2020.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Sr. Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 26/01/21, habiéndose presentado alegación con fecha 09/11/21 y registro de entrada número 30.656, por Doña \*\*\*\*\* [M.I.S.F.] con D.N.I. \*\*\*\*\*-.\*.

Consta escrito presentado con fecha 31/01/2021 bajo núm. de Registro 2.639 acompañando documento de acuerdo entre vecinos colindantes sobre la propiedad de muro

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

de cerramiento de parcela suscrito por Don \*\*\*\*\* [J.C.C.R.], como titular del presente expediente y por Doña \*\*\*\*\* [I.S.F.], en su condición de vecino colindante.

Consta con fecha 05/05/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 02/06/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 08/10/2020 informe favorable emitido por el Jefe de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz, Don \*\*\*\*\* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta con fecha 26/10/2020 informe favorable emitido por la Jefa del Servicio de Turismo de la Delegación Territorial en Cádiz, Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [M.P.F.M.E.].

Consta con fecha 04/11/2020 informe favorable emitido por el Director Gerente del Distrito Sanitario de la Bahía de Cádiz-La Janda.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 17/06/2020 relativo a la Calificación Ambiental y por la Arquitecta Municipal, Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.] con fecha 22/06/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 15/02/20210, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de puesta en marcha.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Inscripción en el Registro de Establecimientos de Actividades Turísticas de Andalucía según la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, adscrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.
- Certificado de insonorización de toda la maquinaria generadora de ruidos (Aire acondicionado)
- Plan de Evacuación y Autoprotección.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B.- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.

C.- Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:

- Pág. 37 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Fianza por importe de 616,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, ,previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
    - Garantía suficiente por importe de 1.450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación.
  - El inicio de la obra nueva de los Apartamentos Turísticos a la aportación de:
    - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural S.A., sobre Agua y Saneamiento.
  - La obtención de la Licencia de Ocupación condicionada a la aportación de:
    - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - El inicio del ejercicio de la actividad de servicios deberá comunicarlo con carácter previo mediante declaración responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de licencias mediante actuaciones urbanísticas comunicadas. Igualmente debe realizar el trámite correspondiente ante la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Fuera del área de movimiento de la edificación determinada por la separación a linderos, las divisiones interiores del espacio libre de la parcela mediante paramentos verticales serán de altura máxima dos (2) metros. No será autorizable ningún tipo de instalación, ni siquiera deportiva, que requiera paramentos verticales de ningún tipo superiores a los dos (2) metros de altura.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, se ajustarán a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el informe emitido por el Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda de fecha 04/11/2020: Se debe dar cumplimiento al Art. 86,1 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 26/10/2020.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., en lo relativo a la demolición, la Delegación Municipal de Medio Ambiente y el

- Pág. 39 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

Consortio de Bomberos, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable (relativo a la demolición):

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.
- El punto de conexión con la red de abastecimiento para tener en cuenta en el proyecto de urbanización o ejecución del complejo de apartamento se hará en la Calle Buenos Aires a la red existente de PVC-110 mm, mediante acometida a situar en suelo público.

B. Saneamiento (relativo a la demolición):

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.
- Los puntos de conexión con la red de saneamiento fecal para tener en cuenta en el proyecto de urbanización o ejecución del complejo de apartamentos se hará al pozo 34990 según GIS de Chiclana Natural, en la red existente de PVC-315 en Calle Bahía Blanca, y al pozo 30162 según GIS de Chiclana Natural, en la red existente de PVC-315 en Calle Buenos Aires.

C. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 363,27 m<sup>2</sup> resulta en total de 8 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5. punto 2 del PGOU.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen treinta y ocho (38) unidades de Pinus pinea, dos unidades (2) de Dracaena drago y dos (2) unidades de Quercus suber. En el transcurso de la obra se eliminarán tres (3) Pinus pinea y se trasplantará en la época adecuada los dos ejemplares de Asparagaceae. El

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

trasplante se realizará garantizando el desarrollo futuro de los dos pies arbóreos. Éste se ejecutará al inicio de la obra y en la solicitud de primera ocupación deberá presentar síntomas de arraigo definitivo. Si esto no fuese así, se contará como árbol eliminado autorizado, aplicándose el artículo 8.2.9. en cuanto obligación de plantación de arbolado.

- Por tanto, le corresponde por la eliminación de las tres resinosas, la plantación de doce (12) ejemplares arbóreos o su equivalente económico para la ejecución subsidiaria.
- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 20 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 20 unidades = 2.603,6 €).

### E. Consorcio de Bomberos:

- Al ser el uso RESIDENCIAL PÚBLICO recomendamos instalar detectores de incendios en todas las habitaciones de los apartamentos.
- Se recuerda la necesidad de acreditar el grado de reacción al fuego de elementos instalados en suelos, paredes, techos y fachadas.
- No puede haber elementos que impidan el acceso de los camiones de bomberos en el interior de la parcela.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 323.110,52 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

**2.11.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 31/20-SEG, para segregación de finca sita en Calle Sotavento.**

Se conoce expediente número 31/2020-SEG de Licencia de Segregación , tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.M.S.M.] con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de la entidad "PLAYA DE SANCTI PETRI, S.A." con C.I.F. número A-11.042.728 y notificación por medios electrónicos, para segregación de la finca registral número 40.780 de 92.633,29 m<sup>2</sup>, de superficie declarada sita en Calle Sotavento (Referencia catastral número 1898015QA5219N).

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.H.F.], de fecha 27/01/2021, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 5. Y visto informe jurídico emitido con propuesta de resolución favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 17/02/2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de la finca registral número 40.780 de 92.633,29 m<sup>2</sup>, de superficie declarada sita en Calle Sotavento (Referencia catastral número 1898015QA5219N), resultando el siguiente detalle:

- Resto finca matriz.....90.623,29 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante 1.....502,60 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante 2.....502,40 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante 3.....502,60 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante 4.....502,40 m<sup>2</sup>

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

**2.12.- Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del Ámbito Preferente de Ejecución "Calle Aspérula" incluido en el 8 ARG-CA Carrajolilla, instada por la entidad mercantil "Terrenos y Parcelas, S.L".**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Conocido expediente relativo al Proyecto de Urbanización de construcción y apertura de nueva calle perpendicular a la Calle Aspérula dentro del Sector de SUN 8-ARG-CA Carajolilla, promovido por la mercantil "TERRENOS Y PARCELAS", con CIF número B11406295, representada y redactada por Don \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, colegiado con número 537, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 25 de junio de 2019 bajo número 22391 así como sus modificados número 2 de 28 de enero de 2020, número 3 de fecha 5 de febrero de 2020 y número 4 y definitivo de fecha 31 de julio de 2020.

Con fecha 25.09.2020 se emite certificado por parte de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en relación a la Resolución de Alcaldía nº 2020/3385, de fecha 8 de junio de 2020, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del ámbito se Suelo Urbano No Consolidado C/ Aspérula incluido en el ámbito Preferente de la Ejecución 8-ARG-CA. El cual ha sido sometido a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS mediante anuncio publicado en el B.O.P. número 119, de 25 de junio, en el Diario de Cádiz de fecha 20.06.2020 y el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con fecha 16.06.2020 al 14.07.2020, así como en el Portal de Transparencia y mediante notificación practicada al propietario del ámbito.

Igualmente, conocidos informes favorables emitidos por Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A-B.] de fecha 4 de febrero de 2021, Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.B.A.] de fecha 11 de febrero de 2021 y de manera conjunta por Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S.] y la Técnico de Administración General Dña. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [L.L.G.] de fecha 17.02.2020.

*" (.../...) con fecha 30 de julio de 2020 y bajo número 20.323 se registra de entrada solicitud electrónica presentada por Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [D.M.M.], con DNI número \*\*\*\*\*\*, en representación de la Asociación Medioambiental Toniza, con CIF número G72194095, formulando alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado CL Aspérula incluido en el ámbito preferente de Ejecución 8-ARG-CA".*

*" (.../...) Las presentes alegaciones fueron presentadas por medios electrónicos, conforme exige el artículo 14.2.b) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el 30.07.2020, fecha en la que ya había finalizado el plazo de información pública por lo que pueden ser consideradas **extemporáneas**.*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

Dado el carácter extemporáneas de las alegaciones no existe obligación de resolver sobre el fondo del asunto, no obstante, en aras de clarificar las distintas cuestiones y visicitudes planteadas por Asociación Medioambiental Toniza se procede a analizar el contenido de cada una de ellas:

“3.1 Sobre el inicio del plazo del trámite de información pública y presentación de alegaciones.

Para garantizar la participación ciudadana en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación y ejecución urbanística, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se apertura un periodo de información pública que se ha cumplimentado en este supuesto mediante la publicación efectuada en el BOP de Cádiz (25/06/2020); en el Diario provincial de mayor circulación (Diario de Cádiz 20/06/2020) y en el Tablón Digital; en la página web del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Para determinar el día inicial para el cómputo del plazo para el trámite de información pública se debe tener en cuenta las publicaciones efectuadas en los medios de publicación preceptivos (BOP, Diario de mayor circulación provincial y Tablón digital de anuncios) debiéndose tener en cuenta el de la fecha de la última publicación efectuada siendo en el caso que nos ocupa el del BOP 25/06/2020 por lo que el plazo para la presentación de alegaciones finalizó el 23/07/2020.

Esta Administración posee Portal de Transparencia al que se puede acceder por el siguiente url: <https://chiclana.transparencialocal.gob.es/>, luego pulsando en: [https://chiclana.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/elaboracion](https://chiclana.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion), y posteriormente en: [https://chiclana.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/buscar/contenido/normaelaboracion/2107-norma-elab-L011101594735](https://chiclana.transparencialocal.gob.es/es_ES/buscar/contenido/normaelaboracion/2107-norma-elab-L011101594735), se dirige a la web municipal pulsando <https://www.chiclana.es/index.php?id=1181>

De esta forma mediante hipervínculos están relacionados el Portal de Transparencia y la web municipal cumpliéndose los requisitos de la legislación de transparencia para los expedientes que se someten a información pública.

Consta informe emitido por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 08/10/2020 13:52:19 en el que entre otras consideraciones se informa:

“(…/…) Consultada la información pertinente en la base de datos del gestor de contenidos Typo3 del servidor web [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es), se comprueban las diferentes fechas de publicación real de los ficheros citados en el escrito de petición y se detallan para cada uno de ellos en la relación que de los mismos se hace en el presente informe, haciendo constar que la fecha (02.07.2020 – 04:01:20) que se cita en su escrito no coincide con la fecha de publicación original de los ficheros, puesto que esa fecha ha sido modificada por un proceso interno de limpieza de metadatos de carácter obligatorio establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Administración Electrónica. Dicho proceso es lanzado de manera automática el día 2 de cada mes, a las 4 de la madrugada, extremo que explica la fecha que consta como 'fecha de publicación' en la sede electrónica. Actualmente hemos modificado dicho proceso de limpieza al objeto de que no modifique la fecha de visualización de publicación de los ficheros en la página web. A continuación se reproduce la relación remitida mediante su escrito de petición especificando la fecha real de publicación para cada uno de los ficheros:

"(.../...)"

- (98 KB)Anuncio Bop Aprobación Inicial P.U. CALLE ASPERULA  
Publicacion Anuncio Bop.pdf Fecha de publicación: 02.07.2020 04:01:13  
**Fecha real de publicación: 25/06/20 09:23**
- (5 MB)Documentación Técnica relativa al Proyecto de Urbanización Calle Aspérula  
32 PROYECTO DE URBANIZACION MODIFICADO 3 DILIGENCIADO.pdf Fecha de publicación: 02.07.2020 04:01:20  
**Fecha real de publicación: 16/06/20 11:05**
- (717 KB)33 SEPARATA DE CALIFICACION AMBIENTAL DILIGENCIADA.pdf Fecha de publicación: 02.07.2020 04:01:14  
**Fecha real de publicación: 16/06/20 11:05 (.../...)"**

### 3.2.- Incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.

Para garantizar la participación ciudadano se emplearán los mecanismos legalmente previstos. En este sentido se ha publicado en el BOP; Diario y Tablón de Anuncios Digital así como se ha facilitado el conocimiento de este Proyecto de Urbanización y su calificación ambiental por medios telemáticos durante su fase de tramitación.

3.3.-Sobre la alegación de imposibilidad de desarrollo de este Proyecto de Urbanización sin la Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU y que se debería haber tramitado la Autorización Ambiental Unificada , no la Calificación Ambiental.

Cabe decir que el apartado 14, epígrafe 7, Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental al que alude la entidad alegante NO es aplicable al Proyecto de Urbanización que nos atañe.

En este sentido se clarifica que el Proyecto de Urbanización en la C/ Aspérula que se está tramitando no es encuadrable en ninguno de los casos previstos en el apartado 14 citado :

- A) NO es suelo no urbanizable.
- B) NO deriva de un instrumento de planeamiento urbanístico no sometido a evaluación ambiental.
- C)No lo determina así el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

- D) *NO ocupa una superficie igual o superior a 10 hectáreas.*  
E) *No prevee la construcción de edificios de más de 15 plantas de superficie”*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y Diseminado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir las alegaciones por tener carácter extemporáneas, formuladas por la Asociación Medioambiental Toniza representada por Don \*\*\*\*\* [D.M.M.], frente al acuerdo de aprobación inicial, adoptado por resolución de la Alcaldía nº 2020/3385 de fecha 8 de junio de 2020, del Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado CL Aspérula incluido en el ámbito preferente de Ejecución 8-ARG-CA.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras, previo al procedimiento de recepción de las obras de urbanización según lo dispuesto en el artículo 154 de Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía junto a la Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las obras han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que le afecte.

3º. Aprobar definitivamente el Proyecto Urbanización para la construcción y apertura de nueva calle perpendicular a la Calle Aspérula dentro del Sector de SUN 8-ARG-CA Carajolilla, promovido por la mercantil “TERRENOS Y PARCELAS”, con CIF número B11406295, representada y redactada por Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*.\*

4º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del citado Proyecto de Urbanización en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el Portal de Transparencia en virtud de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhchiana.es/validacion/Doc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

5º. Condicionar el inicio de las obras de urbanización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aportación de garantía por importe de 48.867,40€, equivalente al 20% del presupuesto total (incluido IVA) de las obras proyectadas (244.337€) en la Unidad de Ejecución.
- Firma del acta de replanteo de inicio de la obra que suscribirán la promotora, la dirección facultativa y los técnicos municipales, que se acompañará de plano de replanteo georreferenciado.
- Aportación del convenio o acuerdo suscrito entre Endesa y el promotor con posterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, en el que se especificara la contribución a la ejecución de los Sistemas Generales de Transformación y la acreditación y localización del punto de conexión a la red de distribución existente.

6º. Notificar el presente acuerdo a la mercantil "TERRENOS Y PARCELAS", con CIF número B11406295, única propietaria del ámbito, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

7º. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Medioambiental Toniza representada por Don \*\*\*\*\* [D.M.M.].

8º. Dar traslado de la siguiente propuesta a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos oportunos.

### **2.13.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del suministro de materiales de ferretería para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana. Expte. 03/2021.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "**Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**", mediante procedimiento abierto, con un criterio único de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años, prorrogables por dos más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**196.093,87.-Euros**), excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (**49.432,00.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 40.852,89.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 8.579,11.-Euros.

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo suscrita por el Jefe de Sección de Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], de fecha 20 de enero de 2021; por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], de fecha 11 de febrero de 2021; y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha 12 de febrero de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto con un criterio único de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años, prorrogables por dos más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (49.432,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 40.852,89.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 8.579,11.-Euros.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento abierto con un criterio único de adjudicación, del **“Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”** suscrito con fecha 29 de enero de 2021, por el Jefe de la Sección de Servicios de la Delegación de Obras y Servicios, Don \*\*\*\*\* [J.P.B.A.], cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EN LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA VARIAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

Constituye el objeto del contrato el suministro de materiales de ferretería y para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Dentro del mantenimiento diario, con medios humanos propios, realizado en colegios, edificios municipales, viarios e instalaciones temporales surge la necesidad de abastecer

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

mediante material diverso de ferretería y de manera rápida, eficaz y de calidad a los distintos operarios municipales (oficiales, peones y conserjes).

Por ello, se debe contratar el suministrar del material necesario estableciendo una tarifa unitaria y un compromiso de disponibilidad, entrega y atención que se adapte a las necesidades propias del servicio y al funcionamiento propio del Ayuntamiento.

A los efectos del presente Pliego se trata de suministros de ferretería, que al adjudicatario se le obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

### **2.- CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO.-**

Los materiales a suministrar serán los incluidos en la relación del cuadro de materiales que se adjunta como **Anexo I**, a este pliego de prescripciones técnicas.

La relación de los materiales es orientativa y no significa que el Ayuntamiento tenga que consumir todos los materiales, así como tampoco es eliminativa, por lo que no se describen todos los materiales a emplear, dada la gran variedad de los mismos existentes.

Así mismo, en el cuadro de presupuesto y mediciones que se adjunta no figuran cantidades, ya que están subordinadas a las necesidades que vayan surgiendo en el transcurso del periodo de duración del contrato, por lo que la Administración no se compromete a adquirir un mínimo de materiales. La cuantía total, tanto del importe del contrato como de las cantidades, no puede definirse con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por lo que presupuesto de licitación es el importe máximo del contrato y será el sumatorio del importe máximo estimado de cada uno de los lotes.

La empresa adjudicataria deberá mantener el precio unitario ofertado neto para todas las unidades adquiridas durante la ejecución del contrato. **Para los materiales no incluidos, se deberá mantener la misma línea de descuento dada sobre la oferta del adjudicatario y en referencia al precio de venta al público que marque la tarifa oficial del adjudicatario que será adjuntada a la oferta de licitación.**

La adjudicataria deberá comunicar un presupuesto previo, con los precios de la oferta, de cada pedido solicitado por el Ayuntamiento al Jefe del Servicio de la Nave de obras, para su aprobación antes de proceder a su suministro.

Los artículos estarán exentos de cualquier vicio, rotura o defecto, no admitiéndose reclamación alguna en el caso de devolución por este motivo.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

Con anterioridad a la apertura de proposiciones económicas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar muestras y/o fichas técnicas de los materiales ofertados. Estas muestras podrán ser objeto de ensayos con el objeto de comprobar su calidad.

**3.-CONDICIONES DEL SUMINISTRO.-**

El suministro se llevará a cabo a razón de las cantidades que se señalen en cada pedido o albarán de compra/alquiler.

**El adjudicatario deberá disponer al menos de un almacén propio o concertado para la entrega de los materiales en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con atención al público desde las 8,30 horas a las 13,30 horas de lunes a viernes.**

Los suministros correspondientes a los pedidos específicos del presente pliego se podrán realizar de diferentes formas según las circunstancias que se presenten en cada caso. El Ayuntamiento podrá optar por retirar los productos directamente del punto de suministro de la persona adjudicataria mediante su personal previamente autorizado, o bien solicitar que se realicen envíos al lugar de entrega que el Ayuntamiento establezca.

La elección de la forma de entrega de los suministros por el adjudicatario será potestad del Ayuntamiento dependiendo de la urgencia que en cada petición de suministro pudiera producirse.

El plazo de respuesta para suministrar los productos que vayan a ser retirados directamente por el personal del Ayuntamiento en el punto de suministro del adjudicatario podrá ser inmediato o bien en el transcurso del horario establecido para una jornada (de 8,30 horas a 13,30 horas), en caso de máxima urgencia y una vez realizada la petición.

En el caso de envíos por el adjudicatario al lugar de entrega establecido por el Ayuntamiento el plazo de suministro no será superior a 2 días naturales desde que el día que se realice la petición.

Los portes correrán por cuenta de Ayuntamiento en el supuesto de retirar los pedidos con sus propios medios. En el supuesto en que la entrega sea efectuada por el adjudicatario, serán por su cuenta y riesgo todos los gastos de transporte al lugar de entrega determinado por el Ayuntamiento, comprometiéndose éste a efectuar un pedido mínimo de 100.-€ cuando sea necesario el transporte al lugar previsto.

En el momento de la retirada se firmará y sellará el albarán de entrega debidamente cumplimentada cumplimentado, solo como recibida la mercancía a falta de comprobación. Es obligación del suministrador el correcto embalaje y la manipulación de carga de los artículos. El embalaje a de garantizar que los materiales no sufran en el transporte ningún tipo de golpe.

Será obligación del suministrador garantizar que los materiales cumplen con la normativa vigente en materia de seguridad y medio ambiente y que se hallan homologados y

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

normalizados con el marcado CE, en su defecto la normativa UNE de referencia o certificado AENOR correspondiente o similar.

El adjudicatario deberá aportar, en el caso que el Ayuntamiento lo solicite, copia de certificados de fabricación y calidad, declaraciones de conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas UNE que corresponde a cada tipo de material.

Todo los materiales y sus componentes estarán garantizados como mínimo un año contra todo defecto de fabricación o transporte, desde la fecha de entrega de cada suministro.

En el caso de compras de productos químicos o peligrosos y EPI'S, serán conformes con el Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras o la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales en su caso.

Los productos químicos o peligrosos y por tanto la identificación de los riesgos de los productos químicos, es una acción de los fabricantes o distribuidores que suministran al usuario la información de riesgos que generan dichos productos. Esta información se suministra a través de:

- El etiquetado obligatorio de los envases de los productos químicos, que incluirá información sobre los riesgos y medidas de seguridad básicas a adoptar
- La hoja de seguridad de los productos químicos debe ser puesta a disposición del usuario profesional.

Tanto la etiqueta como la hoja de datos de seguridad cumplirán:

-1078/1993 sobre "Clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos"

-363/95 sobre "Notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas" modificado por el R.D. 99/2003.

#### **4.- CONTROL DEL SUMINISTRO.-**

La empresa adjudicataria deberá proporcionar al Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria que posibilite un control exhaustivo de cada retirada de material en sus almacenes, indicando en el albarán:

- Matrícula del vehículo o maquinaria que retira el material.
- Fecha y hora que se retira.
- Nombre y apellidos del conductor que retira el material.
- Unidad de medida y cantidad de suministro, así como el precio por unidad y el total del suministro.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

Los albaranes de retirada serán conformados por el Jefe del Servicio de la Nave de Obras o por la persona en quien delegue, ( gestor de otra área o técnico adjunto), y no podrá retirarse el suministro sin la firma del albarán por él.

#### 5.- PRECIOS CONTRADICTORIOS.-

Aquellos materiales a suministrar que no estén incluidos en la lista de partidas que acompaña a cada lote, según anexo 1 del presente pliego, serán suministrados a precio de venta al público con la baja del contrato. Por lo tanto, en la oferta de cada licitador deberá adjuntar tarifa oficial de materiales.

#### 6.- FACTURACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

La facturación del suministro se efectuará de la siguiente forma:

- Cada Delegación será la encargada de comprobar y conformar las facturas emitidas por los proveedores a efectos formales (DNI ó CIF, nombre de la empresa) y desde un punto de vista material, comprobando que el suministro se ha realizado (medición y uso al que se destina el material) y que se corresponde con los precios de la adjudicación.
- Facturación mensual con los albaranes descritos anteriormente a cada departamento que corresponda el pedido.

#### 7.- CUADRO RESUMEN POR DELEGACIÓN.-

Se adjunta cuadro resumen de los lotes a contratar y los importes por cada Delegación Municipal así como importe total:

##### Suministro de material de ferretería.

| DELEGACIONES MUNICIPALES             | IMPORTE            |
|--------------------------------------|--------------------|
| Delegación de Vías y Obras           | 18.150,00 €        |
| Delegación de Deportes               | 14.520,00 €        |
| Delegación de Medio Ambiente         | 4.840,00 €         |
| Delegación Participación Ciudadana   | 3.025,00 €         |
| Delegación Policía Local             | 3.025,00 €         |
| Delegación Mercado                   | 2.000,00 €         |
| Delegación de Cultura                | 3.872,00 €         |
| <b>TOTAL IMPORTE ANUAL (CON IVA)</b> | <b>49.432,00 €</b> |

Todos los suministros y sus cantidades, son los previstos en principio por las Delegaciones Municipales, cuando sea necesario (siempre dentro de los límites fijados en la LCSP) se podrá aumentar, reducir o suprimir algunas de las unidades de artículos que integran el suministro o la sustitución de unos por otros, o bien que en otra/s Delegaciones surja alguna necesidad, todo ello según se determine por el Ayuntamiento y siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las posibles variaciones serán obligatorias para el adjudicatario/a sin que éste pueda exigir la entrega de algún suministro concreto, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, ni tendrá derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

### 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de inicial de 2 años, prorrogable por anualidades previo acuerdo entre las partes, sin que la duración total pueda ser superior a 4 años.

### ANEXO I: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA. PARTIDAS UNITARIAS

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO       | PRECIO SIN IVA |
|--------------------------------|----------------|
| 3 EN 1 GRASA SPRAY 250ML       | 5,62 €         |
| 3 EN 1 LUBRICANTE SILICONA 250 | 5,62 €         |
| ABARCON ZINCADO M 8 C- 1-1/2   | 0,62 €         |
| ABRAZADERA ASFA-L W2 8- 12     | 0,50 €         |
| ABRAZADERA ASFA-L W2 8- 16     | 0,41 €         |
| ABRAZADERA BUSOR 12.7MMX3M     | 9,92 €         |
| ABRAZADERA DOS OREJAS 13-15    | 0,17 €         |
| ABUS CILINDRO E50 40-40        | 12,40 €        |
| ACETONA 1L                     | 3,06 €         |
| ADAPTAD.R.M.172 1/4"           | 1,94 €         |
| ADAPTADOR BIANDITZ MAG.10X 60M | 4,13 €         |
| ADAPTADOR EHLIS 6625H          | 1,65 €         |
| ADHES. 1465 500ML              | 3,72 €         |
| ADHES.1465 125ML TUBO          | 2,19 €         |
| ADHES.1465 1L                  | 5,79 €         |
| AEROSOL RUST MARINE            | 4,96 €         |
| AGUA DESTILADA 4L              | 2,07 €         |
| AGUA FUERTE 1L                 | 0,79 €         |
| AGUA FUERTE 4L                 | 3,06 €         |
| AGUARRAS PURO 1000 ML          | 2,64 €         |

- Pág. 53 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| AIRON-FIX ANTE 45CM            | 5,54 €         |
|--------------------------------|----------------|
| ALAMBRE GALV. Nº10 (KG)        | 2,69 €         |
| ALAMBRE GALV. Nº13 (KG)        | 2,69 €         |
| ALAMBRE GALV. Nº14 (KG)        | 2,69 €         |
| ALAMBRE GALV. Nº15 (KG)        | 2,69 €         |
| ALAMBRE GALV. Nº16 (KG)        | 2,69 €         |
|                                |                |
| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO       | PRECIO SIN IVA |
| ALAMBRE GALV. Nº17 (KG)        | 2,69 €         |
| ALAMBRE GALV. Nº8 (KG)         | 3,31 €         |
| ALCAYATA ROSCA 21X80 (UD)      | 0,07 €         |
| ALCAYATA ROSCADA ZINC. 19X 60  | 0,04 €         |
| ALDABILLA NEGRA 130MM          | 3,55 €         |
| ALDABILLA NEGRA 75MM           | 2,23 €         |
| ALFOMBRA BOTON NEG.1.50M (M/L) | 14,88 €        |
| ALIC. OLLAOS FERROB C/ OLLAOS  | 3,88 €         |
| ALIC.CORTE 6112-180 BI         | 13,22 €        |
| ALIC.UNIV.6100-200 BIM         | 15,29 €        |
| ALIC.UNV.6102-180 BIM          | 13,22 €        |
| AMBIENTADOR                    | 2,40 €         |
| AMONIACO PERFUMADO 1 L.        | 0,66 €         |
| ANCLA PLEGABLE 8.0KG           | 44,21 €        |
| ANCLAJE CH A 10C 8X60          | 0,62 €         |
| ANCLAJE CH T 12C 10X 70        | 0,58 €         |
| ANCLAJE ESPÁRRAGO M8           | 1,40 €         |
| ANGULO ESTANTERIA GRIS 40X2    | 5,54 €         |
| ANGULO MOD. 3 INOX 100MM       | 0,66 €         |
| ANGULO MOD. 3 INOX 60MM        | 0,45 €         |
| ANILLA IDENTF.LLAVE UNIDAD     | 0,12 €         |
| ARANDELA DENTADA DIN 6798 8.2  | 0,04 €         |
| ARANDELA EPDM 25               | 0,07 €         |
| ARANDELA INOX 125-A2 M- 4      | 0,01 €         |

- Pág. 54 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| ARANDELA INOX 125-A2 M- 6     | 0,02 €         |
|-------------------------------|----------------|
| ARANDELA INOX 125-A2 M-10     | 0,05 €         |
| ARANDELA INOX 125-A2 M-12     | 0,10 €         |
| ARANDELA INOX 125-A2 M-8      | 0,02 €         |
| ARANDELA INOX ANCHA M-12      | 0,33 €         |
| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO      | PRECIO SIN IVA |
| ARANDELA INOX ANCHA M-4       | 0,02 €         |
| ARANDELA INOX ANCHA M-6       | 0,04 €         |
| ARANDELA INOX ANCHA M-8       | 0,08 €         |
| ARANDELA INOX M- 6            | 0,02 €         |
| ARANDELA INOX. ANCHA M-10     | 0,17 €         |
| ARANDELA M- 7                 | 0,02 €         |
| ARANDELA M-5                  | 0,01 €         |
| ARANDELA ZINC ALA ANCHA M-12  | 0,17 €         |
| ARANDELA ZINC ALA ANCHA M-18  | 0,41 €         |
| ARANDELA ZINC ALA ANCHA M-20  | 0,50 €         |
| ARANDELA ZINC. ALA ANCHA M-10 | 0,08 €         |
| ARANDELA ZINC. ALA ANCHA M-6  | 0,02 €         |
| ARANDELA ZINC. ALA ANCHA M-5  | 0,01 €         |
| ARANDELA ZINC. ALA ANCHA M-6  | 0,02 €         |
| ARANDELA ZINC. ALA ANCHA M-8  | 0,05 €         |
| ARANDELA ZINC.125 M-10        | 0,02 €         |
| ARANDELA ZINC.125 M-12        | 0,04 €         |
| ARANDELA ZINC.125 M-8         | 0,01 €         |
| ARCO SIERRA                   | 14,46 €        |
| ARCO SIERRA ALUM. 300MM M     | 4,96 €         |
| ARENA (TM.)                   | 16,10 €        |
| ARREGUI ARMARIO 40 LLAVES PLL | 15,70 €        |
| ASIENTO WC BLANCO             | 20,50 €        |
| ASIENTO WC. BLC               | 16,53 €        |

- Pág. 55 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|                                       |         |
|---------------------------------------|---------|
| ASPERSOR IMPULSO C/PINCHO METAL LINE  | 12,10 € |
| ATOMIZADOR MACHO 6232 M24X1 LAVABO    | 0,50 €  |
| AURICULAR H4ARNES CABEZA              | 14,88 € |
| AVELLANADOR 10MM                      | 4,55 €  |
| AZADA 130X75MM 400 GR. COLOR COLOTOOL | 10,25 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO        | PRECIO SIN IVA |
|---------------------------------|----------------|
| AZADA 83-A                      | 21,61 €        |
| AZADA CORONA FH 730068 43-0     | 14,05 €        |
| AZADA FORJA 85-A                | 9,09 €         |
| AZADA LISTA C/HORQ.6237N2       | 5,79 €         |
| AZBE CERRADURA 600-70X45 HL     | 22,64 €        |
| AZBE CERRADURA 700-80X60 HL     | 23,14 €        |
| AZBE CERRADURA 700-80X60 ML     | 23,14 €        |
| BANCO DEST.SENSOR 611 10.0X200  | 7,93 €         |
| BANCO DEST.SENSOR 615 3.0X150   | 7,52 €         |
| BAND.ANDALU.S/E 30X20           | 3,31 €         |
| BAND.ESPAÑA C/C 30X20           | 2,07 €         |
| BANDA DE CUCHILLAS ANCHAS 10P   | 1,10 €         |
| BANDEJA ESTANT.GRIS 1000X500    | 12,81 €        |
| BANDEJA ESTANT.GRIS 700X400     | 7,77 €         |
| BARNIZ SINT.SATIN. 1 LT         | 12,81 €        |
| BARNIZ TINTE CEREZO 1LT         | 11,40 €        |
| BARRAS TERMOFUSIBLE TRANSP. (KG | 10,33 €        |
| BASTIDOR MOPA 145CM             | 7,85 €         |
| BASTIDOR MOPA 60CM              | 2,98 €         |
| BASTIDOR MOPA 75CM              | 3,55 €         |
| BATA VEL. 700 BEIGE T52         | 13,22 €        |
| BATA VEL. 700 BEIGE T56         | 13,22 €        |
| BATA VEL. 700 BEIGE T58         | 13,22 €        |
| BAYETA CRISTALES                | 2,07 €         |
| BELLOTA MARTILLO 8007-D         | 15,17 €        |

- Pág. 56 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| BISAGRA 2002 INOX. 60X40    | 1,78 € |
| BISAGRA 2010 INOX. 3X3      | 3,72 € |
| BISAGRA 5005 H.ZINC.H 2-1/2 | 0,70 € |
| BISAGRA 814 E 2" PULIDA     | 1,61 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO                  | PRECIO SIN IVA |
|---|----------------|
| BLANCO BRILLO 20X20 1ª                    | 7,90 €         |
| BLOQUE LIGERO 39X19X19 GRIS (VIPRELUC)    | 0,50 €         |
| BOBINA HILO RAFIA TIPO 600MT              | 2,89 €         |
| BOBINA LANA ACERO Nº2-2,5KG               | 14,88 €        |
| BOBINA PALET MANUAL                       | 4,96 €         |
| BOBINA TRENCILLA 4840/3                   | 9,92 €         |
| BOBINA TRENCILLA 4840/4                   | 9,92 €         |
| BOBINA TRENCILLA 8842                     | 9,92 €         |
| BOBINA TRENCILLA 8842 50M                 | 1,24 €         |
| BOBINA TRENCILLA 8843                     | 9,92 €         |
| BOCALLAVE AMIG 22 LATON MATE              | 1,07 €         |
| BOCINA DE GAS A3601000                    | 8,26 €         |
| BOLSA BASURA COMUNIDAD 85X105 (10 UDS) 12 | 2,10 €         |
| BOLSA BASURA COMUNIDAD 90X115 (10 UD)     | 2,50 €         |
| BOLSA BASURA COMUNIDAD 90X120 160NG       | 2,50 €         |
| BOLSA BASURA GRANDE 85-105 (10UDS)        | 1,45 €         |
| BOLSA BASURA GRANDE 90X120 160NG          | 2,30 €         |
| BOLSA HERRAM.STANLEY 196183               | 20,66 €        |
| BOLSA MEDIANA SURTIDO CELO                | 4,10 €         |
| BOLSAS BASURA 140X150 COMUNIDAD           | 4,05 €         |
| BOLSAS BASURA 52X60 NEGRA                 | 0,83 €         |
| BOLSAS BASURA 85X105 COMUNIDAD            | 1,45 €         |
| BOLSAS BASURA 90X120 COMUNIDAD            | 2,02 €         |

- Pág. 57 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| BOLSAS BASURA 90X125 COMUNIDAD | 2,02 €  |
| BOLSAS CUBITOS ALBAL 10UD.     | 0,91 €  |
| BOQUILLA RIEGO C/RAP.          | 1,65 €  |
| BORRIQUETE 1,00 M              | 21,70 € |
| BOTA CLASSIC T-44 7230         | 20,66 € |
| BOTAS PVC C/ALTA NEGRO N°42    | 7,02 €  |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO       | PRECIO SIN IVA |
|--------------------------------|----------------|
| BOTE GRAFITO 50GR PRESSOL      | 2,48 €         |
| BOTELLA RECAMBIO BOCINA        | 4,96 €         |
| BRIDA NYLON BLC 2,5X 100       | 0,01 €         |
| BRIDA NYLON BLC 4,8X 200       | 0,03 €         |
| BRIDA NYLON BLC 4,8X370        | 0,06 €         |
| BRIDA NYLON NEG 4.8X 290       | 0,06 €         |
| BRIDA NYLON NEG 2,5X200        | 0,03 €         |
| BRIDA NYLON NEG 4,8X430        | 0,08 €         |
| BRIDA NYLON NEG. 3,6X300       | 0,05 €         |
| BROCA 6MM                      | 7,85 €         |
| BROCA 8MM                      | 8,68 €         |
| BROCA ESCALONADA 6-30 NOVATOOL | 61,98 €        |
| BROCA GRANITO 12X120MM         | 3,72 €         |
| BROCA GRANITO 12X150MM         | 5,12 €         |
| BROCA GRANITO 5X 85MM          | 2,31 €         |
| BROCA GRANITO 6X100MM          | 2,48 €         |
| BROCA GRANITO 8X120MM          | 2,89 €         |
| BROCA HSS 338 M/R 15,5MM       | 16,12 €        |
| BROCA HSS 338 S/C 12.00MM      | 5,50 €         |
| BROCA HSS 338 S/C 2,50MM       | 0,66 €         |
| BROCA HSS 338 S/C 5.00MM       | 0,95 €         |
| BROCA HSS 340 S/LARGA 3MM      | 1,78 €         |
| BROCA HSS CO 338 10.00MM       | 6,20 €         |
| BROCA HSS CO 338 2.00MM        | 1,20 €         |
| BROCA HSS CO 338 2.50MM        | 1,28 €         |

- Pág. 58 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|                         |        |
|-------------------------|--------|
| BROCA HSS CO 338 3.00MM | 1,07 € |
| BROCA HSS CO 338 4,50MM | 1,69 € |
| BROCA HSS CO 338 4.00MM | 1,40 € |
| BROCA HSS CO 338 5,00MM | 1,61 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO       | PRECIO SIN IVA |
|--------------------------------|----------------|
| BROCA HSS CO 338 5,50MM        | 2,56 €         |
| BROCA HSS CO 338 6,50MM        | 2,85 €         |
| BROCA HSS CO 338 6.00MM        | 2,19 €         |
| BROCA HSS CO 338 7,00MM        | 2,98 €         |
| BROCA HSS CO 338 7,50MM        | 3,02 €         |
| BROCA HSS CO 338 8,50MM        | 3,43 €         |
| BROCA HSS CO 338 8.00MM        | 3,97 €         |
| BROCA HSS CO 338 9,00MM        | 4,96 €         |
| BROCA HSS CO 338 A.INOX 10.0MM | 12,73 €        |
| BROCA HSS CO 338 A.INOX 8.0MM  | 7,85 €         |
| BROCA METAL PLUS DIN338 (Ø5)   | 0,86 €         |
| BROCA METAL PLUS DIN338 (Ø6)   | 0,85 €         |
| BROCA METAL PLUS DIN338 (Ø8)   | 2,19 €         |
| BROCA MULTICONS. 6 MM          | 3,60 €         |
| BROCA PALA 32,00MM             | 3,39 €         |
| BROCA PERC. 10X120             | 3,31 €         |
| BROCA PERC. 14X150             | 6,61 €         |
| BROCA PERC. 6X100              | 1,98 €         |
| BROCA PERC. 8X120              | 2,60 €         |
| BROCA PERC. 8X200              | 3,80 €         |
| BROCA PLUS DIN338 (Ø4)         | 0,45 €         |
| BROCA RASPA HIERRO 6X85MM      | 5,37 €         |
| BROCA SDS PLUS 18X210 MM       | 21,49 €        |
| BROCA SDS PLUS 5X 10X160       | 5,37 €         |

- Pág. 59 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|                          |        |
|--------------------------|--------|
| BROCA SDS PLUS 5X12X160  | 6,20 € |
| BROCA SDS PLUS 8X160     | 4,63 € |
| BROCHA PRENSADA Nº14     | 5,74 € |
| BROCHA PRENSADA Nº8      | 3,06 € |
| BROCHA ARO ALUMINIO Nº10 | 4,21 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO            | PRECIO SIN IVA |
|-------------------------------------|----------------|
| BROCHA ARO ALUMINIO Nº12            | 5,17 €         |
| BROCHA ARO ALUMINIO Nº8             | 3,39 €         |
| BROCHA PRENSADA N.º 8               | 3,06 €         |
| BROCHA PRENSADA PRO-MIX Nº06        | 2,60 €         |
| BROCHON DISCO CORCHO Nº5            | 7,10 €         |
| BURLETE CEYS BLANCO 6X9MM           | 4,13 €         |
| CABEZAL INFLADO TUBO 8MM            | 3,14 €         |
| CABLE ACERO GALV.6X 7+1 4MM         | 0,41 €         |
| CABLE ACERO GALV.6X 7+1 5MM         | 0,58 €         |
| CABLE ACERO INOX. 7X19 8MM          | 4,34 €         |
| CADENA GALV. ELEC. 5 MM (KG)        | 3,88 €         |
| CADENA GALV.ELECT. 3 MM (KG)        | 6,28 €         |
| CADENA GALV.ELECT. 6 MM (KG)        | 3,72 €         |
| CADENA GALV.ELECT. 8 MM (KG)        | 3,72 €         |
| CADENA INOX. 8MM (M)                | 19,83 €        |
| CAJA DE CLAVOS MINIT-1.8/30 3000 U. | 18,18 €        |
| CAJA DE CLAVOS MINIT-1.8/50 1500 U. | 15,70 €        |
| CANALON G125 BLANCO 4M.             | 10,90 €        |
| CÁNCAMO ANDAMIO 12X120 INDESX       | 0,99 €         |
| CANCAMO HEMBRA 582 M-16             | 1,65 €         |
| CANCAMO INOX 582 M-12 HEMBRA        | 7,02 €         |
| CANDADO INOX-40 A/N LL/IG           | 14,46 €        |
| CANDADO INOX-50 A/L                 | 17,77 €        |
| CANDADO LATÓN 30 AL                 | 3,39 €         |
| CANDADO LATÓN 40                    | 4,55 €         |
| CANDADO LATÓN 40 AL                 | 4,96 €         |

- Pág. 60 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|                             |        |
|-----------------------------|--------|
| CANDADO MOD. 20 LATÓN 50 MM | 7,23 € |
| CANDADO MOD. 22 LATÓN 30 MM | 3,60 € |
| CANDADO MOD. 22 LATÓN 50 MM | 7,23 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO          | PRECIO SIN IVA |
|-----------------------------------|----------------|
| CANDADO RECTANG.70MM              | 16,61 €        |
| CANDADO RECTANG.90MM              | 21,07 €        |
| CAPAZO JAR 40L NEGRO              | 3,22 €         |
| CARGA BOTETLLA CAMPING GAS GRANDE | 19,90 €        |
| CARRETE ESTAÑO 100G COM GAS       | 3,80 €         |
| CARRETE ESTAÑO 250G COM GAS       | 7,19 €         |
| CARRETE ESTAÑO/PLATA 250G         | 12,40 €        |
| CARRO S/GANCHO                    | 40,75 €        |
| CARTUCHO GAS MECHERO              | 3,14 €         |
| CASQUILLO COBRE 4 MM              | 0,99 €         |
| CEMENTO (25KG)                    | 2,50 €         |
| CEMENTO RAPIDO KG.                | 1,65 €         |
| CENTAURO SPRAY 650CC              | 14,88 €        |
| CEPILLO 33200 MANGO PTCO.         | 1,24 €         |
| CEPILLO 34210 CIRCULAR            | 4,96 €         |
| CEPILLO 34410 CIRCULAR            | 8,68 €         |
| CEPILLO 50801- 4                  | 1,32 €         |
| CEPILLO 50807-50                  | 1,32 €         |
| CEPILLO 50807-75                  | 1,65 €         |
| CEPILLO 50808-50                  | 1,65 €         |
| CEPILLO 5X10                      | 1,57 €         |
| CEPILLO BARRENDERO (RECAMBIO)     | 3,31 €         |
| CEPILLO BARRER                    | 1,24 €         |
| CEPILLO F-15 4X175X030            | 13,80 €        |
| CEPILLO F-18 CO 100/14/5          | 16,94 €        |

- Pág. 61 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

|  |         |
|--|---------|
| CEPILLO F-22 N°7-40                    | 4,55 €  |
| CEPILLO MAYA MOQUETA JAZMIN S/         | 1,40 €  |
| CEPILLO TAZA TOPEX 65MM ALAMBRE 62H130 | 4,50 €  |
| CERRADURA 23R 35MM                     | 13,22 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO        | PRECIO SIN IVA |
|---------------------------------|----------------|
| CERRADURA 2508.E01CR            | 4,63 €         |
| CERRADURA 5530                  | 1,65 €         |
| CERRADURA 5530-20               | 22,93 €        |
| CERRADURA 5570                  | 1,65 €         |
| CERRADURA 5811-40               | 20,50 €        |
| CERRADURA 7770T CORTAFU.        | 10,74 €        |
| CERRADURA 804190.10.S           | 30,17 €        |
| CERRADURA BATON 740RSB-16       | 2,89 €         |
| CERRADURA BUZÓN 20X16 NIQUEL    | 2,48 €         |
| CERRADURA BUZON 20X20 NIQUEL    | 2,48 €         |
| CERRADURA C297416.226CN         | 11,57 €        |
| CERRADURA EC4.001CR             | 2,56 €         |
| CERRADURA GANCHO 60 P. CORREDER | 15,70 €        |
| CERRADURA MUEBLE MOD. 1A        | 3,39 €         |
| CERRADURA REF:349 INOX 24/60    | 15,70 €        |
| CERRADURA S.I.B. CEM-60MM       | 14,88 €        |
| CERROJO 101L 105 PIN            | 25,41 €        |
| CERROJO 101L 105 PIN.LL/IG      | 30,33 €        |
| CERROJO 422 PINT.               | 46,28 €        |
| CERROJO 91C 80 PIN.             | 19,17 €        |
| CERROJO B-2P                    | 14,46 €        |
| CERROJO INTERFER 11 LL/BOTON    | 13,22 €        |
| CERRRADURA GANCHO 60 P.CORREDER | 20,66 €        |
| CEYS PLASTICOS DIFICILES        | 6,69 €         |
| CHALECO 100N + 90KG.            | 29,34 €        |
| CIERRAP. TS-68 PLATA            | 31,40 €        |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|                            |         |
|----------------------------|---------|
| CIERRAP. TS-71 NEGRO C/RE  | 70,25 € |
| CIERRRAP. TS-68 BLANCO C/B | 42,15 € |
| CILINDRO CO33010-N         | 11,32 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO        | PRECIO SIN IVA |
|---------------------------------|----------------|
| CILINDRO CO53010-N              | 11,32 €        |
| CILINDRO COR3010-L              | 13,22 €        |
| CILINDRO D3030N                 | 11,16 €        |
| CILINDRO D3535L LL/IG           | 13,22 €        |
| CILINDRO D4040L                 | 1,12 €         |
| CINCEL ALB.323X13 MMC.PROT.P.M  | 12,40 €        |
| CINCEL SDS-MAX 25X400           | 9,92 €         |
| CINTA AISLANTE 20X19 BLANCO     | 1,20 €         |
| CINTA ALUMINIO 50X50M PLATA     | 7,11 €         |
| CINTA ALUMINIO AL-30 AC (R.50M) | 4,35 €         |
| CINTA AMER. 48X11M NEGRO        | 7,02 €         |
| CINTA AMER. 48X11M PLATA        | 7,19 €         |
| CINTA AMER. 48X32M NEGRO        | 12,40 €        |
| CINTA AMER. 73X27M NEGRO        | 20,66 €        |
| CINTA ANTID. 25X15M NE          | 9,92 €         |
| CINTA ANTID. 25X15M TR          | 17,36 €        |
| CINTA ANTID. 25X5M NEGRA        | 3,72 €         |
| CINTA ANTID. 50X10M RJ/B        | 11,98 €        |
| CINTA CARROCERO 36MM. (R.45M)   | 0,95 €         |
| CINTA DOBLE CARA 18X2           | 2,07 €         |
| CINTA DOBLE CARA 19X5M          | 6,61 €         |
| CINTA DOBLE CARA 50X50M         | 6,61 €         |
| CINTA PERFORADA GALV.17X0.8(M)  | 0,79 €         |
| CINTA PINTOR 30MMX45M           | 1,45 €         |
| CINTA PINTOR 38MMX45M           | 1,82 €         |

- Pág. 63 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

|                            |         |
|----------------------------|---------|
| CINTA PINTOR 50MMX45M      | 2,40 €  |
| CINTA SEÑAL 7CMX200M BL/RJ | 3,72 €  |
| CINTA SEÑAL.CV BL/RJ       | 10,33 € |
| CINTURÓN ANTILUMB. JAR T-7 | 22,73 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO             | PRECIO SIN IVA |
|--------------------------------------|----------------|
| CISA ACCES. 0706361                  | 56,20 €        |
| CISA ACCES. 0707838                  | 38,02 €        |
| CISA BARRA ANTIPÁNICO 107007         | 9,50 €         |
| CISA CERR. ANTIPÁNICO 59001          | 87,60 €        |
| CISA CERR. ANTIPÁNICO 59016          | 69,01 €        |
| CISA CERR. ELEC. 11731-60-1          | 59,09 €        |
| CISA CILINDRO 02110-00 PAREJA        | 23,14 €        |
| CISTERNA BCA C/TAPA Y MEC.INF.3/5 LT | 70,10 €        |
| CISTERNA SIN MECANISMO               | 20,00 €        |
| CLAVIJA 4,8MM TT LATERIAL S.RECTA    | 1,30 €         |
| CLAVIJA TT PVC NEGRA                 | 1,24 €         |
| CODO PVC 160X87º                     | 3,10 €         |
| CODO PVC 40X87º                      | 0,09 €         |
| COLA CONTACTO 1465 500ML             | 5,90 €         |
| COLGADOR MOD. 2 BLANCO               | 0,95 €         |
| COLGADOR MOD.6 ZINC                  | 0,87 €         |
| COLGADOR TECHO 14804 ZINC            | 2,40 €         |
| COMPRESOR PINTUR MK 102-50M 2M       | 400,83 €       |
| COMPRESOR PINTURC 25L                | 95,04 €        |
| CONECTOR LATON MANG. 15MM            | 7,60 €         |
| CONECTOR LATON MANG. 20MM            | 7,98 €         |
| CONTENEDOR 120L                      | 53,72 €        |
| CONTENEDOR 80L                       | 43,39 €        |
| CONTERA CUADRADA INT.EST. 50MM       | 0,25 €         |
| CONTERA CUADRADA INT.EXT. 100MM      | 1,32 €         |
| CONTERA CUADRADA INT.EXT. 30MM       | 0,10 €         |
| CONTERA RECTANG.INT.EST.60X40        | 0,33 €         |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| CONTERA RECTANG.INT.EXT. 40X20 | 0,25 € |
| CONTERA REDONDA EXT.25MM       | 0,17 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO       | PRECIO SIN IVA |
|--------------------------------|----------------|
| CONTERA REDONDA INT.EST. 40MM  | 0,17 €         |
| CONTERA REDONDA INT.EST.28 MM  | 0,10 €         |
| CONTERA SEMIGOMA REDONDA 28MM  | 0,54 €         |
| COPIA LLAVE COCHE NETO         | 2,48 €         |
| COPIA LLAVE DE SEGURIDAD NETO  | 4,13 €         |
| COPIA LLAVE DOBLE *NETO*       | 1,24 €         |
| COPIA LLAVE FAC                | 1,03 €         |
| COPIA LLAVE FAC LARGA "NETO"   | 1,24 €         |
| COPIA LLAVE SEGURIDAD "NETO"   | 4,13 €         |
| COPIA LLAVE STANDARD *NETO*    | 0,83 €         |
| CORONACION BLOQUE GRIS         | 2,20 €         |
| CORTAFRIO 8251-400             | 12,07 €        |
| CRISTAL INACTINICO G.10        | 1,03 €         |
| CRISTAL RECT. POLICARB. 1 MM.  | 0,50 €         |
| CRISTAL RECT.INACTINICO G.11   | 1,03 €         |
| CUBETA RODRILLO 22 CM          | 3,02 €         |
| CUBO BAÑO OLYMPIA 7L BLC       | 9,50 €         |
| CUBO DE CAUCHO LIGERO 15 LT.   | 2,70 €         |
| CUBO FREGONA 13 LT             | 2,07 €         |
| CUBO FREGONA 14 LT OVALADO     | 3,51 €         |
| CUBO FREGONA ASA MET.          | 4,96 €         |
| CUBO ITALIANO PLÁSTICO 10L     | 4,63 €         |
| CUBO PEDAL GRIS                | 10,00 €        |
| CUBRE TORNILLO ADH.30UD.BLANCO | 0,83 €         |
| CUCHILLA CUTTER 18MM (10U)     | 1,65 €         |
| CUCHILLA CUTTER LCB-50 (10U) T | 4,13 €         |

- Pág. 65 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| CUCHILLA CUTTER LCB-50 (50U) T | 14,88 € |
| CUERDA POLIPROPILENO 14MM      | 4,55 €  |
| CUERDA POLIPROPILENO 20MM (KG) | 4,55 €  |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO                        | PRECIO SIN IVA |
|---|----------------|
| CUERDA POLIPROPILENO 12MM (KG)                  | 4,55 €         |
| CUERDA SISAL 20MM (KG)                          | 4,63 €         |
| CUÑAS 5MM (B-250 UN.)                           | 2,55 €         |
| CUTTER EHLIS LC-501                             | 5,95 €         |
| CUTTER METAL.18MM                               | 2,89 €         |
| CUTTER PLEGABLE +10 HOJAS                       | 5,79 €         |
| DEDO MAGNÉTICO EHLIS 5501HM                     | 10,33 €        |
| DEFLECTOR ALUMIGAS 125 3AROS                    | 9,55 €         |
| DESATASCADOR C 1.8KG                            | 4,96 €         |
| DESENGRASANTE 750 PIST.+REC.                    | 6,50 €         |
| DESENGRASANTE AZUL                              | 2,00 €         |
| DESINCRUSTANTE CASA 500 ML                      | 2,56 €         |
| DEST.PREMIUM 193 2,0X12                         | 6,20 €         |
| DEST.PREMIUM 193 6.5X15                         | 6,90 €         |
| DEST.SENSOR 611 4.0X100                         | 3,22 €         |
| DETERGENTE RM.755 10L                           | 35,37 €        |
| DISCO A-46TZ 230X1,9                            | 2,27 €         |
| DISCO A-60TZ 115X1.0                            | 0,95 €         |
| DISCO A.115X1.0X22 BAS                          | 0,91 €         |
| DISCO A.115X1.0X22 PRE                          | 1,61 €         |
| DISCO A.115X6.0X22                              | 1,65 €         |
| DISCO A.125X2.5X22                              | 1,40 €         |
| DISCO A.230X1,9X22 PRE                          | 3,80 €         |
| DISCO A.230X3,0X22                              | 2,27 €         |
| DISCO A.230X3.0X22                              | 2,31 €         |
| DISCO A.230X6,0X22                              | 3,80 €         |
| DISCO AMOLADORA HIERRO "FINO" 115 MM X 1MM.A46R | 1,20 €         |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|                                  |        |
|----------------------------------|--------|
| DISCO AMOLADORA HIERRO 115X6,5MM | 0,90 € |
| DISCO CORTE ACERO INOX. 115X1MM  | 2,40 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO                       | PRECIO SIN IVA |
|--|----------------|
| DISCO D.LD330S 115MM                           | 10,33 €        |
| DISCO D.LD50C 230MM                            | 119,83 €       |
| DISCO D.LD90CT 115MM                           | 18,18 €        |
| DISCO DIAMANTE TSV 115MM PRO                   | 8,15 €         |
| DISCO K960TX 115X1,0                           | 1,61 €         |
| DISCO LAMINA ZIRCONIO 115X22 G.40              | 1,60 €         |
| DISCO LAMINA ZIRCONIO 115X22 G.60              | 1,60 €         |
| DISCO LÁMINAS 115 MM G-60                      | 1,65 €         |
| DISCO LÁMINAS 115MM G-80                       | 1,90 €         |
| DISCO VELCRO 150 6AG G-180                     | 0,50 €         |
| DISCO VELCRO 150 6AG G-240                     | 0,50 €         |
| DISCO VELCRO 150 6AG G-320                     | 0,50 €         |
| DISCO VELCRO 150 6AG G-40                      | 0,50 €         |
| DISOLVENTE 1L                                  | 2,89 €         |
| DISOLVENTE 5 LT                                | 9,92 €         |
| DISPARADOR PARA AQT 45-14                      | 32,15 €        |
| DISPENSADOR PAPEL HIGIENICO INDUSTRI. ABS GRIS | 14,80 €        |
| DOBLE HUECO 5X23X10 CMS                        | 0,08 €         |
| DOBLE HUECO 7 CMS 23X10X7                      | 0,10 €         |
| DOSIFICADOR 1039 FUME                          | 12,40 €        |
| DOSIFICADOR JABÓN BLANCO 0,4L                  | 12,40 €        |
| DOSIFICADOR JABON DJ0110C CROMADO              | 31,50 €        |
| DRIZA TRENZADA NYLON 2.0MM (M                  | 0,12 €         |
| EMBUDO 240MM                                   | 2,69 €         |
| EMPALME RADIDO 19-26 GRANEL 4400152            | 1,60 €         |
| EMPLASCERA CEREZO                              | 2,07 €         |

- Pág. 67 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

|                        |         |
|------------------------|---------|
| ENCHUFE ESPIGA 129 8MM | 1,90 €  |
| ENCHUFE ESPIGA 165 8MM | 10,99 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO         | PRECIO SIN IVA |
|----------------------------------|----------------|
| ENCHUFE R.M.140 1/4"             | 7,85 €         |
| ENLACE RAPIDO 16-22              | 1,61 €         |
| ENLACE RAPIDO 16-22 STOP         | 1,90 €         |
| ENLACE RAPIDO 19-26              | 1,86 €         |
| ENLACE RAPIDO LATON 19MM         | 7,44 €         |
| ENLACE RECTO 32                  | 1,35 €         |
| ENLACE RECTO J-63 32             | 2,89 €         |
| ENVASE RETORNABLE 02,12,2004425  | 4,50 €         |
| ESCALERA ALUM.SUPER 5P           | 42,15 €        |
| ESCALERA ALUM.SUPER 7P           | 63,22 €        |
| ESCALERA TELESCOPICA 12+12 SVE   | 227,27 €       |
| ESCAPULA DE PINTOR 80MM.INOXI    | 3,00 €         |
| ESCAVOLA SACO 25 KG.             | 3,30 €         |
| ESCOBA LISTA METALICA 7555N      | 9,92 €         |
| ESCOBILLERO                      | 19,50 €        |
| ESCOBILLERO WC- 83 BLC.          | 4,96 €         |
| ESCUADRA ESTANTERIA GALV.        | 0,29 €         |
| ESCUADRA MOD.1 ZINC.100MM        | 0,30 €         |
| ESCUADRA REFORZ.BLANCA 400X270   | 4,13 €         |
| ESCUADRA REFORZ.BLANCA 500X330   | 5,37 €         |
| ESCUADRA REFORZADA NEGRA 250X200 | 3,31 €         |
| ESM.S.VERD-CARR 4 LT             | 45,45 €        |
| ESPARRAGO ALLEN 913 5X16         | 0,08 €         |
| ESPARRAGO ALLEN 913 6X16         | 0,08 €         |
| ESPARRAGO ALLEN 913 8X16         | 0,12 €         |
| ESPÁTULA 216 70                  | 3,39 €         |
| ESPATULA EHS 75MM INOX           | 4,96 €         |
| ESPATULA M/GOMA 60MM             | 2,31 €         |
| ESPATULA ROJA PULIDA MANGO 08    | 2,75 €         |
| ESPATULA ROJA PULIDA MANGO 10    | 3,05 €         |
| ESPEJO ARC                       | 28,10 €        |
| ESPUMA POLIURETANO               | 4,21 €         |
| ESTROPAJO GIGANTE                | 0,95 €         |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantia.virtual.chicana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| ESTROPAJO POPULAR 4 UDS.              | 1,07 €         |
|---------------------------------------|----------------|
| ESTUCHE BAÑO TUBULAR 4PZ              | 28,93 €        |
| EUROFLAM ENERGIA 3X1,5 (METRO LINEAL) | 0,70 €         |
| FIJA PLUS TURBO BLANCO                | 6,20 €         |
| FIJA PLUS TURBO GRIS                  | 6,20 €         |
| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO              | PRECIO SIN IVA |
| FIJA PLUS TURBO MARRON                | 6,20 €         |
| FIJA PLUS TURBO NEGRO                 | 6,20 €         |
| FLEXÓMETRO 3M S/FRENO                 | 1,65 €         |
| FLEXÓMETRO 3X13                       | 3,88 €         |
| FLEXOMETRO 5X19                       | 6,61 €         |
| FORMÓN 20MM                           | 10,74 €        |
| FREGONA ALGODON C-1 230GRS            | 1,15 €         |
| FREGONA MICROFIBRA 1040500            | 2,10 €         |
| FUNDA ESTANCA                         | 17,36 €        |
| FUNDA PH 2X25 TORSION                 | 1,24 €         |
| GAFAS LECTURA                         | 4,30 €         |
| GAFAS NEGRA                           | 4,55 €         |
| GAFAS PERSONA FUTURA                  | 3,14 €         |
| GAFAS PERSONNA TRASPAREN              | 3,31 €         |
| GAFAS PROTECT.S 0403                  | 1,57 €         |
| GAFAS QX INCOLORA 2000                | 10,33 €        |
| GAFAS TRANSP.REF.41170                | 2,98 €         |
| GANCHO "S" GALV. 50 MM                | 0,17 €         |
| GANCHO "S" GALV. 80 MM                | 0,33 €         |
| GANCHO REF.B023V DOBLE                | 4,55 €         |
| GEL 1000CC                            | 2,11 €         |
| GEL 750CC                             | 2,07 €         |
| GOLPETE RODILLOS BICROMATADO          | 0,29 €         |
| GOMA ELASTICA 10 MM                   | 0,83 €         |
| GRAPA CEPILLO BARRENDERO              | 1,24 €         |
| GRAPAS ESCO 530/ 10 (5000U)           | 7,23 €         |
| GRAPAS ESCO 530/ 8 (5000U)            | 6,20 €         |
| GRAPAS ESCO 58/12 (5000U)             | 6,86 €         |
| GRAPAS ESCO 58/8 (5000U)              | 5,79 €         |
| GRASA K2 PLEX 1 KG                    | 12,07 €        |
| GRASA YAMALUBE 400G                   | 16,12 €        |
| GRAVA Nº1 6/12 MM (TM.)               | 15,75 €        |

- Pág. 69 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

|  |                       |
|--|-----------------------|
| GRILLETE GIRAT.GALV. 5MM                   | 2,48 €                |
| GRILLETE GIRAT.INOX 16MM                   | 37,19 €               |
| GRILLETE RECTO GALV. 16MM                  | 2,48 €                |
| GRILLETE RECTO GALV. 20MM.                 | 4,13 €                |
| GRILLETE RECTO GALV. 5MM                   | 0,25 €                |
| GRILLETE RECTO GALV. 6MM                   | 0,33 €                |
| GRILLETE RECTO GALV. 8MM                   | 0,58 €                |
| GRILLETE RECTO INOX 8MM                    | 2,48 €                |
| GUANTES CONIT FOAM                         | 1,86 €                |
| GUANTES ECO-NIT                            | 0,83 €                |
| GUANTES ECO-PU                             | 0,99 €                |
| GUANTES GRANDEUR                           | 1,65 €                |
| <b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b>            | <b>PRECIO SIN IVA</b> |
| GUANTES LATEX (100 UND)                    | 5,79 €                |
| GUANTES NEOPRENO                           | 1,65 €                |
| GUANTES NITRILO ECO (100 U.)               | 7,02 €                |
| GUANTES NITRILO EXTREME (100U)             | 8,26 €                |
| GUANTES PESCADOR                           | 0,50 €                |
| GUANTES SOLDADOR                           | 9,92 €                |
| GUANTES VACUNO BLANCO                      | 3,31 €                |
| HEMBRILLA C.ZINC.19X 60                    | 0,04 €                |
| HEMBRILLA C.ZINC.20X 70                    | 0,05 €                |
| HEMBRILLA C.ZINC.21X 80                    | 0,07 €                |
| HEMBRILLA C.ZINC.21X 90                    | 0,07 €                |
| HEMBRILLA C.ZINC.23X 130                   | 0,15 €                |
| HG ANTIMOHO 0,5L                           | 6,00 €                |
| HG DESCALCIFICADOR EXPRESSO 0,5L           | 4,09 €                |
| HG QUITA ADHESIVOS 0,9L                    | 5,91 €                |
| HIERRO T 6 KG.                             | 1,10 €                |
| HIPOCLORITO SODICO ALIMENTARIO (B. 30 KG.) | 27,50 €               |
| HOJA S. CALAR T101B (5U)                   | 8,26 €                |
| HOJA S. CALAR T744D (3U)                   | 23,14 €               |
| HOJA S.CALAR T344D (3U)                    | 10,33 €               |
| HOJA SIERRA BIMETAL 5670H24                | 1,24 €                |
| IMPRIMACIÓN B-15 ROJA 1K                   | 3,51 €                |
| IMPRIMACIÓN B-15 ROJA 5KG                  | 16,12 €               |
| IMPRIMACION DE ZINC SPRAY 400ML.           | 8,40 €                |
| INFLADOR 6.5L                              | 38,84 €               |
| JGO. COJINETES CARRETILLA OBRA             | 4,00 €                |
| JGO. DESTORN. PROF. 7PZ                    | 12,40 €               |
| JGO. ESCOB. 115                            | 5,37 €                |

- Pág. 70 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantiavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| JGO. LLAVES ALLEN LARGAS                    | 9,92 €         |
|---|----------------|
| JGO. LLAVES VASO 94P 1                      | 57,85 €        |
| JGO. MACHOS Y COJ. 3-12MM                   | 111,57 €       |
| JGO. MANILLAS CORTAFUEGOS                   | 8,93 €         |
| JGO. MANILLAS INOX 1825                     | 11,57 €        |
| JGO. MANILLAS LAC/BLC                       | 7,44 €         |
| JGO. MANILLAS LAC/NGR                       | 7,44 €         |
| JGO. MORDAZAS HN-2                          | 24,79 €        |
| JGO. OLLAOS 100PZ                           | 4,55 €         |
| JGO. PUNTAS 32P                             | 15,04 €        |
| JGO.BROCAS HSS 6PZ.                         | 9,50 €         |
| JGO.BROCAS SPEED 5PZ.                       | 5,79 €         |
| JGO.DESTORN.                                | 12,40 €        |
| JGO.DESTORN.1000V                           | 40,08 €        |
| JGO.LIMPIEZA KARCHER 15.00M 26              | 90,91 €        |
| JGO.LLAVES ALLEN LARGAS                     | 9,92 €         |
| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO                    | PRECIO SIN IVA |
| JGO.MACHOS HSS M 5X0.80                     | 13,22 €        |
| JGO.MANILLAS INOX 1825                      | 11,57 €        |
| JGO.MANILLAS LAC/NGR                        | 7,44 €         |
| JGO.PUNTAS DE WALT 32PDT7969M               | 21,90 €        |
| JIS CIERRE ELECT. 1733                      | 10,66 €        |
| JIS CIERRE ELECT. 901                       | 1,65 €         |
| JUEGO TORNILLOS FIJACIÓN CISTERNA A INODORO | 1,90 €         |
| JUEGO TORNILLOS SUJECCIÓN INODORO/BIDE      | 0,70 €         |
| JUNTA TORICAS VARIAS MEDIDAS REF.801        | 0,15 €         |
| KIT 3 BENGALAS                              | 20,66 €        |
| KIT BROCAS IMCO MULTICONSTRUCCION 5 PZAS.   | 17,60 €        |
| KIT MANGUERA JARDIN 20MM 25 M               | 35,12 €        |
| KIT PISTOLAS PINTURC 5 PIEZAS               | 24,79 €        |
| KIT POLIESTER                               | 9,92 €         |
| LANZA COMPLETA 83812804                     | 17,36 €        |
| LANZA PULVERIZADOR ACERO                    | 15,70 €        |
| LAPIZ CARPINTERO SEET7                      | 2,50 €         |
| LAVAVAJILLAS 1,25L                          | 1,03 €         |
| LAVAVAJILLAS 3,00L                          | 2,98 €         |
| LAVAVAJILLAS 3,50L                          | 2,89 €         |
| LEJIA 4L                                    | 2,98 €         |

- Pág. 71 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|                                     |                       |
|-------------------------------------|-----------------------|
| LEJIA AMARILLA 5LT                  | 1,70 €                |
| LEJIA AZUL CON DETERGENTE 5L        | 2,20 €                |
| LETRERO INOX 20X5 CM                | 2,31 €                |
| LETREROS Y SILUETAS GRANDES         | 2,40 €                |
| LIJA 180 2608607410                 | 7,85 €                |
| LIJA 40 2608607402                  | 10,62 €               |
| LIJA 40 2608607403                  | 9,92 €                |
| LIJA 40 2608607407                  | 9,50 €                |
| LIJA 60 (5U)                        | 2,89 €                |
| LIJA ESPONJA TACO GRANO MEDIO P.60  | 0,50 €                |
| LIJA FIBRA 115MM F (M)              | 2,89 €                |
| LIJA G120 (5U)                      | 2,89 €                |
| LIJA ROJA METRO G- 40               | 0,83 €                |
| LIJA ROJA METRO G-150               | 0,83 €                |
| LIJA ROJA METRO G-60                | 0,79 €                |
| LIMA C/M 4001-10 EMB P              | 11,16 €               |
| LIMPIA CRISTALES 1000 ML            | 2,23 €                |
| LIMPIA CRISTALES 500 ML RECAMBIO    | 1,12 €                |
| LIMPIA SALPICADERO 520M             | 8,68 €                |
| LIMPIACRISTALES PRO 40CM            | 8,68 €                |
| LIMPIADOR LC 6 TERRAZO Y MARMOL     | 2,70 €                |
| LIMPIADOR MANCHAS DE CAL 0,50L      | 8,19 €                |
| LIMPIADOR MULTIUSO 750 ML.          | 2,60 €                |
| <b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b>     | <b>PRECIO SIN IVA</b> |
| LIMPIADOR MULTIUSO 750 ML. RECAMB   | 2,11 €                |
| LIMPIADOR MULTIUSOS LC4 PISTOLA 1L. | 3,60 €                |
| LIMPIASUELOS LILAS                  | 0,95 €                |
| LIMPIASUELOS LIMÓN                  | 0,95 €                |
| LIMPIASUELOS MANZANA                | 0,95 €                |
| LIMPIASUELOS MARINA                 | 0,95 €                |
| LLANA GOMA ESPUMA FINA 280X140      | 7,70 €                |
| LLAVE AJUSTABLE                     | 12,81 €               |
| LLAVE ALLEN BOLA 5.00MM             | 1,90 €                |
| LLAVE CARRACA MOTA ¼                | 7,85 €                |
| LLAVE CARRACA PROF.1/2              | 19,42 €               |
| LLAVE CARRACA PROF.1/4              | 12,81 €               |
| LLAVE FIJA 10-11                    | 4,63 €                |
| LLAVE VASO MAGNET.BIAND.17MM        | 5,79 €                |
| LLAVE VASO MAGNET.FERRES. 8MM       | 2,89 €                |
| LLAVERO ANILLA NIQ. 25MM            | 0,17 €                |
| LLAVERO ANILLA NIQ.30 MM            | 0,21 €                |

- Pág. 72 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|   |         |
|---|---------|
| LLAVERO COLORES                         | 0,12 €  |
| MACETA 1000G M/FIBRA VIDRIO             | 8,43 €  |
| MACETA ALBAÑIL MANGO FIBRA 1 KG.C/MANGO | 11,40 € |
| MACIZO 10X10X22 CMS. BAILEN             | 0,13 €  |
| MAGNETIZADOR-DESMAGNETIZ.BIAND          | 5,79 €  |
| MALLA ELECTROS. 6X 6X0.8X100            | 4,55 €  |
| MALLA ELECTROS. 6X6X0,8X60              | 2,73 €  |
| MALLA ELECTROS. 6X6X0,8X80              | 3,64 €  |
| MALLA OCULTACIÓN 2.0 (M/L)              | 1,98 €  |
| MANGO ALUMINIO 1400X22                  | 2,40 €  |
| MANGO ALUMINIO MAYA 1.4M                | 2,31 €  |
| MANGO AZADA 1200X33 M1                  | 3,31 €  |
| MANGO AZADA 1200X42 M5                  | 4,55 €  |
| MANGO AZADA 900X35 M2                   | 2,89 €  |
| MANGO AZADA M2-900X35                   | 5,79 €  |
| MANGO AZADA M5-900X43                   | 7,02 €  |
| MANGO CEPILLO BARRENDERO                | 1,65 €  |
| MANGO CEPILLO BARRER MAYA 1.40          | 0,83 €  |
| MANGO DE MAD.P.MAZA 1500GR.28           | 1,40 €  |
| MANGO FIBRA MACETA 03070FO              | 9,92 €  |
| MANGO MADERA 900X36 MM                  | 3,30 €  |
| MANGO MARTILLO M-8007                   | 2,15 €  |
| MANGO METALICO 140 CM PARCHIS VERDE     | 0,60 €  |
| MANGO PALETA M-5842-D                   | 1,65 €  |
| MANGO RASTRILLO 1500X28                 | 5,17 €  |
| MANGUERA ACETILENO 6MM                  | 2,07 €  |
| MANGUERA COMPRESOR 8X14 20 AT           | 1,24 €  |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO        | PRECIO SIN IVA |
|---------------------------------|----------------|
| MANGUERA JARDIN 19X25(M)        | 1,24 €         |
| MANGUERA TRANSP.REFOR. 12X18(M) | 1,32 €         |
| MANGUERA TRANSP.REFOR. 6X12(M)  | 0,79 €         |
| MANILLA AMIG 2114 ALUM.PLATA    | 3,31 €         |
| MANILLA AMIG 2115 ALUM.NEGRO    | 3,10 €         |
| MANILLA AMIG 3 RX INOX 18/8     | 8,22 €         |
| MANILLA AMIG AL4P NEGRO         | 14,13 €        |
| MANILLÓN AMUG 100 C/PLACA NEGR. | 3,97 €         |
| MARMOLINA Nº0-1 (SACO 25 KG.)   | 2,40 €         |

- Pág. 73 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|   |          |
|---|----------|
| MARTILLO 8005-D                             | 10,66 €  |
| MARTILLO VIDRIO 25MM                        | 8,68 €   |
| MASCARILLA DOBLE CON VALVULA                | 1,15 €   |
| MASCARILLA FFP1                             | 0,91 €   |
| MASCARILLA FFP1                             | 0,91 €   |
| MASCARILLA MAS-50                           | 0,17 €   |
| MASCARILLA MAS-52 FFP2                      | 0,83 €   |
| MASILLA 1000GR                              | 3,72 €   |
| MASILLA COVER FIBRA 1000 GR                 | 5,58 €   |
| MASILLA REPARADORA TANGIT 110 GR.           | 10,00 €  |
| MASILLA SIKA MRP FIBRA                      | 10,33 €  |
| MCM CERRADURA 2556BPR 70 DCHA               | 39,67 €  |
| MECANISMO TYFON 5 BASE + JTAS               | 9,00 €   |
| MINI MANOREDUCT.ENCH.RAP.H ¼                | 16,53 €  |
| MINIAMOLADORA GWS 700                       | 53,72 €  |
| MINIAMOLADORA MAKITA GA504RMJ               | 365,00 € |
| MINIBARRAS TERMOFUS.50/100 MM               | 1,98 €   |
| MINIO PLOMO ELEC. 4LT                       | 42,15 €  |
| MINIO PLOMO ELEC.750ML                      | 9,92 €   |
| MONO PAPEL COROVIN BLANCO L                 | 1,82 €   |
| MONO PAPEL COROVIN BLANCO XL                | 1,82 €   |
| MORCEM SEC ENLUCIDO GP GRIS CAPA FINA (25 K | 3,45 €   |
| MORCEM SEC PROYEC EXT.BLANCO CAPA FINA (25) | 3,90 €   |
| MORTERO SECO GRIS (25 KG.) M-7,5            | 2,60 €   |
| MOSQUETÓN 75MM                              | 1,07 €   |
| MOSQUETÓN 75MM LATONADO                     | 4,30 €   |
| MOSQUETON BOMB. 100 MM                      | 1,32 €   |
| MOSQUETÓN BOMB. 40MM                        | 0,54 €   |
| MOSQUETON BOMB. 70MM                        | 0,74 €   |
| MOSQUETÓN BOMB. INOX 60                     | 2,07 €   |
| MOSQUETÓN BOMB. INOX 70                     | 2,07 €   |
| MOSQUETON BOMB.INOX 100                     | 5,79 €   |
| MOSQUETON BOMB.INOX 50                      | 1,24 €   |
| MOSQUETON BOMB.SEG.INOX 100MM               | 8,26 €   |
| MOSQUETON BOMB.SEGUR. 120MM                 | 2,89 €   |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO        | PRECIO SIN IVA |
|---------------------------------|----------------|
| MS FISCHER TERRAC.290ML         | 5,37 €         |
| MS INSTANT 280ML QUILOSA        | 6,36 €         |
| MS TURBO BOSTIK 290CC           | 5,79 €         |
| MUELA ADAMANTADA 115MM          | 2,40 €         |
| MUELLE COMPRESIÓN 110 BLIST.3   | 2,77 €         |
| MUELLE COMPRESION 116 BLIST.3   | 4,01 €         |
| MUELLE COMPRESION 119 BLIST.3   | 3,31 €         |
| MUELLE COMPRESION 120 BLIST.2   | 2,98 €         |
| MUELLE DESATASCAR DICOAL 5 M    | 11,16 €        |
| MUELLE PUERTA PLATA             | 6,20 €         |
| NAUTICOL PVC 750 ML             | 35,54 €        |
| NIVEL ALUM. FSM 40CM MAGNET.    | 17,36 €        |
| NIVEL ALUM. FSM 60CM MAGNET.    | 21,49 €        |
| NIVEL PLASTICO RATIO 6580H      | 5,54 €         |
| NURAL 27 AL.GRIS 22ML BLIST     | 7,93 €         |
| ORION SPRAY 600ML               | 2,40 €         |
| OVALILLO LATÓN NIQ.13           | 0,02 €         |
| OXIRON FORJA NEGRO 204 50ML     | 11,98 €        |
| PALA PUNTA                      | 7,44 €         |
| PALETA MADRID 140 MM            | 6,61 €         |
| PALETA MADRILEÑA FORJADA 140X8  | 7,15 €         |
| PALETA MADRILEÑA FORJADA 165X9  | 8,05 €         |
| PALETA PFP24-160                | 10,80 €        |
| PALETINA DOBLE EXTRA Nº21       | 1,05 €         |
| PALETINA DOBLE Nº12             | 0,37 €         |
| PALETINA DOBLE Nº15             | 0,41 €         |
| PALETINA DOBLE Nº18             | 0,45 €         |
| PALETINA DOBLE Nº21             | 0,58 €         |
| PALETINA DOBLE Nº24             | 0,66 €         |
| PALETINA DOBLE Nº27             | 0,79 €         |
| PALETINA TRIPLE EXTRA AZUL Nº21 | 1,40 €         |
| PALETINA TRIPLE N.º24           | 2,40 €         |
| PALETINA TRIPLE Nº27            | 2,81 €         |
| PALETINA TRIPLE Nº30            | 3,31 €         |
| PALETINA TRIPLE Nº9             | 0,99 €         |
| PALIN 5573-26 M.L.              | 23,55 €        |
| PALOMILLA MOD. 4 LANCO 250      | 4,05 €         |

- Pág. 75 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| PAÑO MALLAZO 20X20X6          | 28,30 € |
| PAÑO MALLAZO 20X20X8          | 53,00 € |
| PAPEL HIGIENICO COLHOGAR 4R.  | 1,57 €  |
| PAPEL HIGIENICO ECONOM. 12 R. | 1,65 €  |
| PAPEL HIGIÉNICO ECONOM. 4R.   | 0,74 €  |
| PAPELERA 5 L CUADRADA CR.     | 28,80 € |
| PAPELERA PARED REF. 123 VERDE | 73,68 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO              | PRECIO SIN IVA |
|---------------------------------------|----------------|
| PAPELERA PEDAL 5LT. BLANCA            | 13,65 €        |
| PAQ. TIZAS ANCHA 12 UN.               | 0,99 €         |
| PAQ.ELECTRODO KD 2.50 (250U)          | 14,88 €        |
| PASACABLES                            | 37,19 €        |
| PASACABO INOX 5MM                     | 1,24 €         |
| PASADOR MOD. 300 BICROM 300MM         | 2,69 €         |
| PASADOR MOD. 375 LAT. BARN. 150MM     | 1,98 €         |
| PASADOR MOD. 384 NIQUEL 60MM          | 1,24 €         |
| PASADOR MOD.391 LATÓN 40MM            | 1,90 €         |
| PASADOR MOD.401 LATON. (200MM         | 2,11 €         |
| PASADOR MOD.401 LATON. 250 MM         | 2,60 €         |
| PAVILAND DRENANTE BLANCO (SACO 25 KG) | 7,60 €         |
| PEGAMENTO MS 107 GRIS 290ML           | 4,96 €         |
| PEGAMENTO MS 107 MARRON 290ML         | 4,96 €         |
| PEGAMENTO MS 107 NEGRO 290ML          | 4,96 €         |
| PEGAMENTO ULTRA GLUE                  | 7,85 €         |
| PEGOLAND ESPECIAL BCO. (25 KG) (C1T)  | 6,85 €         |
| PERCHERO 3 BRAZOS 7144 CR/MAT         | 9,26 €         |
| PERFIL AZULEJO BLANCO 8MM TIRA 2,6    | 0,90 €         |
| PERFIL ESPONJOSO ADH. 5X15 (M)        | 0,50 €         |
| PERFIL ESPONJOSO ADH. 8X20 (M)        | 0,91 €         |
| PERLITA (SACO 20 KG.)                 | 4,50 €         |
| PERNIO ALA MEDIA 16X100X3             | 0,66 €         |
| PERNIO ALA MEDIA 18X110X4             | 0,79 €         |
| PERNIO ALA MEDIA 25X120X5             | 1,86 €         |
| PESTILLO MOD.2000 LAT.C/RED.          | 3,02 €         |
| PICAPORTE MOD. 100 47MM NEGRO         | 2,07 €         |
| PICAPORTE MOD. 6 LATONAD. 45          | 1,28 €         |
| PICAPORTE MOD. 8 LATONAD.45           | 1,28 €         |
| PICAPORTE MOD.100 47MM INOX           | 2,48 €         |
| PIE ESTANTERIA SENCILLO               | 0,21 €         |
| PILA ALK.6LR61 9V                     | 1,86 €         |

- Pág. 76 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| PINCEL REDOND. CABO LATA N.º26           | 1,90 €         |
|--|----------------|
| PINCEL REDOND. CABO LATA N.º30           | 3,06 €         |
| PINCEL REDOND. CABO LATA N.º14           | 0,70 €         |
| PINCEL REDOND. CABO LATA N.º4            | 0,50 €         |
| PINCEL REDOND. CABO LATA N.º8            | 0,50 €         |
| PINCEL REDOND. CABO LATA N.º 10          | 0,54 €         |
| PINCEL REDOND. CABO LATA N.º 2           | 0,50 €         |
| PINCEL REDOND. CABO LATA N.º 20          | 1,28 €         |
| PINCEL REDOND. CABO LATA N.º 28          | 2,23 €         |
| PINCEL REDOND. CABO LATA N.º 4           | 0,50 €         |
| PINCEL REDOND. CABO LATA N.º18           | 1,07 €         |
| PINCEL REDONDO CABO LATA N.º16           | 0,99 €         |
| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO                 | PRECIO SIN IVA |
| PINCEL REDONDO CABO LATA N.º18           | 1,07 €         |
| PINCEL REDONDO CABO LATA N.º30           | 3,06 €         |
| PINCEL REDONDO PROFESIONAL N.º14         | 0,65 €         |
| PINTURA COLOR AZUL COBAL-542 750ML       | 11,03 €        |
| PINTURA COLOR NEGRO-1401 750 ML          | 11,57 €        |
| PINTURA PULIMENTO LIQ. 750 ML            | 8,18 €         |
| PINTURA ROJO INGL-555 750ML              | 11,03 €        |
| PINZAS PLASTICO GIGANTE 12U              | 0,54 €         |
| PISTOLA 1 POSICIÓN GATIL                 | 5,29 €         |
| PISTOLA APLICADORA SILICONA 300 ML INDEX | 8,80 €         |
| PISTOLA BICOMPONENTES                    | 23,97 €        |
| PISTOLA CRC+DIFUSORES                    | 7,85 €         |
| PISTOLA SILICONA FERRESTOCK PR           | 5,79 €         |
| PISTOLA SILICONA MAURER EXTRAF           | 24,38 €        |
| PISTOLA SILICONA MAURER PROFES           | 14,46 €        |
| PISTOLA SILICONA WT-214 9"               | 2,48 €         |
| PLANCHA GOMA-SOLA 3X1.40M (M/            | 14,05 €        |
| PLASTE EXTERIORES 1 KG.                  | 1,80 €         |
| PLÁSTICO 4MX0,15M (ROLLO)                | 28,93 €        |
| PLASTICO 4MX0,20 TRANSPARENTE M          | 2,48 €         |
| PLÁSTICO BURBUJA ROLLO 1,00X1            | 4,96 €         |
| PLÁSTICO BURBUJA ROLLO 1,00X2            | 10,33 €        |
| PLASTICO EN ROLLO G-400 X4 (M/L)         | 0,50 €         |
| PLASTICO EXTERIORES 1 KG.                | 1,80 €         |
| POLEA POZO 160MM                         | 10,33 €        |

- Pág. 77 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantia.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| POLIUR. BOSTIK 2639 BLANCO     | 5,37 €  |
| POMO MOD.600 LATÓN CROM/MATE   | 10,41 € |
| POMO MOD.600 LATÓN MATE        | 10,17 € |
| POMO MOD.601 LATON MATE        | 9,09 €  |
| POMO MOD.602 LATÓN MATE        | 9,26 €  |
| POMO MOD.603 CROMO MATE        | 10,41 € |
| POMO MOD.603 LATÓN MATE        | 10,41 € |
| POMO MOD.610 LATON CROM/MATE   | 10,41 € |
| POMO MOD.613 CROMO MATE LL/IG. | 16,94 € |
| POMO RST-5 35MM MIO            | 4,13 €  |
| PORTABOBINAS INOX PARED        | 22,31 € |
| PORTABROCAS IPT LLAVAE 1-13 ½  | 13,22 € |
| PORTAPUNTAS ¼ X 50MM           | 4,05 €  |
| PORTARROLLO PLAST.BLANCO 22 CM | 14,46 € |
| PORTE CON GRUA ZONA 1          | 38,00 € |
| PORTE ZONA 1                   | 27,00 € |
| PQTE.ALCAYATAS                 | 0,83 €  |
| PRESOSTATO 0-4 KG              | 4,05 €  |
| PULVERIZADOR 0.5L              | 3,80 €  |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO               | PRECIO SIN IVA |
|--|----------------|
| PULVERIZADOR 16L                       | 80,58 €        |
| PULVERIZADOR 6L                        | 44,63 €        |
| PULVERIZADOR PAPILLON                  | 26,45 €        |
| PULVERIZADOR PAPILLON SCIROCCO         | 34,71 €        |
| PUNTA 951 TIN 2X25 PZ(U)               | 2,89 €         |
| PUNTA BIANDITZ PH 2X50 TORSION         | 1,40 €         |
| PUNTA BIANDITZ PH 3X50 TORSIÓN         | 1,40 €         |
| PUNTA BIANDITZ PZ 2X25 TORSION         | 1,24 €         |
| PUNTA BIANDITZ PZ 2X50 TICN            | 4,55 €         |
| PUNTA CABEZA PLANA 17X70 (PAQUETE 3KG) | 5,25 €         |
| PUNTAS ACERO C/P ZINC.35.50 1          | 2,27 €         |
| PUNTAS ACERO C/P ZINC.35.90 1          | 3,72 €         |
| QUILUBE SPRAY 400 ML                   | 6,03 €         |
| QUILUBE TARRO 450 GR                   | 11,07 €        |
| QUITACEMENTOS CASELLI 1 KG.            | 3,76 €         |
| RACILLON 100X25X3,5                    | 1,05 €         |
| RACORD 1" HEMBRA GRANEL                | 0,75 €         |
| RACORD 1" METAL LINE                   | 2,19 €         |
| RACORD 3/4"-1/2" HEMBRA                | 1,07 €         |
| RACORD 3/4"-1/2"HEMBRA GRANEL 4400022  | 1,00 €         |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| RACORD RAPIDO LATON 1 H          | 4,92 €         |
|----------------------------------|----------------|
| RACORD RAPIDO LATON ¾ H          | 2,89 €         |
| RASCADOR MORTERO 250X144 MM.     | 6,70 €         |
| RASTREROS 500ML                  | 7,10 €         |
| RASTRILLO 951-16                 | 7,44 €         |
| RATCHET PATACHO ENG-218          | 13,22 €        |
| RATIBROM-2 CEBO FRESCO 500 GR.   | 5,45 €         |
| RAYEN BAYETA MICROFIBRA          | 3,80 €         |
| RECAMBIO FREGONA MAYA MICROFIB   | 2,07 €         |
| RECAMBIO FREGONA MICROFIB        | 2,07 €         |
| RECAMBIO FREGONA SUPER           | 0,83 €         |
| RECAMBIO MOPA 100CM              | 6,61 €         |
| RECAMBIO MOPA 145CM              | 9,92 €         |
| RECAMBIO MOPA 60CM               | 4,55 €         |
| RECAMBIO MOPA 75CM               | 4,96 €         |
| RECAMBIO RASCAV.4204 (10U)       | 2,31 €         |
| RECAMBIO ROD. FIBRA 11CM         | 0,70 €         |
| RECAMBIO ROD. FIBRA 5CM          | 0,62 €         |
| RECAMBIO ROD.ESPONJA PORO 0 11   | 0,62 €         |
| RECAMBIO ROD.FIBRA CASTOR 5CM    | 0,62 €         |
| RECAMBIO ROD.NYLON 11 CM         | 0,83 €         |
| RECOGEDOR ECONOMICO              | 1,07 €         |
| RECOGEDOR METALICO               | 5,79 €         |
| RECOGEDOR PERFIL GOMA            | 1,65 €         |
| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO         | PRECIO SIN IVA |
| REDUCCIÓN CASQUILLO 40-32        | 0,22 €         |
| REJILLA 20X20CM LAC.BLC.         | 2,23 €         |
| REMACHADORA MAURER 2 MANOS       | 73,97 €        |
| REMACHE ALUM.MARRÓN 4,0X10       | 0,04 €         |
| REMACHE ALUM.MARRÓN 4,0X16       | 0,05 €         |
| REMACHE ALUM.STAND.4.0X14        | 0,03 €         |
| REPARACIÓN AMOLADORA             | 67,77 €        |
| REPARACIÓN ATORNILLADOR          | 78,51 €        |
| REPARACIÓN SIERRA CALAR          | 64,46 €        |
| REPARADOR MANG.19 METAL          | 6,86 €         |
| REPARADOR MANG.19-26             | 1,61 €         |
| REPARADOR MANGUERAS 19-26 GRANEL | 1,15 €         |
| REPELENTE SPRAY                  | 5,29 €         |

- Pág. 79 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| REPELENTE VAPORIZADOR            | 6,20 €  |
| RESINA INDEX                     | 6,30 €  |
| RESINA P 300 T                   | 7,44 €  |
| RESINA PUENTE DE UNION D-50 5LT. | 22,40 € |
| RESINA QUILOSA 380ML EPOXI       | 7,02 €  |
| RESINA VS 300 T                  | 9,92 €  |
| RETENEDOR AMIG PIE 10 CROMO      | 2,81 €  |
| RETOCADOR DE MADERA ROBLE        | 4,38 €  |
| RODEL GOLD 10 MM. PARA TR. TS    | 12,03 € |
| RODILLO ESQUINERO MANGO LARGO    | 3,95 €  |
| RODILLO HOGAR 18CM               | 2,64 €  |
| RODILLO SUPER FELPON AMAR.25CM   | 4,55 €  |
| ROLLO BAYETA GRIS 2,5K           | 9,09 €  |
| ROLLO NYLON 100MT 1,0MM          | 9,01 €  |
| ROLLO PAPEL INDUSTRIAL           | 8,26 €  |
| ROLLO PAPEL MECHA                | 2,36 €  |
| ROLLO PRECINTO 50X 66M TRANSP    | 1,24 €  |
| ROLLO PRECINTO 50X66M BLANCO     | 1,24 €  |
| ROLLO PRECINTO 50X66M MARRÓN     | 1,24 €  |
| ROLLO TEFLON 12X12               | 0,50 €  |
| ROTURADOR CRC COLORES            | 3,72 €  |
| RUBILEVEL ANTISHOCK 60CM         | 22,20 € |
| RUEDA AFO 403/80                 | 8,26 €  |
| RUEDA ALEX 3-0011                | 3,22 €  |
| RUEDA CARRETILLA 360 IMPIC.RO    | 16,53 € |
| RUEDA T. TEM 17774               | 1,98 €  |
| RUEDA T. TEM 82132               | 2,73 €  |
| RUEDA T.TEM 75230                | 2,81 €  |
| RUEDA T.TEM 75265                | 5,08 €  |
| RUEDA T.TEM 75269                | 6,20 €  |
| RUEDA T.TEM 79329                | 3,97 €  |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO                 | PRECIO SIN IVA |
|--|----------------|
| S. EGO HOJA SIERRA BIMETRAL              | 1,65 €         |
| S. EGO TENAZA RUSA 507 9"                | 7,02 €         |
| S. EGO TENAZA AUTOMATICA 527             | 21,49 €        |
| SACO ARENA FINA 25 KG (C/ENV.)           | 1,00 €         |
| SACO GRAVA RIO Nº1-12 MM 25KG (C/ENVASE) | 1,00 €         |
| SACO YESO                                | 1,85 €         |
| SECAMANOS MOD.ZEUS BLANCO ABS JAMI       | 38,00 €        |
| SECAMANOS PULSADOR ZEUS                  | 70,25 €        |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|   |         |
|---|---------|
| SECAMANOS STANDARD JOFEL AA130              | 70,25 € |
| SENSOR TEMPERATURA                          | 32,23 € |
| SETA PROTECTORA UD.                         | 0,11 €  |
| SIERRA CORONA HSS 40MM                      | 9,92 €  |
| SIFON BOT. CORTO C/RACOR 40MM C-23          | 1,85 €  |
| SIFON BOTELLA C/RACORD 32X1 1/4" C-2        | 2,55 €  |
| SIFON BOTELLA URINARIO 40 C-38              | 8,60 €  |
| SIFON SENCILLO "Y" VALV.FIJA 40 C-15        | 2,15 €  |
| SIKA MINIPACK (MORTERO REPARACION) (B.5 KG) | 7,50 €  |
| SIKA MONOTOP 412S (SACO 25 KG)              | 15,45 € |
| SIKA MONOTOP 620 BLANCO (S.25 KG)           | 24,20 € |
| SIKA MONOTOP 620 GRIS (S.25 KG)             | 24,60 € |
| SIKACIM FIBRAS-6 (B. 150GR.)                | 2,98 €  |
| SIKACIM IMPERMEAB. (B. 0,5 LT.)             | 1,98 €  |
| SIKAFLEX 11 FC NEGRO                        | 5,70 €  |
| SIKAFLEX 291 300CC BLANCO                   | 10,12 € |
| SIKATOP ARMATEC 110 EPOCEM 4 KG.            | 24,44 € |
| SILICONA ACETICA BLANCO 300 ML              | 1,75 €  |
| SILICONA AKLESIL TRANSPARENTE               | 1,57 €  |
| SILICONA ORBASIL N-16 BLANCA                | 2,89 €  |
| SILICONA ORBASIL N-16 TRANSP                | 2,89 €  |
| SIMON 27 PLACA 1E.S/G CB                    | 2,27 €  |
| SINTEX MS-35 BLANCO 300ML                   | 4,55 €  |
| SINTEX MS-35 GRIS 300 ML.                   | 4,55 €  |
| SINTEX MS-35 NEGRO 300 ML.                  | 4,55 €  |
| SINTEX MS-50 GRIS 300ML                     | 3,31 €  |
| SINTEX MS-TRANSPARENTE 280ML                | 4,55 €  |
| SINTEX PU-50 BLANCO 300ML                   | 3,31 €  |
| SINTEX PU-50 GRIS 300ML                     | 3,31 €  |
| SINTEXPU-50 TEJA 300ML                      | 3,31 €  |
| SOLDADOR COM GAS C/MANG.240041              | 23,97 € |
| SOLDADOR SI 120 120W                        | 53,72 € |
| SOPLETE FERRESTOCK RK2310                   | 21,90 € |
| SOPORTE CORONA 32-210                       | 14,05 € |
| SOPORTE PVC BLANCO G125                     | 0,70 €  |
| SPRAY 400CC CROMO PLATA                     | 7,02 €  |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO       | PRECIO SIN IVA |
|--------------------------------|----------------|
| SPRAY 520 LIMPIA MUEBLES       | 3,14 €         |
| SPRAY CINCO CLARO 400ML        | 4,13 €         |
| SPRAY CRC AMARILLO 1021 400ML  | 7,85 €         |
| SPRAY CRC AZUL 500             | 4,55 €         |
| SPRAY CRC BLANCO BR.9010 400ML | 7,85 €         |
| SPRAY CRC GALVANIZADO 400ML    | 4,96 €         |
| SPRAY CRC GRIS 7031 400ML      | 7,44 €         |
| SPRAY CRC MAGIC OIL            | 2,31 €         |
| SPRAY CRC METALIZ.NEGRO 400ML  | 11,57 €        |
| SPRAY CRC METALIZ.NEGRO 400ML  | 11,57 €        |
| SPRAY CRC METALIZ.PLATA 400ML  | 11,57 €        |
| SPRAY CRC METALIZ.ROJO 400ML   | 11,57 €        |
| SPRAY CRC NARANJA 500          | 4,55 €         |
| SPRAY CRC NEGRO BR.7005 400ML  | 7,85 €         |
| SPRAY CRC NEGRO MT.7005 400 ML | 7,85 €         |
| SPRAY CRC VERDE 6005 400 ML    | 7,85 €         |
| SPRAY SILICONA FISCHER         | 3,14 €         |
| SPRAY VERDE HIERBA 200 ML      | 3,84 €         |
| SUJETACABLES GALV. 6 MM        | 0,17 €         |
| SUJETACABLES INOX 8MM          | 2,07 €         |
| SUPER GLUE-3 10GR              | 9,75 €         |
| SUPER GLUE-3 5GR               | 5,87 €         |
| SUPER GLUE-3 5GR CON PINCEL    | 6,57 €         |
| SUPERCAT TRAMPA P/RATAS        | 7,02 €         |
| SUPERCEYS 6GR.                 | 5,37 €         |
| TABIQUE 21X10X3,5CM            | 0,07 €         |
| TABIQUE 23X10X3,5CM            | 0,07 €         |
| TACO 12 (UND)                  | 0,21 €         |
| TACO CLAVABLE 5X 30            | 0,06 €         |
| TACO CLAVABLE 6X 50            | 0,08 €         |
| TACO CLAVABLE 6X40             | 0,74 €         |
| TACO CLAVABLE 8X100            | 0,22 €         |
| TACO CLAVABLE 8X60             | 0,14 €         |
| TACO DUOPOWER 10X50            | 0,17 €         |
| TACO ESPONJA LIJA FINO         | 0,62 €         |
| TACO ESPONJA LIJA MEDIO        | 0,62 €         |
| TACO M-8                       | 0,05 €         |
| TACO NYLON 12                  | 0,12 €         |
| TACO NYLON 4S 10X50            | 0,10 €         |
| TACO SERIE LARGA 10X100 T.C.H. | 1,07 €         |

- Pág. 82 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|                      |        |
|----------------------|--------|
| TACO SX 10X50 (UND)  | 0,13 € |
| TACO SX 10X80L (UND) | 0,21 € |
| TACO SX 12X60 (UND)  | 0,22 € |
| TACO SX 14X70 (UND)  | 0,41 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO                  | PRECIO SIN IVA |
|---|----------------|
| TACO SX 6X30 (UND)                        | 0,05 €         |
| TACO SX 8X40 (100 UDS)                    | 5,05 €         |
| TACO SX 8X40 (UND)                        | 0,07 €         |
| TACO UX 10X60R (UND)                      | 0,18 €         |
| TACO UX 12X70                             | 0,29 €         |
| TALADRO DCD737D2-QW                       | 280,99 €       |
| TALADRO GSB 13-RE                         | 81,82 €        |
| TALADRO KR504 CRE-QE                      | 37,19 €        |
| TALOCHA MANGO PLAST. RECT. 27X18CM        | 5,20 €         |
| TALOCHA RECTANGULAR POLIET.230X120 MM JAR | 9,10 €         |
| TANGIT HILO SELLADOR UNIV. (160 MT)       | 13,10 €        |
| TAPA UNIVERSAL BLANCA G125                | 0,85 €         |
| TAPAJUNTAS MOQ.7102 INOX 200 CM           | 8,97 €         |
| TATAY MANG.CONEX.RAPID.TL                 | 0,87 €         |
| TAYG MALETA HTAS. Nº47                    | 9,92 €         |
| TENAZA CARPINTERO 250                     | 19,09 €        |
| SENSOR ALAMBRE 85X27 UD.                  | 0,45 €         |
| SENSOR GANCHO ANILLA 16MM                 | 4,38 €         |
| SENSOR GANCHO ANILLA 8MM                  | 0,99 €         |
| SENSOR INOX GANCHO ANILLA M-12            | 20,66 €        |
| TIJERA CORTASETO WURKO 036WH              | 14,88 €        |
| TIJERAS PARA EL HOGAR 280MM               | 2,60 €         |
| TIRADOR MOD. 15 ZINCADO 125X2             | 1,32 €         |
| TIRAFONDO DIN-571 7 X 80                  | 0,14 €         |
| TIRAFONDO DIN-571 8 X 120                 | 0,25 €         |
| TIRAFONDO DIN-571 10X 60                  | 0,22 €         |
| TIRAFONDO DIN-571 10X90                   | 0,34 €         |
| TIRAFONDO DIN-571 7X 60                   | 0,12 €         |
| TIRAFONDO DIN-571 7X40                    | 0,08 €         |
| TIRAFONDO DIN-571 8 X 100                 | 0,22 €         |
| TIRAFONDO DIN-571 8X 70                   | 0,16 €         |
| TIRAFONDO DIN-571 8X 80                   | 0,18 €         |

- Pág. 83 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

| TIRAFONDO DIN-571 8X60                   | 0,14 €         |
|--|----------------|
| TIRAFONDO INOX 571-A2 8X050              | 0,45 €         |
| TIRAFONDO INOX 571-A2 8X060              | 0,50 €         |
| TIRAFONDO INOX 571-A2 8X080              | 0,66 €         |
| TIRALÍNEAS                               | 6,32 €         |
| TIRANTEZ 100M.BLANCA "FINA" (ROLLO) 1100 | 1,70 €         |
| TIRANTEZ 2MMX100M.BLANCA (ROLLO) 8842    | 1,70 €         |
| TOPE 3162 INOX C/AMORT.                  | 7,73 €         |
| TOPE 9002 C/TORN. BLANCO (UND)           | 0,45 €         |
| TORN. AGLO.PZ 3,5X50                     | 0,02 €         |
| TORN. AGLO.PZ 4,0X60                     | 0,02 €         |
| TORN. AGLO.PZ 4,0X70                     | 0,04 €         |
| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO                 | PRECIO SIN IVA |
| TORN. AGLO.PZ 4,4X40                     | 0,02 €         |
| TORN. AGLO.PZ 5,0X100                    | 0,10 €         |
| TORN. AGLO.PZ 5,0X30                     | 0,02 €         |
| TORN. AGLO.PZ 5,0X50                     | 0,04 €         |
| TORN. AGLO.PZ 5,0X60                     | 0,04 €         |
| TORN. AGLO.PZ 5,0X70                     | 0,06 €         |
| TORN. AGLO.PZ 6,0X40                     | 0,05 €         |
| TORN. BROCA C/PL. 5,5X50                 | 0,07 €         |
| TORN. BROCA C/RD 3,5X16                  | 0,01 €         |
| TORN. BROCA C/RD 4,8X60                  | 0,07 €         |
| TORN. BROCA C/RD. 3,5X 19                | 0,01 €         |
| TORN. BROCA C/RD. 3.9X 25                | 0,06 €         |
| TORN. INOX 7985 C/AL PH 5X16             | 0,10 €         |
| TORN. INOX 933-A2 10X70                  | 0,95 €         |
| TORN. INOX AGLO.PZ C/A 4,5X50            | 0,10 €         |
| TORN. INOX AGLO.PZ C/A 4,5X70            | 0,15 €         |
| TORN. INOX C/A 965 5X16                  | 0,83 €         |
| TORN. SILLA NIQ. 3/16X50                 | 0,13 €         |
| TORN. ZINC 7985 C/ALOM. 5X20             | 0,05 €         |
| TORN. ZINC 7985 C/ALOM. 5X40             | 0,07 €         |
| TORN. ZINC 86 C/R 5X60                   | 0,11 €         |
| TORN. ZINC 933 10X060                    | 0,29 €         |
| TORN. ZINC 933 16X060                    | 0,79 €         |
| TORN. ZINC. CRCC 10X050                  | 0,39 €         |
| TORN. ZINC. CRCC 10X140                  | 0,79 €         |
| TORN. ZINC. CRCC 5X030                   | 0,09 €         |
| TORN. ZINC. CRCC 6X030                   | 0,11 €         |
| TORN. ZINC. CRCC 6X060                   | 0,15 €         |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| TORN. ZINC. CRCC 8X050         | 0,21 € |
| TORN.AGLO.PZ 3.5 X 16          | 0,01 € |
| TORN.AGLO.PZ 3.5 X 20          | 0,01 € |
| TORN.AGLO.PZ 3.5 X 30          | 0,01 € |
| TORN.AGLO.PZ 3.5 X 40          | 0,02 € |
| TORN.AGLO.PZ 4.0X 30           | 0,02 € |
| TORN.AGLO.PZ 4.0X 35           | 0,02 € |
| TORN.AGLO.PZ 4.0X50            | 0,03 € |
| TORN.AGLO.PZ 4.5 X 60          | 0,05 € |
| TORN.AGLO.PZ 4.5X70            | 0,05 € |
| TORN.AGLO.PZ 5.0X 50           | 0,04 € |
| TORN.AGLO.PZ 5.0X 60           | 0,05 € |
| TORN.AGLO.PZ 6.0X 80           | 0,10 € |
| TORN.AGLO.PZ 6.0X 90           | 0,11 € |
| TORN.BROCA C/EX. 4.8X 19 C/P14 | 0,06 € |
| TORN.BROCA C/EX. 4X8X32        | 0,04 € |

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO      | PRECIO SIN IVA |
|-------------------------------|----------------|
| TORN.BROCA C/EX. 5.5X32       | 0,06 €         |
| TORN.BROCA C/RD. 3.5X 9.5     | 0,01 €         |
| TORN.BROCA C/RD. 4.8X 19      |                |
| TORN.BROCA C/RD.3.9X 16       | 0,02 €         |
| TORN.ENSAMBLE M-4 30-42 CROMO | 0,12 €         |
| TORN.INOX 7981 R/CH PH 8X13   | 0,04 €         |
| TORN.INOX 7982 R/CH PH 6X16   | 0,03 €         |
| TORN.INOX 933-A2 12X 50       | 1,03 €         |
| TORN.INOX 933-A2 12X 70       | 1,32 €         |
| TORN.INOX 933-A2 16X100       | 3,31 €         |
| TORN.INOX 933-A2 6X 20        | 0,12 €         |
| TORN.INOX 933-A2 8X100        | 0,70 €         |
| TORN.INOX 933-A2 8X80         | 0,58 €         |
| TORN.INOX 933-A2 8X90         | 0,66 €         |
| TORN.INOX AGLO.PZ C/A 4 X 20  | 0,04 €         |
| TORN.INOX AGLO.PZ C/A 4 X 30  | 0,05 €         |
| TORN.INOX AGLO.PZ C/A 4.5X 40 | 0,08 €         |
| TORN.INOX AGLO.PZ C/AC 5X50   | 0,13 €         |
| TORN.INOX AGLO.PZ C/C 4.0X30  | 0,08 €         |
| TORN.INOX AGLO.PZ C/C 4.0X40  | 0,10 €         |

- Pág. 85 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|   |                       |
|---|-----------------------|
| TORN.INOX AGLO.PZ C/C 5.0X50              | 0,21 €                |
| TORN.INOX ALLEN 7380 8X 30                | 0,45 €                |
| TORN.INOX ALLEN 912 6 X 50                | 0,29 €                |
| TORN.INOX C/A 965 4X 20                   | 0,08 €                |
| TORN.INOX C/A 965 5X16                    | 0,08 €                |
| TORN.INOX C/A 965 5X20                    | 0,10 €                |
| TORN.INOX C/A 965 8X70                    | 0,66 €                |
| TORN.INV.TORK-40 NEGRO 7X90               | 0,43 €                |
| TORN.XINC.CRCC 6 X 080                    | 0,17 €                |
| TORN.ZINC. 931 8X120                      | 0,51 €                |
| TORN.ZINC. 933 10X050                     | 0,23 €                |
| TORN.ZINC. 933 10X080                     | 0,33 €                |
| TORN.ZINC. 933 14X040                     | 0,45 €                |
| TORN.ZINC. 933 8X016                      | 0,10 €                |
| TORN.ZINC. 933 8X080                      | 0,29 €                |
| TORN.ZINC.CRCC 5X020                      | 0,08 €                |
| TORN.ZINC.CRCC 6 X 040                    | 0,12 €                |
| TORN.ZINC.CRCC 6 X 070                    | 0,17 €                |
| TORN.ZINC.CRCC 6X050                      | 0,12 €                |
| TORN.ZINC.CRCC 6X100                      | 0,22 €                |
| TORN.ZINC.CRCC 7X070                      | 0,24 €                |
| TORN.ZINC.CRCC 8 X 140                    | 0,54 €                |
| TORN.ZINC.CRCC 8X050                      | 0,21 €                |
| TORN.ZINC.CRCC 8X100                      | 0,37 €                |
| <b>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</b>           | <b>PRECIO SIN IVA</b> |
| TORN.ZINC.CRR 5X015                       | 0,08 €                |
| TORNILLO 21H 18X7 15                      | 9,09 €                |
| TORNILLO AUTOT.4,8X16 DIN-7504-K (UD)     | 0,05 €                |
| TORNILLO BANCO FERREST. 80MM              | 27,69 €               |
| TORNILLO PLADUR 3.5X35                    | 0,02 €                |
| TRASEGADORA INOXIDABLE SIN FIN 8MMX3MT BL | 4,45 €                |
| TRENZADO AMERICANO 4MM (M)                | 0,10 €                |
| TRENZADO AMERICANO 5MM (M)                | 0,12 €                |
| TRENZADO AMERICANO 6MM                    | 0,15 €                |
| TUBO FLEXIBLE ALTA PRESIÓN                | 48,00 €               |
| TUBO NIVEL 10X14 (M)                      | 0,70 €                |
| TUBO NIVEL 12X16 (M)                      | 0,83 €                |
| TUBO NIVEL 6X 9 (M)                       | 0,33 €                |
| TUBO NIVEL 8X12 (M)                       | 0,62 €                |
| TUBO PVC 110X3ML. B EN 1329-1             | 9,15 €                |

- Pág. 86 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| TUBO PVC 75X3ML. B EN 1329-1  | 5,90 €         |
|-------------------------------|----------------|
| TUERCA CON BASE 6923 M-06     | 0,02 €         |
| TUERCA CON BASE 6923 M-08     | 0,05 €         |
| TUERCA INOX 934-A2 M- 4       | 0,02 €         |
| TUERCA INOX 934-A2 M- 6       | 0,04 €         |
| TUERCA INOX 934-A2 M-12       | 0,29 €         |
| TUERCA INOX 934-A2 M-8        | 0,08 €         |
| TUERCA INOX 985-A2 FRENO M-10 | 0,25 €         |
| TUERCA INOX 985-A2 FRENO M-4  | 0,03 €         |
| TUERCA INOX 985-A2 FRENO M-5  | 0,04 €         |
| TUERCA INOX 985-A2 FRENO M-6  | 0,06 €         |
| TUERCA INOX 985-A2 FRENO M-8  | 0,10 €         |
| TUERCA LATÓN STAND.C 3/16"    | 0,06 €         |
| TUERCA ZINC 985 M-16          | 0,03 €         |
| TUERCA ZINC 985 M-5           | 0,02 €         |
| TUERCA ZINC. 985 M-12         | 0,15 €         |
| TUERCA ZINC. EXA.934 M-10     | 0,05 €         |
| TUERCA ZINC. EXA.934 M-12     | 0,08 €         |
| TUERCA ZINC. EXA.934 M-14     | 0,12 €         |
| TUERCA ZINC. EXA.934 M-18     | 0,26 €         |
| TUERCA ZINC. EXA.934 M-20     | 0,37 €         |
| TUERCA ZINC. EXA.934 M-6      | 0,02 €         |
| TUERCA ZINC. EXA.934 M-8      | 0,03 €         |
| TUERCA ZINC.985 M-10          | 0,10 €         |
| TUERCA ZINC.985 M-12          | 0,15 €         |
| TUERCA ZINC.985 M-5           | 0,02 €         |
| TUERCA ZINC.985 M-6           | 0,03 €         |
| TUERCA ZINC.985 M-8           | 0,05 €         |
| TUERCA ZINC.EXA.934 M- 5      | 0,08 €         |
| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO      | PRECIO SIN IVA |
| TUERCA ZINC.EXA.934 M-12      | 0,08 €         |
| TUERCA ZINC.EXA.934 M-14      | 0,12 €         |
| TUERCA ZINC.EXA.934 M-7       | 0,02 €         |
| UFAN CILÍNDRICO D3535L LL7IG  | 13,22 €        |
| UNEPLAS TUBO 125 GR.          | 1,50 €         |
| UNIFIX COLA RAPIDA 500GR      | 3,55 €         |
| UNIFIX M-54 TARRO 1000GR      | 4,55 €         |
| UNIFIX M-80 TARRO 1000GR      | 5,87 €         |

- Pág. 87 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| VALVULA BOLA 1 TURIA 3000      | 9,70 €  |
| VARILLA INOX ROSC.975-A2 M-10  | 6,61 €  |
| VARILLA INOX ROSC.975-A2 M-8   | 4,13 €  |
| VARILLA RADIADOR 5CM           | 0,83 €  |
| VARILLA RADIADOR 11CM          | 0,83 €  |
| VARILLA ROSCADA 8.8 M-14       | 4,96 €  |
| VARILLA ZINC ROSCADA M-10      | 1,32 €  |
| VARILLA ZINC ROSCADA M-18      | 5,17 €  |
| VARILLA ZINC ROSCADA M-20      | 5,87 €  |
| VARILLA ZINC ROSCADA M-24      | 9,09 €  |
| VARILLA ZINC ROSCADA M-8       | 0,83 €  |
| VARILLA ZINC.ROSCADA M-12      | 2,07 €  |
| VARO JGO.BROCAS X-CDS17        | 10,33 € |
| VASO ½ HEX.19                  | 6,69 €  |
| VASO ¼ HEX.10                  | 3,97 €  |
| VASO ¼ HEX.12                  | 3,88 €  |
| VASO ¼ HEX.8                   | 3,97 €  |
| VELCRO ADH.BLANCO 20MM FELPA   | 0,58 €  |
| VELCRO ADH.BLANCO 20MM GANCHO  | 0,58 €  |
| WD-40 200 ML SPRAY             | 3,68 €  |
| WD-LUBRICANTE PTFE 400ML       | 7,85 €  |
| WD-LUBRICANTE SILICONA 400ML   | 7,85 €  |
| Z.ONDO PIQUETA SOLDADOR M/TUBO | 15,37 € |
| ZAHORRA FINA (TM.)             | 13,50 € |
| ZAPATO BAJO                    | 48,35 € |
| ZOTAL D 1KG                    | 10,33 € |

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del de la prestación del **“Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto con un criterio único de adjudicación, suscrito con fecha 11 de febrero de 2021 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA VARIAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

| INDICE  | Página   |
|---|----------|
| <b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>         | <b>3</b> |
| <b>1.- OBJETO DEL CONTRATO.....</b>           | <b>3</b> |
| <b>2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....</b> | <b>3</b> |
| <b>3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....</b>    | <b>4</b> |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

|  |    |
|--|----|
| 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....   | 5  |
| 5.- PRECIO DEL CONTRATO.....   | 6  |
| 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....   | 6  |
| 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....  | 7  |
| 8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....   | 8  |
| 9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....  | 8  |
| II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....   | 8  |
| 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....  | 8  |
| 11.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN,<br>FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....        | 8  |
| 11.1. Forma y plazo de presentación.....   | 8  |
| 11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos<br>electrónicos A y B..... | 10 |
| 12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.....   | 12 |
| 13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....   | 13 |
| 14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....  | 13 |
| 15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....   | 14 |
| 16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....  | 14 |
| 17.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....  | 15 |
| 18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....   | 15 |
| 19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....   | 16 |
| 20.- ADJUDICACIÓN.....   | 22 |
| 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....   | 23 |
| 22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....   | 23 |
| III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....   | 24 |
| 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y<br>EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....            | 24 |
| 24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....  | 25 |
| 25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA<br>ADJUDICATARIA.....                       | 26 |
| 26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....  | 27 |
| 27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....   | 27 |
| 28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....  | 27 |
| 29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....  | 28 |
| 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....  | 31 |
| 31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....   | 33 |
| A.- Cesión contrato.....   | 33 |
| B.- Sucesión de empresas.....  | 34 |
| 32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....   | 34 |
| 33.- RIESGO Y VENTURA.....   | 34 |
| 34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....  | 35 |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|   |    |
|---|----|
| 35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....   | 35 |
| 36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....   | 35 |
| 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....   | 36 |
| ANEXO I.....  | 38 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE.....  | 38 |
| ANEXO II.....   | 39 |
| PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....  | 39 |
| ANEXO III.....  | 40 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN..   | 40 |
| ANEXO IV.....   | 41 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA..... | 41 |
| ANEXO V.....  | 42 |
| CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....  | 42 |
| ANEXO VI.....   | 43 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....      | 43 |
| ANEXO VII.....  | 44 |
| MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....   | 44 |
| ANEXO VIII.....   | 45 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....  | 45 |

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el **“Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, necesarios para poder acometer las reformas que hagan posible que tanto los edificios como las vías públicas, estén convenientemente preparados y conservados para su uso cotidiano, con sujeción al *Pliego de Prescripciones Técnicas* suscrito con fecha 29 de enero de 2021, por el Jefe de la Sección de Servicios de la Delegación de Obras y Servicios, Don \*\*\*\* \* [J.P.B.A.].

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos (CPV): 44316400-2 (artículos de ferretería).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 21 de enero de 2021 por el Jefe de la Sección de Servicios de la Delegación de Obras y Servicios, Don \*\*\*\* \* [J.P.B.A.], que se encuentra incorporada al expediente.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en que el material de ferretería en sí mismo es una especialidad de suministro de materiales de construcción, lo que desde un punto de vista técnico dificultaría la correcta ejecución del contrato, según resulta de la memoria justificativa de la presente licitación.

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 214.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

### **3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

- Pág. 91 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El suministro objeto del contrato se financiara con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General en vigor de la anualidad 2021 que a continuación se detallan:

| DELEGACIONES MUNICIPALES           | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE            |
|------------------------------------|---------------------------|--------------------|
| Delegación de Vías y Obras         | 1532/221.99               | 18.150,00 €        |
| Delegación de Deportes             | 340/221.99                | 14.520,00 €        |
| Delegación de Medio Ambiente       | 170/221.99                | 4.840,00 €         |
| Delegación Participación Ciudadana | 924/212                   | 3.025,00 €         |
| Delegación Policía Local           | 132/221.99                | 3.025,00 €         |
| Delegación Mercado                 | 4312/221.99               | 2.000,00 €         |
| Delegación de Cultura              | 334/221.99                | 3.872,00 €         |
| <b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>        |                           | <b>49.432,00 €</b> |

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se consideraran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

**4.1.- El presupuesto base de licitación** elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad máxima anual de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (**49.432,00.-Euros**), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 40.852,89 Euros.
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 8.579,11 Euros.

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

| A.- COSTES DIRECTOS:                       |                    |
|--|--------------------|
| CONCEPTO                                   | IMPORTE ANUAL      |
| COMPRA MATERIAS PRIMAS Y APROVISIONAMIENTO | 39.551,90 €        |
| GASTOS DE PERSONAL                         | 4.098,12 €         |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO</b>           | <b>43.650,02 €</b> |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

|                                       |                    |
|---------------------------------------|--------------------|
| <b>B.- COSTES INDIRECTOS</b>          | 3.282,31 €         |
| <b>C.- BENEFICIO INDUSTRIAL/G.G.</b>  | 2.499,66 €         |
| <b>TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES</b> | <b>49.432,00 €</b> |

Los costes directos e indirectos, así como los gastos de personal, beneficio industrial y gastos generales se han obtenido según los ratios sectoriales de la actividad de comercio al por mayor y al por menor ( CNAE 45/46/47) con referencia al 2017 publicados por la Central de Balances de Actividad Empresarial de Andalucía, según resulta del Pliego de Prescripciones Técnicas, antes aludido.

**4.2.-El valor estimado del contrato**, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**196.093,87.-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

### **5.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A efectos de determinar el precio de los suministros contenidos en el objeto del contrato, los licitadores ofertarán un único porcentaje de baja que se aplicará a los precios unitarios de cada uno de los conceptos que se enumeran en el ANEXO del Cuadro de Suministro de Materiales del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dado que la determinación de precio del contrato se realiza mediante precios unitarios se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un máximo del 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación (art. 301 de la LCSP).

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

#### **7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

### **8.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3281, de 3 de junio de 2020.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Los suministros se adjudicarán a la oferta que resulte más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento y en base a un único criterio de adjudicación que es el precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12ª este Pliego, y según lo

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

**11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.**

**11.1. Forma y plazo de presentación.**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a **quince días naturales**.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.**

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos**, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa al criterio a valorar mediante fórmulas matemáticas,** que contendrá la **proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; **el porcentaje de baja ofertado** se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Acompañará a la proposición económica la tarifa oficial de materiales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar muestras y/o fichas técnicas de los materiales ofertados, con anterioridad a la valoración de las proposiciones económicas, a fin de verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas. Estas muestras podrán ser objeto de ensayos con el objeto de comprobar su calidad.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

### **12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato que será el siguiente:

**Criterio único: oferta económica: hasta 100 puntos, como sigue:**

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja en tanto por ciento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego Técnico y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 100 \times \frac{\% \text{DESCUENTO OFERTADO}}{\% \text{DESCUENTO MAYOR}}$$

**13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacion?doc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.**

**16.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

- 16.2.** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

**17.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

**18.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos el importe anual del contrato, es decir, igual o superior a **49.432,00.-Euros**.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):**

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado en un año suministros de similares condiciones y de presupuesto análogo con los que constituyen el objeto del contrato (esto es **49.432,00.-Euros**), en cualquiera de los tres últimos años. Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO III** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**4.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.-** Declaración responsable de cumplimiento con la garantía mínima de un año de los materiales, por defecto de fabricación o transporte, desde la fecha de entrega y con la normativa vigente en materia de seguridad y medio ambiente y de su homologación y normalización con el mercado CE, o bien con la normativa UNE de referencia o certificado AENOR, o similar aplicable, así como, en el caso de compras de productos químicos o peligrosos y EPI'S, que los mismos son conformes con el Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras o la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

**6.-** Declaración responsable de disposición de almacén propio o concertado en el término municipal de Chiclana, con horario atención al público de 8,30 horas a 13,30 horas, de lunes a viernes como mínimo, para la entrega de los suministros objeto del contrato, conforme a las características exigidas en el Pliego Técnico. Se especificará si se dispone del mismo, la ubicación, acreditación de la propiedad, del acuerdo de colaboración, concierto o contrato de arrendamiento, en su caso. En el caso de no disponer del almacén en el momento de la entrega de esta documentación se especificará tal circunstancia, debiendo estar operativo a la fecha de inicio del contrato como máximo.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**7.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**8.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**9.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**10.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

**11.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**12.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**13.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

### **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- Pág. 109 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los suministros en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación designara un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las ordenes e instrucciones del órgano de contratación.

Se designan como personas responsables del presente contrato al Jefe de la Sección de Servicios de la Delegación de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Chiclana, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], salvo en lo referente al material que demande el Servicio de Deportes, respecto del que se designa responsable del contrato al Director de Servicios

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Deportivos, D. \*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [J.C.J.S.], dado que son las Delegaciones con mayor volumen de gasto.

Las funciones del responsable del contrato serán, entre otras:

- Comprobar que los materiales cumplen y son entregados en las condiciones establecidas en el Pliego Técnico: tiempos de entrega, albaranes firmados, embalajes y carga, etiquetado, garantías, etc.
- Formular al órgano de contratación cuantas propuestas considere oportunas en el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP, en orden a la correcta interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y de más condiciones establecidas en el contrato o disposiciones legales
- Dar las instrucciones oportunas a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Proponer modificaciones en la gestión de los suministros que convenga introducir para la buena ejecución de los mismos.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución y desarrollo de los suministros, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- Convocar cuantas reuniones se estimen necesarias para la coordinación y supervisión de los suministros con la empresa adjudicataria, la cual, estará obligada a asistir, bien la representación de la misma o persona que designe a los efectos que tenga intervención en la ejecución de los suministros.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Las unidades administrativas encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato serán el Servicio de la Delegación de Obras y Servicios y la Delegación de Deportes, a través del personal que se adscriba al mismo.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

**24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

**25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúe, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### **26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.**

El pago del precio de adjudicación de los suministros descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará con la presentación de la correspondiente factura por visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del suministro y aprobada por esta Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

**28.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

**29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**29.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

- 29.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 29.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- 29.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

- 29.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

- 29.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Serán incumplimientos leves:**

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.
3. La no entrega de los suministros correspondientes en el momento de su petición sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
4. La no prestación de alguna obligación en la ejecución de los suministro sin causa debidamente justificada por dos veces como máximo en la misma anualidad.
5. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
6. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalizaciones:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán incumplimientos graves:**

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de tres ocasiones en la misma anualidad sin justificación.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

3. Los incumplimientos en cuanto a los defectos materiales o técnicos o la entrega de suministros con características distintas a las contratadas, por más de una vez y sin justificación.
4. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalizaciones:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán incumplimientos muy graves:**

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.
3. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
4. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.
5. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.
6. El no cumplimiento de los plazos de toma de medidas y de entrega de suministro establecidos en el Pliego de forma reitera considerados como graves.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

Dado que la determinación de precio del contrato se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un máximo del 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación (art. 301 de la LCSP), dado que así se prevee en el pliego y se acredite que existencia de la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

**A.- Modificaciones previstas.** El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades surgidas consecuencia de la demanda de la actividad, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios ofertados, al no poderse determinar con exactitud al tiempo de celebrarse la licitación, las necesidades reales con respecto a los materiales a suministrar, el contrato se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores a los estimados y puedan superen el presupuesto máximo establecido.

Las modificaciones podrán afectar a la relación de suministros relacionadas en el Pliego Técnico y a otros que pudieran requerirse por el Ayuntamiento dada la gran variedad de los mismos.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Para los materiales no incluidos, se deberá mantener la misma línea de descuento dada sobre la oferta del adjudicatario y en referencia al precio de venta al público que marque la tarifa oficial del adjudicatario que será adjuntada a la oferta de licitación.

**B.- Modificaciones no previstas.** Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

### **31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **A.- Cesión contrato.**

- 1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
- 2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

- 3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
- 4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
- 5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.
- 6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

#### **B.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhchiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

### **33.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria prestará el suministro a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas.

### **34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas,

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

#### **B) Tratamiento de datos de los licitadores.**

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

EL JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN Y COMPRAS

\*\*\*\*\* [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

### **ANEXO I** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **"Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación

- Pág. 123 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

**ANEXO II**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, conforme acreditaré con la documentación requerida en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, la prestación del **“Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a la ejecución de los citados suministros de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos, que declara conocer y acepta, y en la documentación presentada en el SOBRE B de la oferta presentada, en las siguientes condiciones económicas:

**1.- OFERTA ECONÓMICA:**

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>TANTO POR CIENTO DE BAJADA</b> | .....POR CIENTO ..... %<br>(en letra y número) |
|-----------------------------------|--|

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “\_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la contratación del **“Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**.

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2019.

Fdo.  
D.N.I. nº

### **ANEXO IV**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

### ANEXO VI

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

## ANEXO VII

### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar “a contratación del **“Suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**”
- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

## ANEXO VIII

### DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

### DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: ....."

4º. Aprobar el gasto para la primera anualidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (**49.432,00.-Euros**) y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican del Presupuesto General del ejercicio 2021, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal:

| TIPO DE DOC. | PARTIDA PRESUPUESTARIA | N.º OPERACIÓN CONTABLE | DELEGACIONES MUNICIPALES   | IMPORTE     |
|--------------|------------------------|------------------------|----------------------------|-------------|
| RC           | 1532/221.99            | 22021000314            | Delegación de Vías y Obras | 18.150,00 € |
| RC           | 340/221.99             | 22021000255            | Delegación de Deportes     | 14.520,00 € |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

|                   |             |             |                                    |                    |
|-------------------|-------------|-------------|------------------------------------|--------------------|
| RC                | 170/221.99  | 22021000361 | Delegación de Medio Ambiente       | 4.840,00 €         |
| RC                | 924/212     | 22021000307 | Delegación Participación Ciudadana | 3.025,00 €         |
| RC                | 132/221.99  | 22021000308 | Delegación Policía Local           | 3.025,00 €         |
| RC                | 4312/221.99 | 22021000256 | Delegación Mercado                 | 2.000,00 €         |
| RC                | 334/221.99  | 22021000257 | Delegación de Cultura              | 3.872,00 €         |
| <b>SUMA TOTAL</b> |             |             |                                    | <b>49.432,00 €</b> |

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6 de la LCSP.

**2.14.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del suministro y puesta en funcionamiento de "Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera". Expte. 06/2021.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **"suministro y puesta en funcionamiento de "Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera"**", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima de 3 meses, resultando un valor estimado del contrato de 75.595,04.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (76.225,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base ..... 62.995,87.-Euros
- Importe I.V.A. 21% ..... 13.229,13.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por la Animadora Cultural, Dña. \*\*\*\*\* [M.V.P.R.] , con el visto bueno de la Delegada de Cultura, Dña. Susana Rivas Córdoba, con fecha 4 de febrero de 2021; vistos el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], conformado por el Sr. Secretario General, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], de fecha 11 de febrero de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 12 de febrero de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“suministro y puesta en funcionamiento de “Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera”**”, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de tres meses, resultando un valor estimado del contrato de 75.595,04.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (76.225,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base ..... 62.995,87.-Euros
- Importe I.V.A. 21% ..... 13.229,13.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Animadora Cultural, Da. \*\*\*\*\* [M.V.P.R.] y la Delegada de Cultura con fecha 4 de febrero de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-II PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE “BALCÓN ARQUEOLÓGICO CON TECNOLOGÍA VIRTUAL DE REALIDAD COMPARTIDA EN CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)”**.

PRECIO DEL CONTRATO: 76.225,00 € (I. V. A. incluido)

### **1. INTRODUCCIÓN**

*Los recientes hallazgos descubierto, en el Cerro del Castillo, de restos de uno de los asentamientos fenicios más importantes de la provincia por su conexión con el Templo de Melkart, en Sancti Petri, a través del río, justifica sobradamente la puesta en funcionamiento de este proyecto incluido en la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.*

*Se trata de dotar a Chiclana de una herramienta con la más avanzada de las nuevas tecnologías capaz de mostrar y hacer participar al público de un momento concreto de su historia en tiempo real, virtual y compartida, que seguro sorprenderá al público visitante. Se podrá ver desde el balcón, como los fenicios que lo poblaban transitan y desarrollan su actividad bajo nuestros pies, en definitiva como transcurría su día a día. Ver la fortaleza con sus muros, su interior y los edificios cercanos. Poder viajar en el tiempo en compañía de la familia y amigos, poder comentar lo que vemos de esta época en ese preciso instante. Siendo éste un levantamiento virtual tan real que no lo podemos distinguir de la realidad.*

*Una herramienta ideal para mostrar de una forma nueva, original y atractiva al visitante turístico poniendo en valor la riqueza del patrimonio e historia chiclanera. La instalación se realizará en el interior del Museo de Chiclana-Casa Briones.*

### **2. OBJETO DEL CONTRATO**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

El objeto del presente contrato es definir las condiciones que debe reunir el servicio de suministro y puesta en funcionamiento de una aplicación tecnológica de Realidad Compartida, incorporando la instalación un balcón, licencias de Realidad Compartida por tiempo indefinido y contenido 360-3D específico, incluyendo el transporte, montaje, puesta en marcha y formación básica a los técnicos de información del Museo de Chiclana, con el fin de promocionar Chiclana como destino turístico a través de la nuevas tecnologías, con una fórmula única, innovadora y atractiva.

Comprende, por tanto:

## **2.1 TRABAJOS A REALIZAR**

### **2.1.1 Estructura móvil de soporte:**

Diseño, adquisición, transporte y montaje de una estructura desmontable tipo truss de aluminio adaptada de las instalaciones designadas por el Ayuntamiento de Chiclana para albergar una instalación fija de Cápsula de Realidad Compartida en el Museo de Chiclana.

### **2.1.2 Adecuación exterior o interior del espacio:**

Diseño, adquisición, manufactura y transporte de telones, adquisición de piezas especiales para uniones de suelo-techo-pared.

La instalación deberá tener la posibilidad de ser desmontable, con colocación de tres lonas especiales para Realidad Compartida en las paredes interiores de la estructura "truss".

Colocación de una lona especial para Realidad Compartida en el techo del truss por la parte interior.

Colocación de lonas opacas serigrafiadas en las paredes exteriores del truss y una lona opaca en la cara externa del techo.

Colocación de suelo especial para Realidad Compartida.

Colocación de juego de piezas para redondear esquinas.

### **2.1.3 Balcón de madera con voladizo de juncos de paja:**

Adquisición, adecuación, transporte y colocación de un espacio acotado por barandas rústicas de madera y suelo de madera a modo de balcón o superficie elevada. Voladizo de madera con juncos de paja no muy tupidas para dejar ver el cielo virtual a través de ellas.

### **2.1.4 Iluminación, diseño y ejecución:**

Diseño de iluminación y circuito eléctrico. Adquisición de materiales, transporte y colocación.

### **2.1.5 Equipamiento tecnológico:**

Diseño, suministro, montaje y puesta en marcha del equipamiento tecnológico, software y programación.

### **2.1.6 Producción de contenidos:**

Diseño, producción, y edición de contenidos audiovisuales en 3D.

Postproducción de los contenidos, sonido y efectos especiales, sonoros o/y musicales.

Estudio de datos históricos que soporten de la manera más veraz posible la reconstrucción arqueológica en 360 con elementos de síntesis.

Elaboración de un guion técnico con la animación de la secuencia o secuencias estáticas que se van a mostrar.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **2.1.7 Gafas VR y su programación:**

*Adquisición de reproductores interactivos 360, instalación del software de reproducción de Realidad Compartida. Programación del contenido. Transporte y testeo en las instalaciones municipales.*

### **2.2 DATOS TÉCNICOS DEL MATERIAL**

*Diseño ajustado al espacio habilitado en el Museo de Chiclana-Casa Briones, planta primera, vestíbulo previo a entrada a Sala Didáctica, con una superficie máxima de ocupación aproximada a 14,00 m<sup>2</sup>. Se adjunta planos y documentación gráfica de la zona.*

*Reproductores con pantallas de 12.7 cm (5") con resolución mínima de 1920 x 1080 píxeles, memoria RAM de 4 Gb y 64 Gb de almacenamiento, 4 procesadores a 2,35 Ghz, Batería Lítio con una capacidad mínima de 2700 mAh. Sistema operativo Android 8.0 (versión mínima).*

*Utilización de software profesional para la elaboración de los contenidos. Empleo de estudio de edición y postproducción profesional.*

*Estructura de aluminio de 10,80 metros cuadrados y 3 metros de altura, adquirida a fabricantes certificados.*

*Iluminación Led de alta eficiencia energética.*

### **2.3 MEJORAS**

*Se valorarán las mejoras que oferten los licitadores relacionadas con un servicio de formación avanzado a las personas encargadas del manejo de la tecnología.*

*La duración ofrecida para la asistencia técnica así como el compromiso de mantener la actualización del sistema tecnológico y la renovación de los contenidos en la herramienta una vez esté en funcionamiento.*

### **3 DATOS TÉCNICOS DE LA OFERTA**

*La superficie aproximada ocupada por la estructura será de 12,00 metros cuadrados y su altura será de 3 metros. La forma de la estructura o Cápsula de Realidad Compartida será rectangular en su base.*

*La iluminación se distribuirá estratégicamente en el techo de la estructura e irá mimetizada en lo posible con el color del techo para que no se vean los cables con las gafas VR puestas.*

*La parte trasera de la estructura (o delantera, según se mire) irá provista de una cortina para facilitar el flujo del público y la entrada al balcón.*

#### **3.1. Propuesta Técnica**

*Esta documentación podrá ilustrarse con render, fotografías, planos, detalles y cuantos elementos gráficos se considere necesarios, más allá por los exigidos en concreto por cada uno de ellos.*

*La Propuesta Técnica de diseño, suministro, ejecución, producción e instalación, que se presentará acabada a nivel de proyecto básico. Que se compondrá de:*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**3.1.1. Memoria descriptiva.** Esta Memoria deberá contener al menos una síntesis razonada que permita conocer y evaluar la propuesta, diseño, contenidos y tipología de los recursos tecnológicos, así como la indicación, en concreto, de recursos materiales, audiovisuales y técnicos a utilizar. Así como todo aquello que pueda resultar de interés para la correcta ejecución. Deberá presentarse para una correcta valoración como mínimo los siguientes elementos:

- Imagen renderizada del espacio (3 archivos como mínimo en formato A3) Ejemplo de guionización y storyboard de la producción audiovisual, que se completará con una demo (24 segundos en formato MP4, AVI o MPG).

**3.1.2. Memoria de calidades.** Los licitadores deberán aportar las características técnicas de los elementos que se proponen emplear (equipamientos, materiales, soportes, etc.). Incluyendo en esta memoria:

- Descripción de la ingeniería audiovisual a instalar, fichas técnicas del equipamiento tecnológico
- Especificaciones detalladas de todos los equipos a instalar.
- Especificaciones detalladas de la estructura y funcionalidad de los equipos interactivos y programas a utilizar.
- Especificación de los períodos de garantía de funcionamiento y programación de los equipos técnicos y sus funcionalidades por un tiempo no inferior a 2 años.
- Demo de la tecnología a aplicar (24 segundos en formato MP4, AVI o MPG).

**3.1.3. Memoria de producción y montaje** La Memoria descriptiva se completará con una Memoria de producción y montaje en la que se adelantará el proceso de producción y montaje. También incluirá:

- Cronograma y Plan de trabajo.
- Organigrama del equipo de trabajo y las relaciones que entre los distintos subgrupos se producen.
- Metodología y proceso de producción, montaje y puesta en marcha.

### 3.2. Inventario de material

El material mínimo que quedará en propiedad del Ayuntamiento será el siguiente:

|   |            |
|---|------------|
| ESTRUCTURA MÓVIL SOPORTE                            | 1 UNIDADES |
| CONJUNTO DE LONAS DE CIERRE INTERIOR/EXTERIOR       | 1 UNIDADES |
| SUELO ESPECIAL PARA LA ACTIVIDAD                    | 1 UNIDADES |
| CONJUNTO DE PIEZAS PARA REDONDEAR LAS ESQUINAS      | 1 UNIDADES |
| BALCÓN DE MADERA CON VOLADIZO DE JUNCOS DE PAJA     | 1 UNIDADES |
| INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y CONJUNTO DE ILUMINACIÓN LED | 1 UNIDADES |
| UNIDAD DE CONTROL                                   | 1 UNIDADES |
| VÍDEO 360-3D PROGRAMADO PARA LA REALIDAD COMPARTIDA | 1 UNIDADES |
| GAFAS VR + 2 REPRODUCTORES MÓVILES PROGRAMADOS      | 5 UNIDADES |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

LICENCIAS REALIDAD COMPARTIDA

5 UNIDADES

### **3.3 Solvencia Técnica**

#### **La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:**

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

#### **En función de la documentación exigida en el apartado anterior se considerará que la empresa tiene solvencia si cumple con el criterio que se señala:**

Como mínimo el importe ejecutado en uno de los años de la relación anterior deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, y acreditarse al menos tres contratos en ese período, en proyectos de similares características a los que constituye el objeto del contrato, consistiendo en la ejecución de proyectos de producciones y equipamiento tecnológico para museos, o espacios culturales en formato llave en mano.

### **3.4 Compromisos específicos**

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes, los cuales deberán concretar en su oferta. Se establecen los medios mínimos siguientes:

**A. Medios humanos.** El personal que integre el equipo de trabajo debe ser el idóneo para los trabajos a realizar y su cuantía, suficiente para que se puedan llevar a cabo los trabajos sin retraso. La oferta detallará los medios concretos. Deberá contemplar, al menos, la asignación de las siguientes funciones:

**1.- Dirección de proyecto: titulado en geografía e historia, arqueólogo o áreas afines al tema, con máster en museografía.** Le corresponderán las funciones de coordinación general de los trabajos e interlocución única con el responsable del Ayuntamiento.

Experiencia profesional específica: acreditar experiencia profesional específica como coordinador o director de al menos cinco (5) proyectos de producción museográfica, acreditar experiencia de participación en al menos tres (3) proyectos de ejecución de nuevas tecnologías aplicadas a la museografía o a los espacios culturales.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

**2.- Equipo especializado en ingeniería audiovisual aplicada a la museografía,** para la implementación expositiva dada la relevancia de las nuevas tecnologías y el equipamiento audiovisual, se considera necesario un equipo con solvencia profesional ad hoc. La composición mínima del equipo de se describe en el punto siguiente.

**a.- Coordinador equipo de ingeniería audiovisual:** ingeniería audiovisual o telecomunicaciones. Con más de 10 años de experiencia coordinando equipos de técnicos en instalaciones tecnológicas.

Experiencia profesional específica: acreditar experiencia profesional específica de al menos cinco (5) en coordinación de proyectos de suministro, instalación y programación de equipamiento audiovisual en espacios culturales, exposiciones y museos. Con certificado de técnico audiovisual Certified Technology Specialist™ (CTS®)"

**b.- Especialista en producción audiovisual e interactiva:** titulado superior o medio con experiencia demostrable en el desarrollo de sistemas estereoscópicos, realidad virtual, realidad aumentada, animación 3D, mapping.

Experiencia profesional específica: acreditar experiencia profesional específica de al menos cinco (5) proyectos de ejecución de proyectos de producción audiovisual, interactivos, realidad aumentada y videomapping en espacios culturales, exposiciones y museos.

**c.- Especialista en instalaciones audiovisuales:** técnico especialista en Imagen y Sonido. Técnico en instalaciones audiovisuales fijas.(sistemas de proyección, sonido profesional y elaboración de rack de equipos de audio)

Experiencia profesional específica: acreditar experiencia profesional específica de al menos cinco (5) proyectos de ejecución de proyectos de instalaciones audiovisuales en espacios culturales, exposiciones y museos. Con certificado de técnico audiovisual Certified Technology Specialist™ (CTS®)"

### **3.- Equipo de desarrollo y producción de contenidos**

**a.- Director de contenidos,** con formación superior o media y experiencia de más de 5 años en producción de contenidos expositivos y/o audiovisuales, en complejidad y nivel de acabado similares a las del objeto del presente contrato.

**b.-Especialista en Arqueología,** titulado universitario con grado o licenciatura, especializado en aplicaciones de nuevas tecnologías en espacios culturales, en complejidad y nivel de acabado similares a las del objeto del presente contrato.

**B. Medios materiales.** El adjudicatario dispondrá de todos aquellos medios materiales y tecnológicos necesarios, equipos, vehículos, maquinaria y otros equipamientos, software de diseño y control, etc., en la cuantía necesaria para garantizar la correcta ejecución de los trabajos. La oferta detallará los medios concretos que se asignarán a la realización de las tareas comprometidas en cada fase. Así mismo, se deberá indicar la naturaleza de las instalaciones de suministro previstas para el abastecimiento del montaje, localización, tipo y tamaño, capacidad de producción, etc.

### **4. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN**

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tendrá la titularidad, tanto en caso de finalización del contrato, como en caso de resolución anticipada, de la propiedad intelectual

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*en exclusividad y a todos los efectos, de todos los elementos suministrados en este contrato, incluido los software, aplicaciones, documentación y códigos fuente, empleados en la ejecución del APP. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera puede reproducir, modificar y divulgar total o parcialmente todos estos elementos, sin oposición de la empresa adjudicataria.*

*La empresa adjudicataria se compromete a respetar estas condiciones, y a no realizar uso, comunicación o divulgación de lo suministrado en el contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, renunciando a cualquier acción o reclamación legal, profesional, económica o de cualquier tipo.*

*La empresa adjudicataria renuncia al uso total o parcial de cualquier parte del proyecto.*

### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*El plazo total máximo de ejecución del proyecto será de **3 Meses**.*

*El plazo para ejecutar los trabajos dependerá de la fecha en que se produzca la adjudicación y la firma del contrato.*

*La fecha final de los trabajos en ningún caso podrá ser posterior a la fecha de **30/06/2021** (Según Propuesta Resolución de Modificación de Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Turismo.)*

### **6. GARANTÍA Y MANTENIMIENTO**

*La empresa adjudicataria se compromete a un período mínimo de garantía de un año a partir de la fecha de la recepción formal satisfactoria del proyecto por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*

*Durante este período, cubrirá todos los defectos de montaje, sin coste asociado alguno.*

*Respecto a la tecnología presentada, en este mismo período, se cubrirá todos los defectos de diseño, desarrollo e instalación, sin coste asociado alguno. Esta tecnología no presentará vulnerabilidades que puedan comprometer la seguridad de la infraestructura donde estén instaladas. Asimismo, tampoco deberán hacer mal uso de los recursos disponibles, bien sea por un mal diseño o por fallos de funcionamiento. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá según su criterio inhabilitar o desinstalar cualquier producto que cause problemas.*

*El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se responsabilizará de los errores y malos funcionamientos que pudiera presentar un producto. Tampoco será tarea suya localizar e identificar las causas de estos posibles errores. De igual forma, tampoco se hará responsable de las pérdidas o filtraciones de la información manejada por el producto que sean achacables al propio producto.*

*La empresa adjudicataria, una vez transcurrido el periodo de garantía, tendrá capacidad de dar soporte, tanto técnicamente como profesionalmente, a todos los elementos que componen este proyecto: equipos y dotación tecnológica, desarrollo intelectual y recursos informáticos, durante al menos 3 años, previa solicitud de la valoración presupuestaria de los trabajos solicitados.*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

## 7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo para todos los servicios especificados no superará en ningún caso la cantidad de:

Base Imponible: SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE EUROS (62.995,87 €)

21,00 % de I.V.A.: TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON TRECE EUROS (13.229,13 €)

El presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (76.225,00 €) (I. V. A. incluido).= En Chiclana, a la fecha de la firma digital.= La Animadora Cultural . = Fdo.: \*\*\*\*\* [M.V.P.R.]. = La Delegada de Cultura,. = Fdo.: Susana Rivas Córdoba”

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL “BALCÓN ARQUEOLÓGICO CON TECNOLOGÍA VIRTUAL DE REALIDAD COMPARTIDA EN CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

### Índice

|  |          |
|--|----------|
| <b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>  | <b>3</b> |
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO .....  | 3        |
| 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....   | 3        |
| 3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....  | 4        |
| 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....                                | 4        |
| 5.- PRECIO DEL CONTRATO.....   | 5        |
| 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....   | 5        |
| 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-.....  | 5        |
| 8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....   | 6        |
| 9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....  | 7        |
| <b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>  | <b>7</b> |
| 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....  | 7        |
| 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN..... | 7        |
| 12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.....   | 12       |
| 13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....   | 13       |
| 14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....                                    | 14       |
| 15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....   | 15       |
| 16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....  | 15       |
| 17.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....  | 16       |
| 18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....   | 16       |
| 19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....   | 17       |
| 20.- ADJUDICACIÓN.....   | 22       |
| 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....   | 23       |

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

|   |    |
|---|----|
| 22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....  | 23 |
| III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....  | 24 |
| 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....  | 24 |
| 24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....   | 25 |
| 25.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.....   | 25 |
| 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....   | 26 |
| 27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.....  | 27 |
| 28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....  | 27 |
| 29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....   | 28 |
| 30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....   | 28 |
| 31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....   | 31 |
| 32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....  | 32 |
| 33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....  | 33 |
| 34.- RIESGO Y VENTURA.....  | 33 |
| 35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....   | 33 |
| 36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....   | 34 |
| 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....   | 34 |
| ANEXO I.....  | 38 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE.....  | 38 |
| ANEXO II.....   | 40 |
| PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....  | 40 |
| ANEXO III.....  | 41 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....  | 41 |
| ANEXO IV.....   | 42 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA..... | 42 |
| ANEXO V.....  | 43 |
| CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....  | 43 |
| ANEXO VI.....   | 44 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....      | 44 |
| ANEXO VII.....  | 45 |
| MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....   | 45 |
| ANEXO VIII.....   | 46 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....  | 46 |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO .**

Constituye el objeto del contrato el suministro y puesta en funcionamiento de una aplicación tecnológica de Realidad Compartida, incorporando la instalación un balcón, licencias de Realidad Compartida por tiempo indefinido y contenido 360-3D específico, incluyendo el transporte, montaje, puesta en marcha y formación básica a los técnicos de información del Museo de Chiclana, con el fin de promocionar Chiclana como destino turístico a través de la nuevas tecnologías, con una formula única, innovadora y atractiva, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por la Animadora Cultural, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [M.V.P.R.] y la Delegada de Cultura con fecha 4 de febrero de 2021.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 48932000-0 Paquetes de software de entretenimiento y 30200000-1 Equipo y material informático.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por la Animadora Cultural, Doña \*\*\*\*\* [M.V.P.R.], con el visto bueno de la Delegada de Cultura, D<sup>a</sup>. Susana Rivas Córdoba, con fecha 4 de febrero de 2021, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En la presente licitación, según resulta de la memoria justificativa antes aludida, la justificación de la no división se fundamenta en que se trata del suministro de una aplicación de tecnología virtual y el soporte físico en el que la misma se desarrollaría.

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 b) de la LCSP que establece que se consideran contratos de suministro los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

### **3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

Los suministros y ejecución del proyecto objetos del contrato serán subvencionados en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2019, existiendo retención de crédito con cargo a la partida 334/627.04 de la Delegación de Cultura, con el número de código de proyecto 2020 2 334 003 1 para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**4.1.- El presupuesto base de licitación** elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (76.225,00.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base ..... 62.995,87.-Euros
- Importe I.V.A. 21% ..... 13.229,13.-Euros

### **4.2.-Valor estimado.**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (75.595,04.-Euros)**, teniendo en cuenta su duración inicial y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

### **5.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

cualesquiera otros establecidos para este tipo de suministro sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

#### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

*El plazo de duración del contrato será de 3 meses, periodo máximo para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.*

*El plazo para ejecutar los trabajos dependerá de la fecha en que se produzca la adjudicación y la firma del contrato.*

*La fecha final de los trabajos en ningún caso podrá ser posterior a la fecha de 30 de junio de 2021 (Según Resolución de 23 de julio de 2020 de la Secretaría General para el Turismo por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de concesión de la citada subvención).*

#### **7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

*Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.*

*Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

*Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.*

*Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.*

*La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.*

*En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.*

*La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

### **8.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3281, de 3 de junio de 2020.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente para la contratación de estos suministro se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

### **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

### 11.1. Forma y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a quince días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**11.2. Formalidades.-** Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

**a) Archivo electrónico A)** de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego o en el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el ANEXO I o en su caso del DEUC, del licitador determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor y contendrá la siguiente documentación:**

Memoria descriptiva detallada de la instalación, donde se exponga el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, diseño, creatividad, materiales, características técnicas, durabilidad, mantenimiento, tecnología, proceso de montaje, formación, etc. así como la acreditación de instalaciones de las mismas o similares características que la prevista en la licitación; según los apartados contenidos en la cláusula 12.B) del presente Pliego.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una **declaración de confidencialidad** a incluir en cada sobre, designando qué documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.dhcliana.es/validacion/Doc?csr=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, o de señalarse en la misma que la totalidad de la oferta es confidencial, se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

**C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas,** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento, los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

### **12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato que será el siguiente:

#### **A) Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: Hasta 60 Puntos.**

##### **A. 1. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 40 puntos.**

La oferta más ventajosa económicamente, importe más bajo, será valorada con 40 puntos, atribuyéndose a las restantes propuestas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

**A. 2. MEJORAS. Hasta 20 puntos.**

Se aplicará la puntuación correspondiente a las propuestas que se comprometan a ejecutar las siguientes mejoras sin incremento del Importe Total del Proyecto, según la valoración que se adjunta en el siguiente cuadro:

| MEJORA | DESCRIPCIÓN  | VALORACIÓN | COMPROMISO DE EJECUCIÓN | PUNTUACIÓN |
|--------|--|------------|-------------------------|------------|
| 1.1    | Servicio de formación del personal encargado del funcionamiento del equipamiento.                                  | 800,00 €   | SÍ                      | 8 PUNTOS   |
| 2.1    | Duración del Servicio de Asistencia Técnica y Actualización y Ampliación o Renovación de Contenidos. Hasta 2 años  | 600,00 €   | SÍ                      | 6 PUNTOS   |
| 2.2    | Duración del Servicio de Asistencia Técnica y Actualización y Ampliación o Renovación de Contenidos. De 2 a 4 años | 1.200,00 € | SÍ                      | 12 PUNTOS  |

**B) Criterios de calidad valorados mediante un juicio de valor. Hasta 40 Puntos.**

La propuesta que presente una memoria descriptiva detallada de la instalación: diseño, creatividad, materiales, características técnicas, durabilidad, mantenimiento, tecnología, proceso de montaje, formación, etc. donde se exponga el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demuestre un mejor conocimiento del proyecto y la suficiente solvencia técnica para llevarlo a cabo.

Se valorará la acreditación y demostración de haber realizado el tipo de instalación y se encuentre en funcionamiento con la tecnología expresada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La distribución de puntos se realizará con los siguientes criterios:

| CRITERIOS  | PUNTUACIÓN |
|--|------------|
| Memoria Descriptiva de la instalación, Memoria de Calidades y Memoria de Producción y Montaje: Coherencia, Conocimiento y Cumplimiento de Requisitos Técnicos. | 10 PUNTOS  |
| Acreditación de instalaciones de las mismas o similares características técnicas que la prevista en la licitación.   | 10 PUNTOS  |
| Calidad de las demos:  | 20 PUNTOS  |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

|  |  |
|--|--|
| > imágenes, render, fotografías, planos, detalles y elementos gráficos.<br>> Ejemplo de guionización y storyboard de la producción audiovisual<br>> Tecnología a aplicar |  |
|--|--|

Los licitadores que no obtengan al menos una puntuación de 20 puntos, 50% de la puntuación total a obtener en los criterios no evaluables automáticamente, no pasarán a la fase de valoración de los criterios evaluables automáticamente por aplicación de fórmulas matemáticas y resultarán, por tanto, excluidas del procedimiento.

### **13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación automáticos o mediante fórmulas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

#### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.**

**16.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**16.2.** Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, en nueva sesión, en acto no público, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto, en el que se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

### **17.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

### **18.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

#### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:**

**1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.**

**1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de **76.225,00.- Euros** (importe del contrato).

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

- *Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA)*

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):**

*Las empresas deberán aportar una relación de los principales suministros de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*Se considerará requisito mínimo de solvencia que durante los tres últimos años las empresas hayan ejecutado, suministros de similares condiciones y objeto análogo al previsto en el presente Pliego y con un presupuesto total en una anualidad de al menos el importe del presupuesto de licitación, es decir, **76.225,00.- Euros**.*

*Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.**

**5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=100671a1477191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**6.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**7.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**8.-** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**9.-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso,

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

**10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**11. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.**

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

**20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.*

*La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).*

*La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.*

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

*La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los suministros en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.*

*Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

*La formalización del contrato deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

*Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.*

*No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.*

### **22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

*Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:*

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- b) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido.*
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.*
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato a la Animadora Cultural de la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Chiclana, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [M.V.P.R.], o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación..

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio, en su caso.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito al mismo.

#### **24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.*

*El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.*

*El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.*

*La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*

*En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.*

### **25.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN**

*A los efectos previstos en el artículo 122.2 de la LCSP se especifica que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tendrá la titularidad, tanto en caso de finalización del contrato, como en caso de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos, de todos los elementos suministrados en este contrato, incluidos el software, aplicaciones, documentación y códigos fuente, empleados en la ejecución del APP. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera puede reproducir, modificar y divulgar total o parcialmente todos estos elementos, sin oposición de la empresa adjudicataria.*

*La empresa adjudicataria se compromete a respetar estas condiciones, y a no realizar uso, comunicación o divulgación de lo suministrado en el contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, renunciando a cualquier acción o reclamación legal, profesional, económica o de cualquier tipo.*

*La empresa adjudicataria renuncia al uso total o parcial de cualquier parte del proyecto.*

### **26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

## **27.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## **28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*El pago del precio del suministro que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración, se efectuará mediante factura, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.*

*La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.*

*La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:*

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.*

### **29.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

*De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.*

### **30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

*El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:*

**30.1.** *En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.*

*Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.*

**30.2.** *El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

*La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.*

*Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.*

*Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.*

**30.3.** *En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.*

*Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.*

**30.4.** *En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.*

**30.5.** *Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.*

*El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**30.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **Serán incumplimientos leves:**

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con los servicios municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán incumplimientos graves:**

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de tres ocasiones en la misma anualidad sin justificación.
3. Los incumplimientos en cuanto a los defectos materiales o técnicos o la entrega de suministros con características distintas a las contratadas, por más de una vez y sin justificación.
4. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán incumplimientos muy graves:**

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

2. *El abandono del contrato.*
3. *La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.*
4. *Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.*
5. *La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.*
6. *El no cumplimiento de los plazos de toma de medidas y de entrega de suministro establecidos en el Pliego de forma reitera considerados como graves.*
7. *El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.*

*La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.*

*Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01% y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.*

*Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:*

- *Daño producido.*
- *Intencionalidad.*
- *Perjuicio al interés público.*
- *Perturbación en la prestación del servicio.*

### **31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

*Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.*

*Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso*

*Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.*

*El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### **32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **A.- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

#### **B.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

### **34.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria prestará el suministro a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas.

### **35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **\* Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

**\* Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

100671a1477191a0424807e538e020828x

4. *En relación con la posible subcontratación del servicio:*
  - a. *El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.*
  - b. *En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.*
5. *El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.*
6. *El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.*
7. *A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.*
8. *El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.*

*En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.*

**\* Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

*El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con el Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es). = LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN,.= Fdo.: \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [L.S.C.]. = EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,.= Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“suministro y puesta en funcionamiento de “Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera”**” DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

**ANEXO II.  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don ..... mayor de edad, vecino de .....  
 ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº .....  
 . . . . ., en nombre propio (o en representación  
 de ..... , con domicilio  
 en ..... ,y C.I.F./ N.I.F. nº ..... , conforme  
 acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo.  
 Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **“suministro y puesta en funcionamiento  
 de “Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la  
 Frontera”** mediante procedimiento abierto, se compromete a la entrega del citado  
 suministro y mantenimiento previsto, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas  
 Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las  
 siguientes condiciones económicas:

**OFERTA ECONÓMICA :**

IMPORTE DEL SUMINISTRO.....Euros  
 IVA DEL SUMINISTRO.....Euros  
 IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO.....Euros  
 (en letra y número)

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanla.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanla.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### MEJORAS :

| MEJORA | DESCRIPCIÓN  | VALORACIÓN | COMPROMISO DE EJECUCIÓN |    |
|--------|--|------------|-------------------------|----|
|        |  |            | SI                      | NO |
| 1.1    | Servicio de formación del personal encargado del funcionamiento del equipamiento. Nivel Avanzado. Duración mín. 8 horas. | 800,00 €   |                         |    |
| 2.1    | Duración del Servicio de Asistencia Técnica y Actualización y Ampliación o Renovación de Contenidos. Hasta 2 años        | 600,00 €   |                         |    |
| 2.2    | Duración del Servicio de Asistencia Técnica y Actualización y Ampliación o Renovación de Contenidos. De 2 a 4 años       | 1.200,00 € |                         |    |

Lugar, fecha y firma del licitador.

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "suministro y puesta en funcionamiento de "Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera"".

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2019.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

Fdo.  
D.N.I. nº

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con \_\_\_\_\_ residencia  
en \_\_\_\_\_

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

provincia \_\_\_\_\_ de

calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación

de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

### CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

### Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

#### ANEXO VI

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO VII

#### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F.

- Pág. 174 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csr=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“suministro y puesta en funcionamiento de “Balcón arqueológico con tecnología virtual de realidad compartida en Chiclana de la Frontera””**.

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

**ANEXO VIII**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

**DECLARA**

*Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....”

4º. Aprobar el gasto de 76.225,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, subvencionados en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2019, existiendo retención de crédito con cargo a la partida 334/627.04 de la Delegación de Cultura, con el número de código de proyecto 2020 2 334 003 1, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6 de la LCSP.

**2.15.- Expediente relativo al inicio de la licitación para las obras de mejora de sistema de seguridad en carpintería Oficina de Turismo 1ª pista, subvencionadas en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Jefe de de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. Pablo Blanco Alcoba, titulado “Mejora de sistema de seguridad en carpintería Oficina de Turismo 1ª pista”, con un presupuesto total de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (58.612,47 Euros), I.V.A. y coordinación de ejecución y seguridad y salud incluidos; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de 3 meses, y un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.469,98 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 48.322,30 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 10.148,68 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª. \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Secretario General, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], de fecha de 4 de febrero de 2021 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 5 de febrero de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras “Mejora de sistema de seguridad en carpintería Oficina de Turismo 1ª pista” redactado por el Jefe de de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. Pablo Blanco Alcoba .

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras para la ejecución del Proyecto “Mejora de sistema de seguridad en carpintería Oficina de Turismo 1ª pista” , mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, subvencionadas en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020, con un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (58.469,98 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- 48.322,30 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 10.148,68 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE SISTEMA DE SEGURIDAD EN CARPINTERÍA OFICINA DE TURISMO 1ª PISTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADA POR LA CONSEJERIA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>  | <b>3</b>  |
| 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....   | 3         |
| 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....   | 4         |
| 3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....  | 4         |
| 4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....   | 6         |
| 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....   | 6         |
| 6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....   | 7         |
| 7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....  | 8         |
| 8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....   | 8         |
| <b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>  | <b>9</b>  |
| 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....  | 9         |
| 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN..... | 9         |
| 10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....   | 9         |
| 10.2. Formalidades.-.....  | 10        |
| 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....  | 12        |
| 12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....   | 13        |
| 13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....   | 14        |
| 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....                       | 14        |
| 15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....                                     | 15        |
| 16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....              | 16        |
| 17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....  | 21        |
| 18.- ADJUDICACIÓN.....   | 22        |
| 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....   | 22        |
| <b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>  | <b>23</b> |
| 20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.....  | 23        |
| 21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....   | 24        |
| 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....  | 24        |
| 23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....                                   | 25        |
| 24.- SEGUROS.....  | 25        |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|  |    |
|--|----|
| 25.- SUBCONTRATACIÓN.....  | 26 |
| 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....  | 27 |
| 27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....   | 27 |
| 28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....  | 28 |
| 29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....   | 28 |
| 30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....  | 29 |
| 31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....   | 31 |
| 32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-.....  | 32 |
| 33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....   | 32 |
| 34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-.....  | 32 |
| 35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....  | 32 |
| 36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....  | 32 |
| 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....  | 33 |
| ANEXO I.....   | 35 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE.....   | 35 |
| ANEXO II.....  | 36 |
| MODELO DE PROPOSICIÓN.....   | 36 |
| ANEXO III.....   | 37 |
| CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....   | 37 |
| ANEXO IV.....  | 38 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE.....   | 38 |
| ANEXO V.....   | 39 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES..... | 39 |
| ANEXO VI.....  | 40 |
| MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....  | 40 |
| ANEXO VII.....   | 41 |
| DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....              | 41 |
| ANEXO VIII.....  | 42 |
| DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....   | 42 |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE SISTEMA DE SEGURIDAD EN CARPINTERÍA OFICINA DE TURISMO 1ª PISTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADA POR LA CONSEJERIA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Pág. 179 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de mejoras del sistema de seguridad de la carpintería de la Oficina de Turismo situada en la primera pista de la Playa de La Barrosa, conforme el Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. Pablo Blanco Alcoba, en fecha agosto de 2020, firmado electrónicamente con fecha 28 de enero de 2021, y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo, financiadas por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de subvención concedida a los municipios turísticos 2020, en virtud de Resolución de la Secretaría General de Turismo de fecha 12 de noviembre de 2020.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue. La ejecución de las obras ha sido comunicada, a los efectos previstos en el artículo 225 del Reglamento General de Costas, en tanto que el edificio donde se ejecutarán las obras se emplaza en la zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 44230000 (trabajos de carpintería para la construcción) y 45300000 (trabajos de instalación en edificios).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, según resulta de la Memoria incluida en el Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Servicios de Obras, D. Pablo Blanco Alcoba.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

## **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

### **3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.**

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de 58.612,47 Euros, I.V.A incluido

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (58.469,98 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 48.322,30 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 10.148,68 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 48.322,30 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

#### **4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.**

La financiación del gasto del proyecto objeto del contrato será subvencionado en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2020, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 933 63201 de la Delegación de Obras y Servicios, con número de código de proyecto 2020 2 933 003 1, para hacer frente al presupuesto de los trabajos.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La referida subvención fue concedida mediante Resolución de 12 de noviembre de 2020, al amparo de Resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de las obras, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

La fecha final de los trabajos queda vinculada a la Resolución por la que se concede la subvención que la financia que la fija en siete meses desde la notificación de la resolución, por lo que en todo caso tendrían que estar concluidas antes 20 de junio de 2021.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

**6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

### **7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TefXGy%2BA%3D%3D>

### **8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 3281, de 3 de junio de 2020.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .**

- Pág. 185 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

**10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

**10.1. Lugar y plazo de presentación.-**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **10.2. Formalidades.-**

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "Documentación administrativa y Proposición económica", firmado por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.-** Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

**6.-** En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP:

#### **1º.- Oferta Económica: hasta 80 puntos.**

La oferta más baja será valorada con 80 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \frac{PL - PV}{\dots}$$

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

PL – PB

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

**2º.- Estabilidad de la plantilla .....10 puntos**

Se asignarán con 10 puntos a la empresa licitadora que se comprometa durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida y 0 puntos a la empresa que no se comprometa. Dicha acreditación se efectuará con carácter previo a la facturación

**3º Fomento de igualdad .....10 puntos**

Se valorará con 10 puntos el haber impartido a las personas trabajadoras en la empresa, al menos tres horas de formación en materia de igualdad y 0 puntos a la empresa que no las haya impartido. Deberá acreditar la realización de dichos cursos mediante la aportación de certificación expedida por la empresa que los haya impartido a la que se acompañará la documentación que justifique que los asistentes a la formación pertenecen a la empresa.

**12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanla.virtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurra en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurra en ninguna prohibición para

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

#### **15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

#### **16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.**

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, la Mesa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):**

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):**

Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

A los efectos de la acreditación de la solvencia técnica y económica requerida en la certificación expedida por el Registro de Licitadores deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

**Grupo: C      Subgrupos: 4 , 9      Categoría: 1**

**4.** Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**10.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**11.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste .

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

**17.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**18.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

#### **21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### **22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**22.1.-** El contratista queda obligado a destinar el 0,5% del PEM a control de calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

**22.2.-** El contratista queda obligado a dar cumplimiento a su compromiso de incorporación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise, priorizando a las personas desempleadas de larga duración, en los términos de su oferta.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la aportación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la inscripción en la correspondiente oficina de empleo, con carácter previo a la facturación.

**22.3.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**22.4.-** Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

**22.5.-** La entidad adjudicataria estará obligada a hacer constar en toda la información o publicidad que haga de la actividad objeto de este contrato que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6,1,h de la Resolución por la que se concede la subvención referida en la cláusula 4ª del presente Pliego.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En caso de que el contratista haya asumido compromiso de fomentar la estabilidad laboral en los términos definidos en los criterios de adjudicación, dicho compromiso constituirá una condición especial de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento será objeto de penalidad, como infracción grave.

### **23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

### **24.- SEGUROS.**

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

### **25.- SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos,

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

### **26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

**27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

### **28.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

### **29.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.**

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

**a) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- Pág. 205 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

**b) Por demora.** Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

**c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

### **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.

- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

**31.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

**32.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

**33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**34.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

### **36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **C) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.**

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

#### **D) Tratamiento de datos de los licitadores.**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).= LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,.= \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [T.C.F.].= VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,.= Joaquín Guerrero Bey.

#### **ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el/la notario/a de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de mejora de sistema de seguridad en carpintería de la Oficina de Turismo 1ª pista, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades (señalar cuál, indicando denominación social y CIF), y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### **ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN**

Don/Doña ..... mayor de edad, con domicilio en ....., titular del DNI nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F./ N.I.F. n.º. ...., conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras las obras de mejora de sistema de seguridad en carpintería de la Oficina de Turismo 1ª pista, se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Sección de Obras y Servicios, D. Pablo Blanco Alcoba, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

#### **1.- OFERTA ECONÓMICA :**

\_\_\_\_\_ Euros, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- \_\_\_\_\_, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- \_\_\_\_\_, correspondiente al 21% de I.V.A.

#### **2.- ESTABILIDAD DE LA PLANTILLA**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

|   |              |              |
|---|--------------|--------------|
| La empresa licitadora se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida. | SI<br>(    ) | NO<br>(    ) |
|---|--------------|--------------|

marcar la opción a la que se comprometa

### 3.- FOMENTO DE IGUALDAD

|   |              |              |
|---|--------------|--------------|
| La empresa licitadora acredita, con documentación que acompaña, haber impartido a las personas trabajadoras de la misma al menos tres horas de formación en materia de igualdad | SI<br>(    ) | NO<br>(    ) |
|---|--------------|--------------|

marcar la opción que corresponda

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### ANEXO III

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 con residencia en \_\_\_\_\_,  
 provincia de \_\_\_\_\_,  
 calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
 con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
 de \_\_\_\_\_ con CIF núm. \_\_\_\_\_.

#### CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_(2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_(3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

### **ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las obras de mejora de sistema de seguridad en carpintería de la Oficina de Turismo 1ª pista.

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

### **ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/Dª \_\_\_\_\_

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_, con CIF  
núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que  
gestione el contrato de las obras de obras de mejora de sistema de seguridad en carpintería  
de la Oficina de Turismo 1ª pista, (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el  
apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad  
efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio  
colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley  
Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a  
la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de  
marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la  
elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO VI**  
**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS**  
**EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor  
de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en  
nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_,  
con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ y  
con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante  
escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de  
\_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el numero  
\_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo  
\_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento  
tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de  
obras de mejora de sistema de seguridad en carpintería de la Oficina de Turismo 1ª pista

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor  
de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre  
propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.o \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador Firma de la entidad

### ANEXO VII

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

#### **DECLARA:**

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

#### ANEXO VIII

#### DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

#### DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

4º. Aprobar el gasto de 58.612,47 Euros, I.V.A. incluido y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 933 63201 y 1532 22706 del Presupuesto General del ejercicio 2021.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **2.16.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana.**

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2020 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del “*Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana*”, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece un plazo de duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 59.006,03 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 17 y 23 de septiembre de 2020, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los archivos electrónicos B de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultaron admitidas las siguientes ofertas:

- CIF: \*\_\*\*\*\*\* AMBULANCIAS BARBATE S.COOP.AND
- CIF: \*\*\*\*\* CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- CIF: \*\*\*\*\* PARAMEDIC, S. L.
- CIF: \*\*\*\*\* SOCORRISMO Y SERVICIOS S.L.
- CIF: \*\*\*\*\* SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES ANDALUCÍA SL

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 27 de enero de 2021 se dio cuenta de informe emitido con fecha 20 de enero de 2021 por la Responsable de Sanidad, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.R.M.], del que resultan las siguientes puntuaciones de acuerdo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2 del PCAP:

- **CIF: \*\_\*\*\*\*\* AMBULANCIAS BARBATE S.COOP.AND:**  
Propuesta técnica organización servicio:
  - 2.1 a) Plan de gestión: Puntuación: 7.70
  - 2.1 b) Materiales, vehículos y recursos: Puntuación: 4.25
  - 2.1 c) Plan de formación: Puntuación: 1.20**TOTAL: Puntuación: 13.15**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

- **CIF: \*\*\*\*\* Cruz Roja Española:**  
Propuesta técnica organización servicio:  
- 2.1 a) Plan de gestión: Puntuación: 21.90  
- 2.1 b) Materiales, vehículos y recursos: Puntuación: 7.70  
- 2.1 c) Plan de formación: Puntuación: 3.90  
**TOTAL: Puntuación: 33.50**
- **CIF: \*\*\*\*\* PARAMEDIC, S. L.:**  
Propuesta técnica organización servicio:  
- 2.1 a) Plan de gestión: Puntuación: 4.20  
- 2.1 b) Materiales, vehículos y recursos: Puntuación: 3.80  
- 2.1 c) Plan de formación: Puntuación: 2.00  
**TOTAL: Puntuación: 10.00**
- **CIF: \*\*\*\*\* SOCORRISMO Y SERVICIOS S.L. :**  
Propuesta técnica organización servicio:  
- 2.1 a) Plan de gestión: Puntuación: 10.90  
- 2.1 b) Materiales, vehículos y recursos: Puntuación: 2.80  
- 2.1 c) Plan de formación: Puntuación: 1.00  
**TOTAL: Puntuación: 14.70**

**CIF: \*\*\*\*\* Servicios Socio Sanitarios Generales Andalucía SL:**

- Propuesta técnica organización servicio:
- 2.1 a) Plan de gestión: Puntuación: 12.40
  - 2.1 b) Materiales, vehículos y recursos: Puntuación: 4.50
  - 2.1 c) Plan de formación: Puntuación: 4.80
- TOTAL: Puntuación: 21.70**

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente y a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP, de la siguiente manera:

- **CIF: \*-\*\*\*\*\* AMBULANCIAS BARBATE S.COOP.AND:**
  - 1.1 a) Oferta económica - Ambulancia tipo SVA + Médico: 91.35€ Puntuación: 11.09
  - 1.1 b) Oferta económica - Ambulancia tipo SVB: 52.20€ Puntuación: 16.24
  - 1.1 c) Oferta económica - Vehículo intervención rápida: 47.50€ Puntuación: 2.25
  - 1.1 d) Oferta económica - Ambulancia SVA sin médico: 63.00€ Puntuación: 2.75
  - 2.2 Planificación de recursos humanos: Aporta Plan de contingencia que garantice el 100% de cobertura de personal. Puntuación: 5.00
  - 2.3 Horas adicionales por servicio: Puntuación: 4.00
    - 1. Horas adicionales y gratuitas de servicio de Ambulancia asistencial, clase C, tipo SVA (1 médico/a, 1 DUE y técnico/conductor): 10 horas.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2 .Horas adicionales y gratuitas de servicio de Ambulancia asistencial, clase B, tipo SVB (1 DUE y 2 técnicos): 10 horas.

- 2.4 Cobertura de situaciones especiales: No aporta declaración responsable de compromiso de aportación de los vehículos en caso de situaciones especiales, según lo exigido en la cláusula 12.2.4 del PCAP. Puntuación: 0.00

**TOTAL:**

**Puntuación: 41.33**

• **CIF: \*\*\*\*\* Cruz Roja Española:**

- 1.1 a) Oferta económica - Ambulancia tipo SVA + Médico: 84.00€ Puntuación: 17.00

- 1.1 b) Oferta económica - Ambulancia tipo SVB: 52.00€ Puntuación: 16.50

- 1.1 c) Oferta económica - Vehículo intervención rápida: 40.00€ Puntuación: 9.00

- 1.1 d) Oferta económica - Ambulancia SVA sin médico: 56.00€ Puntuación: 5.50

- 2.2 Planificación de recursos humanos: Aporta Plan de contingencia que garantice el 100% de cobertura de personal. Puntuación: 5.00

- 2.3 Horas adicionales por servicio: Puntuación: 4.00

1. Horas adicionales y gratuitas de servicio de Ambulancia asistencial, clase C, tipo SVA (1 médico/a, 1 DUE y técnico/conductor): 10 horas.

2 .Horas adicionales y gratuitas de servicio de Ambulancia asistencial, clase B, tipo SVB (1 DUE y 2 técnicos): 0 horas.

- 2.4 Cobertura de situaciones especiales: Cobertura de situaciones especiales: 2 ambulancias.

Puntuación: 3.00

**TOTAL:**

**Puntuación: 60,00**

• **CIF: \*\*\*\*\* PARAMEDIC, S. L.:**

- 1.1 a) Oferta económica - Ambulancia tipo SVA + Médico: 92.40€ Puntuación: 10.20

- 1.1 b) Oferta económica - Ambulancia tipo SVB: 57.20€ Puntuación: 9.90

- 1.1 c) Oferta económica - Vehículo intervención rápida: 44.00€ Puntuación: 5.40

- 1.1 d) Oferta económica - Ambulancia SVA sin médico: 61.60€ Puntuación: 3.30

- 2.2 Planificación de recursos humanos: Aporta Plan de contingencia que garantice el 100% de cobertura de personal. Puntuación: 5.00

- 2.3 Horas adicionales por servicio: Puntuación: 4.00

1. Horas adicionales y gratuitas de servicio de Ambulancia asistencial, clase C, tipo SVA (1 médico/a, 1 DUE y técnico/conductor): 7 horas.

2 .Horas adicionales y gratuitas de servicio de Ambulancia asistencial, clase B, tipo SVB (1 DUE y 2 técnicos): 5 horas.

- 2.4 Cobertura de situaciones especiales: Cobertura de situaciones especiales: 2 ambulancias.

Puntuación: 3.00

**TOTAL:**

**Puntuación: 40.80**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

• **CIF: \*\*\*\*\* SOCORRISMO Y SERVICIOS S.L. :**

- 1.1 a) Oferta económica - Ambulancia tipo SVA + Médico: 84.00€ Puntuación: 17.00
- 1.1 b) Oferta económica - Ambulancia tipo SVB: 52.00€ Puntuación: 16.50
- 1.1 c) Oferta económica - Vehículo intervención rápida: 40.00€ Puntuación: 9.00
- 1.1 d) Oferta económica - Ambulancia SVA sin médico: 56.00€ Puntuación: 5.50
- 2.2 Planificación de recursos humanos: No aporta Plan de contingencia que garantice el 100% de cobertura de personal, según lo exigido en la cláusula 11.2C) del PCAP.

Puntuación: 0.00

- 2.3 Horas adicionales por servicio: Puntuación: 4.00
  1. Horas adicionales y gratuitas de servicio de Ambulancia asistencial, clase C, tipo SVA (1 médico/a, 1 DUE y técnico/conductor): 5 horas.
  - 2 .Horas adicionales y gratuitas de servicio de Ambulancia asistencial, clase B, tipo SVB (1 DUE y 2 técnicos): 8 horas.
- 2.4 Cobertura de situaciones especiales: No aporta declaración responsable de compromiso de aportación de los vehículos en caso de situaciones especiales, según lo exigido en la cláusula 12.2.4 del PCAP. Puntuación: 0.0

**TOTAL: Puntuación: 52,00**

• **CIF: \*\*\*\*\* Servicios Socio Sanitarios Generales Andalucía SL:**

- 1.1 a) Oferta económica - Ambulancia tipo SVA + Médico: 99.75€ Puntuación: 4.25
- 1.1 b) Oferta económica - Ambulancia tipo SVB: 52.00€ Puntuación: 16.50
- 1.1 c) Oferta económica - Vehículo intervención rápida: 40.00€ Puntuación: 9.00
- 1.1 d) Oferta económica - Ambulancia SVA sin médico: 56.00€ Puntuación: 5.50
- 2.2 Planificación de recursos humanos: Aporta Plan de contingencia que garantice el 100% de cobertura de personal. Puntuación: 5.00
- 2.3 Horas adicionales por servicio: Puntuación: 4.00
  1. Horas adicionales y gratuitas de servicio de Ambulancia asistencial, clase C, tipo SVA (1 médico/a, 1 DUE y técnico/conductor): 10 horas.
  - 2 .Horas adicionales y gratuitas de servicio de Ambulancia asistencial, clase B, tipo SVB (1 DUE y 2 técnicos): 0 horas.
- 2.4 Cobertura de situaciones especiales: No aporta declaración responsable de compromiso de aportación de los vehículos en caso de situaciones especiales, según lo exigido en la cláusula 12.2.4 del PCAP. Puntuación: 0.00

**TOTAL: Puntuación: 44,25**

De acuerdo a la evaluación de las propuestas presentadas por los licitadores admitidos en el presente procedimiento conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: \*\*\*\*\* Cruz Roja Española. Propuesto para la adjudicación  
 Total criterios CJV: 33.50  
 Total criterios CAF: 60.00

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Total puntuación: 93.50

Orden: 2 CIF: \*\*\*\*\* SOCORRISMO Y SERVICIOS S.L.

Total criterios CJV: 14.70

Total criterios CAF: 52.00

Total puntuación: 66.70

Orden: 3 CIF: \*\*\*\*\* Servicios Socio Sanitarios Generales Andalucía SL

Total criterios CJV: 21.70

Total criterios CAF: 44.25

Total puntuación: 65.95

Orden: 4 CIF: \*\_\*\*\*\*\*5 AMBULANCIAS BARBATE S.COOP.AND

Total criterios CJV: 13.15

Total criterios CAF: 41.33

Total puntuación: 54.48

Orden: 5 CIF: \*\*\*\*\* PARAMEDIC, S. L.

Total criterios CJV: 10.00

Total criterios CAF: 40.80

Total puntuación: 50.80

Mediante Decreto 2021/491 de 29 de enero de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 27 de enero de 2021 para la adjudicación a Cruz Roja Española, de este servicio; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula del 18ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 15 de febrero de 2021 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por Cruz Roja Española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por esta Delegación de Contratación en uso de las competencias que le han sido atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6.639, de 30 de noviembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a **Cruz Roja Española**, con C.I.F. \*\*\*\*\*, el servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 11 de agosto de 2020 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta en las siguientes condiciones económicas:

| TIPO DE SERVICIO:   | IMPORTE HORA POR SERVICIO |
|---|---------------------------|
| 1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL BASICO ( TIPO B) con dotación de dos técnicos/as sanitario/a y desfibrilador                                 | 52,00 €/hora              |
| 1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO (TIPO C), con dotación de técnico/a sanitario/a, enfermero/a y desfibrilador                        | 56,00 €/hora              |
| 1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO (TIPO C con médico/a), con dotación de técnico/a sanitario/a, enfermero/a, médico/a y desfibrilador | 84,00 €/hora              |
| 1 VEHICULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (VIR 4x4) con dotación de conductor/a   | 40,00 €/hora              |
| 1 TECNICO/A SANITARIO   | 15,00 €/hora              |
| 1 ENFERMERO/A   | 20,00 €/hora              |
| 1 MEDICO/A  | 35,00 €/hora              |

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a la ejecución de las siguientes prestaciones sin coste para esta Administración:

1. Presentar plan de contingencia que afecte a los recursos humanos desarrollando un plan de respuesta ante situaciones imprevistas que eviten o minimicen la repercusión de las mismas en la calidad en la prestación de los servicios extraordinarios, urgentes y demás (bajas laborales, indisposiciones, ausencias varias, accidentes, etc) que garantice el 100 % de cobertura de personal.
2. Prestación de 10 horas adicionales gratuitas (sin coste para el Ayuntamiento) de servicio de Ambulancia asistencial, clase C, tipo SVA (1 médico/a, 1 DUE y técnico/conductor).
3. Dos ambulancias para dar cobertura en situaciones especiales previstas en la cláusula 2ª del Pliego Técnico.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **2.17.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con "Mersant Vigilancia, S.L." para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de edificios e instalaciones municipales.**

La Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2019, adjudicó a "Mersant Vigilancia, S.L.", la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de edificios e instalaciones municipales, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años, a contar desde el 31 de julio de 2019 prorrogable por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizará el día 30 de julio de 2021.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. \*\*\*\* \* [J.C.C.N.] con fecha 8 de enero de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 1 de febrero de 2021, y conformado por el Secretario General en esa misma fecha; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 223 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 31 de julio de 2021 hasta el 30 de julio de 2022, el contrato suscrito con “Mersant Vigilancia, S.L.”, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de edificios e instalaciones municipales.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

**2.18.- Expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por la mercantil ATENAS PLAYA, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2020, relativo a ejecución de la Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, en el Recurso de Apelación 206/2018, que declara la nulidad del acuerdo de adjudicación. Expte. 09/2013B.**

Se da cuenta de recurso de reposición presentado por D. \*\*\*\*\* [F.J.O.B.], en representación de la mercantil “ATENAS PLAYA, S.L.” con C.I.F. B-87003042, de fecha 27 de enero de 2021, bajo número de Registro General de Entrada 1.767, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2020, relativo a ejecución de la Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, en el Recurso de Apelación 206/2018, que declara la nulidad del acuerdo de adjudicación, con retroacción de actuaciones, del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) restaurante-bar CH-17 en playa La Barrosa.

Respecto del referido recurso de reposición con fecha 15 de febrero de 2021 la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.], emite informe del tenor literal siguiente:

**“I. ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.-** Por Decreto de Alcaldía número 2.990 de 22 de mayo de 2014, se adjudicó a “LOS GALAYITOS, S.L.” la autorización para la “instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), Restaurante-bar CH-17 en Playa de la Barrosa”, formalizándose el oportuno contrato administrativo con fecha 3 de junio de 2014 con D. Miguel Grande Núñez en nombre y representación de la mencionada adjudicataria.

**Segundo.-** La referida resolución de concesión de autorización para la explotación del chiringuito CH-17, fue objeto de recurso contencioso administrativo por uno de los licitadores que concurrió a la misma, conociendo de éste, en primera instancia, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Cádiz, en el Procedimiento Ordinario 914/2014, quien con fecha 16 de diciembre de 2014 y registrado de entrada con número 48.626, dio traslado a este Ayuntamiento del Decreto por el que acordó la admisión a trámite de dicho recurso e

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*instaba a la remisión del expediente completo, así como a realizar emplazamientos de cuantos aparecieran como interesados en el mismo.*

*Consta la remisión de dicho expediente en tiempo y forma, así como los emplazamientos a los todos los licitadores que concurrieron a la licitación, en su condición de interesados, constando expresamente, el realizado a "LOS GALAYITOS, S.L." con fecha 7 de enero 2015.*

**Tercero.-** *Con fecha 11 de septiembre de 2014 y con número de registro 35.405, se presentó escrito por D. Miguel Grande Núñez en nombre y representación de la sociedad adjudicataria "LOS GALAYITOS, S.L.", por el que solicitaba autorización para la cesión del contrato en cuestión a la sociedad mercantil "ATENAS PLAYA, S.L." de la que también era representante en calidad de Administrador Único. Por Decreto de Alcaldía número 96 de 13 de enero de 2015 se resolvió autorizar la cesión del referido contrato a favor de la empresa "ATENAS PLAYA, S.L."*

*Con fecha 19 de febrero de 2015 se formaliza la oportuna adenda al contrato con D. José Antonio Medina Armenia, en nombre y representación, en calidad de Administrador Solidario, de "ATENAS PLAYA, S.L."*

**Cuarto.-** *Con fecha 7 de septiembre de 2017, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Cádiz, se dicta Sentencia en el sentido de desestimar el recurso planteado, la cual es recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo (Sede de Sevilla), Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018, que dicta Sentencia con fecha 19 de marzo de 2019 por la que se declaró, textualmente, la nulidad de la misma por falta de solvencia de "LOS GALAYITOS, S.L.", ordenando al Ayuntamiento la retroacción de las actuaciones.*

**Quinto.-** *Con fecha 6 de junio de 2019 consta escrito presentado por D. Miguel Grande Núñez en representación de "ATENAS PLAYA, S.L.", con número de registro 20.202, en el que comunica que "toda la información, comunicaciones o acciones a realizar, así como cualquier otro asunto que este relacionado con la empresa ATENAS PLAYA, S.L. con C.I.F. B87003042, sea remitido a Don Miguel Grande Núñez, como Administrador Único de la Sociedad..."*

**Sexto.-** *Contra la sentencia de fecha 19 de marzo de 2019 del TSJA se interpuso por "LOS GALAYITOS, S.L." recurso de casación que no fue admitido, según resulta de la providencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 11 de mayo de 2020, siendo declarada firme la sentencia dictada por el dicho Tribunal, con fecha 4 de septiembre de 2020.*

**Séptimo.-** *Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2020, se acordó excluir la oferta presentada por "LOS GALAYITOS, S.L." del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH-17 en playa de La Barrosa, por falta de solvencia, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018. Dicho acuerdo consta notificado a la empresa "LOS GALAYITOS, S.L." y "ATENAS PLAYA, S.L." con fecha 22 de octubre de 2020 y 20 de enero de 2021, respectivamente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, se desestimó, igualmente, el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Grande Núñez, en representación de "LOS GALAYITOS, S.L.", contra el acuerdo de cumplimiento de la citada sentencia.

**Octavo.-** Con fecha 14 de enero de 2021, con n.º de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 802, por el que la entidad mercantil "ATENAS PLAYA, S.L.", a través de la persona de Don Francisco Javier Ortega Bago, solicita el replanteo de chiringuito CH-17 (actual CNC-CH11B) y posterior montaje el día 21/01/2021, en Playa de la Barrosa, al que se da respuesta por oficio emitido por la Tte. Delegada de Playas con fecha 19 de enero de 2021 y notificado a "LOS GALAYITOS, S.L.", por error, el 21 de enero de 2021, en el sentido de denegar el replanteo solicitado en base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2020, antes citado.

Asimismo con fecha 21 de enero de 2021, a la vista de que la representación del solicitante no consta acreditada ante este Ayuntamiento, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, subsane el referido defecto, procediéndose, en caso contrario, a tenerle por desistido, caso de no ser atendido dicho requerimiento.

**Noveno.-** Con fecha 22 de enero de 2021 y con número 1.613 de registro, se procede a acreditar la representación del solicitante del replanteo, D. Francisco Javier Ortega Bago mediante la aportación de poder especial otorgado al mismo por la mercantil "ATENAS PLAYA, S.L." y se reitera que se proceda a conceder el permiso solicitado para el replanteo del Chiringuito CH-17 y poder iniciar el montaje de sus instalaciones el próximo 28 de enero de 2021.

**Décimo.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2021 acordó denegar la solicitud de replanteo y posterior montaje del Chiringuito CH-17 en la Playa de la Barrosa solicitado por "ATENAS PLAYA, S.L.", en tanto que el título que le fue cedido y del que trae causa su derecho había sido expresamente anulado por sentencia judicial dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en fecha 7 de septiembre de 2017, declarada firme con fecha 4 de septiembre de 2020, tras ser inadmitido el recurso de casación interpuesto ante el Tribunal Supremo.

**Undécimo.-** Con fecha 27 de enero de 2021 y registrado de entrada bajo número 1.767, se recibe escrito de alegaciones al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2020, presentado por D. Francisco Javier Ortega Bago en representación de entidad mercantil "ATENAS PLAYA, S.L.", en el que solicita que se reconozca expresamente que la notificación del Acuerdo es un error y que "ATENAS PLAYA, S.L." carece de la condición de

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*interesada en el expediente relativo a la ejecución de Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018.*

### **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

#### **Primero.- Legislación aplicable.**

- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP).aplicable atendiendo a la fecha de adjudicación de la autorización.*
- *Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.1098/2001, de 12 de octubre ( en adelante RGLCAP).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).*

#### **Segunda .- Sobre la admisibilidad del recurso.**

*En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la formulación del recurso, queda acreditado lo siguiente:*

- a) *La procedencia del recurso es conforme en virtud de lo estipulado en el artículo 123 de la LPAC, que dispone que “los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.*

*El objeto del recurso es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se excluye a la recurrente del procedimiento licitatorio, acto que agota la vía administrativa y posibilita su impugnación mediante la interposición de recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo. El error en la calificación del mismo por parte del recurrente, que lo denomina alegaciones, no desvirtúa que constituye un recurso de reposición en tanto se formula contra un acto administrativo firme.*

- b) *En cuanto al plazo, hay que señalar que el recurso se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 124 LPAC, dado que el acuerdo impugnado fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2020, y notificado al recurrente el 20 de enero de 2021, según resulta acreditado en el expediente; habiéndose formalizado el recurso con fecha 27 de enero de 2021, y por tanto, dentro de plazo.*

- c) *Y por último, en cuanto a la legitimación, podrán interponer el recurso los “interesados” según el art. 112 de la LPAC. Efectivamente se considera parte interesada a “ATENAS PLAYA S.L.”, empresa cesionaria del título anulado y cuyos*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

intereses se ven directamente afectados por el acuerdo recurrido, que determina la exclusión del licitador del que trae causa su título.

### **Tercero.- Sobre el emplazamiento en el procedimiento judicial.**

Alega el recurrente que el Ayuntamiento no ha tenido nunca como interesada a la mercantil que representa en el procedimiento licitatorio, ni en el judicial, incumpliendo la obligación de emplazamiento impuesta por la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa al respecto.

Conforme ha quedado expuesto en el antecedente segundo del presente informe, esta Administración, cuando conoce la interposición del recurso contencioso contra la adjudicación de autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH-17, procede, en los términos del artículo 49 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que dispone "1.- La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él", a emplazar a los licitadores que concurrieron en el procedimiento, quedando documentado que el adjudicatario, "LOS GALAYITOS, S.L.", fue emplazado con fecha 7 de enero 2015.

A esa fecha ni pudo, ni debió notificar a "ATENAS PLAYA, S.L.", por cuanto dicha mercantil carecía de derecho alguno en relación con el expediente, dado que la cesión de la autorización se produjo con posterioridad, concretamente, el 13 de enero de 2015, quedando a partir de esa fecha la mercantil subrogada en la posición del cedente.

En cualquier caso, hacer constar que la cesión del título fue pedida por el Sr. Grande Núñez, en su condición de representante de las dos mercantiles, cedente y cesionaria, según queda documentado en el expediente, por lo que el conocimiento de la existencia del procedimiento judicial por parte de la entidad cesionaria queda acreditado, a todos los efectos.

### **Cuarto.- Sobre la nulidad del título cedido y sus efectos**

Ha de partirse del fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Recurso de Apelación 206/2018 interpuesto por D. José Ignacio Martín López en el procedimiento licitatorio que nos ocupa que, literalmente, declara la nulidad del acto impugnado, a saber, la adjudicación de autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH-17, con retroacción de las actuaciones para que se proceda a la nueva adjudicación de la referida autorización, por cuanto "LOS GALAYITOS, S.L." debió ser excluida.

Los efectos de la nulidad de pleno derecho del acto administrativo, según doctrina general, confirmada por consolidada jurisprudencia, son la pérdida absoluta de eficacia del acto, quedando éste extinguido y expulsado del orden jurídico en virtud de la declaración de nulidad, y ello además con carácter retroactivo, ex tunc.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

*Esos efectos ex tunc, derivados de la declaración de nulidad de pleno derecho, comportan que el acto nulo nunca se ha producido, no ha llegado a nacer, no produciendo efectos y debiendo darse por inexistente las obligaciones que del mismo derivaran para las partes.*

*Dado que el cesionario quedó subrogado en el contrato, habiéndose producido una mera novación subjetiva del mismo, tal y como se hizo constar en la adenda suscrita al efecto con fecha 19 de febrero de 2015, de la declaración de nulidad del título cedido deviene la carencia de efectos del título invocado por el cesionario, que no tiene vida independiente, sino que está plenamente afectado por el vicio apreciado judicialmente en el acto de adjudicación del que trae causa y que ha determinado su declaración de nulidad.*

*De lo anterior resulta justificada la procedencia de la notificación practicada, en atención a los efectos que de la misma devienen para el cesionario del contrato.*

### **Conclusión.**

*En consecuencia con lo expuesto, procedería:*

*Desestimar, de conformidad con las argumentaciones contenidas en el presente informe, el recurso de reposición formulado por "ATENAS PLAYA, S.L.", ratificando la notificación practicada al cesionario del contrato, en cuanto su título está plenamente afectado por la nulidad judicialmente declarada del título transmitido."*

Conocido el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Javier Ortega Bago, en representación de la mercantil "ATENAS PLAYA, S.L.", por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el transcrito informe, ratificando la notificación practicada al cesionario del contrato.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a los interesados en el expediente.

**2.19.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Construcciones Garrucho, S.A." en garantía del contrato administrativo de Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de Los Gallos, lote 1: sector 1 calle Caracolillo.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Construcciones Garrucho, S.A." en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de los Gallos. Lote 1: sector 1 calle Caracolillo", por importe de 846,10 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de Edificación Municipal y Jefe de Sección de Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.] de fecha 20 de enero de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] de fecha 15 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Construcciones Garrucho, S.A.", en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de los Gallos. Lote 1: sector 1 calle Caracolillo", por importe de 846,10 euros, según carta de pago con número de operación 320190000092 de fecha 23 de enero de 2019.

**2.20.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Martín Casillas, S.L." en garantía del contrato administrativo de Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de Los Gallos, lotes 2, 3 y 5.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de las garantías definitivas depositadas por la empresa "Martín Casillas, S.L.U." en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de los Gallos. Lotes 2, 3 y 5" del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019, por los siguientes importes:

- Lote 2 Sector 2. Calle Crustáceo, por la cantidad de 14.540,23 euros, I.V.A. incluido.
- Lote 3 Sector 3. Calle Pato Silvestre, por la cantidad de 71.843,22 euros, I.V.A. incluido.
- Lote 5 Sector 5. Calle Morito, por la cantidad de 37.897,85 euros, I.V.A. incluido.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de Edificación Municipal y Jefe de Sección de Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.] de fecha 20 de enero de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] de fecha 15 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por “Martín Casillas, S.L.U.”, en garantía del Contrato Administrativo de “Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de los Gallos. Lote 2: sector 2 Calle Crustáceo” por importe de 600,84 euros, según carta de pago con número de operación 320190000486 de fecha 18 de febrero de 2019.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por “Martín Casillas, S.L.U.”, en garantía del Contrato Administrativo de “Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de los Gallos. Lote 3: sector 3 Calle Pato Silvestre” por importe de 2.968,73 euros, según carta de pago con número de operación 320190000487 de fecha 18 de febrero de 2019.

3º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por “Martín Casillas, S.L.U.”, en garantía del Contrato Administrativo de “Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de los Gallos. Lote 5: sector 5 Calle Morito” por importe de 1.566,03 euros, según carta de pago con número de operación 320190000489 de fecha 18 de febrero de 2019.

### **2.21.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Excavaciones, Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L." en garantía del contrato administrativo de Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de Los Gallos, lotes 6 y 7.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de las garantías definitivas depositadas por la empresa “Excavaciones, Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L.” en garantía del Contrato Administrativo de “Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de los Gallos. Lotes 6 y 7” del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019, por los siguientes importes:

- Lote 6 Sector 6. Calle Ruiseñor 1, por la cantidad de 24.816,54 euros, I.V.A. incluido.
- Lote 7 Sector 7. Calle Ruiseñor 2, por la cantidad de 36.660,76 euros, I.V.A. incluido.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de Edificación Municipal y Jefe de Sección de Servicios, D. \*\*\*\*\* [P.B.A.], de fecha 20 de enero de 2021 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\*

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

[T.C.F.] de fecha 15 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Excavaciones, Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de los Gallos. Lotes 6 y 7" por importe de 1.025,48 euros, según carta de pago con número de operación 320190000093 de fecha 23 de enero de 2019.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Excavaciones, Demoliciones y Transportes Chiclana, S.L.", en garantía del Contrato Administrativo de "Obras de reurbanización en calle Coto La Campa y Sector A de los Gallos. Lotes 6 y 7" por importe de 1.514,91 euros, según carta de pago con número de operación 320190000496 de fecha 18 de febrero de 2019.

**2.22.- Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.**

Redactadas la convocatoria pública de subvenciones por la Delegación de Participación Ciudadana para el ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15.04.2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26.08.19, y en los artículos 25 de la LRBRL y 9 de la LAULA, y contemplado en el Plan Estratégico de subvenciones 2021.

Visto documentos contables RC con cargo a la aplicación presupuestaria 924-289 por importe de 71.173,74 €, y documento RC con cargo a la aplicación 924-789 por importe de 8.370,00€ con número de operación 220210001886, donde se acredita la existencia de consignación suficiente para dichas subvenciones.

Visto Informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 16/02/2021.

Visto informe de D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, de fecha 17 de febrero de 2021, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las convocatorias públicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2.021, para “Funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de locales sociales y/o centros de barrios, por actividades culturales, festivas y deportivas de Asociaciones de Vecinos”; “Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades de Federaciones de Asociaciones de Vecinos” y “Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos”, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA “FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS, POR ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y DEPORTIVAS DE ASOCIACIONES DE VECINOS”, “MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS” Y “EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS”, DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2021.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15.04.2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26.08.19, y en los artículos 25 de la LRRL y 9 de la LAULA, y contemplado en el Plan Estratégico de subvenciones 2021 de este Excmo Ayuntamiento, se efectúa convocatoria pública de subvenciones para el ejercicio 2021, por “Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales y/o centros de barrios por actividades culturales, festivas y deportivas realizadas por las Asociaciones de Vecinos”; por “Mantenimiento y funcionamiento de sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, radicadas en éste Término Municipal” y por “Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos”, que se otorgaran mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras las contenidas en la Ordenanza mencionada y las siguientes:

### **1.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

- Pág. 233 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento, equipamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en la eficiencia en la asignación y utilización de los objetivos fijados por esta Administración.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2021.

Se establecen, en consecuencia CUATRO LINEAS o PROGRAMAS de subvenciones y se concretan individualmente en las siguientes finalidades:

|   |  |
|---|--|
| 1 | Funcionamiento y mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios para Asociaciones de Vecinos   |
| 2 | Actividades culturales, festivas y deportivas, realizadas por las Asociaciones de Vecinos.   |
| 3 | Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos |
| 4 | Equipamiento de las sedes sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos   |

El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2021.

## **2.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

1.- Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones Vecinales con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante, L.G.S.), deberán reunir los siguientes:

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Chiclana, con un año de antigüedad como mínimo y con los estatutos aprobados por la Junta de Andalucía y adaptados a la Ley 2/2002.
- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Que hayan justificado las subvenciones del año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso y no sean deudores por resolución de procedimiento de reintegro según el artículo 34.5 de la L.G.S.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro en el momento de presentar la solicitud.
- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

### **3.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Las asociaciones solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., deberán reunir las siguientes:

- a) Cumplir el/los objetivo/s, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria.
- b) Aceptar las normas establecidas en las presentes bases.
- c) Recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo XVIII (escudo del Ayuntamiento). Toda cartelería que realicen las Asociaciones o Federaciones, deberán pasar por la Delegación de Participación Ciudadana para su verificación, antes de exposición al público.

d) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.

e) Concertar póliza Multirriesgo, con Responsabilidad Civil incluida del local de todos los riesgos que pudiera correr: incendios, daños por agua, robos, terceros...

f) Concertar una póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil, con expresa cobertura de los riesgos que puedan afectar a espectadores/as, participantes y personal no profesional, como consecuencia de anomalías o deficiencias en el montaje e instalación de infraestructuras y componentes necesarios para el desarrollo de la actividad, que deberá presentar con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para el comienzo del acto.

g) Obtener el certificado de Inspección de Seguridad de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, que deberá presentarse igualmente con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para su comienzo.

h) Los beneficiarios de las presentes subvenciones, se comprometen a la asistencia a cuantas reuniones, cursos, jornadas formativas, que redunde en beneficio del asociacionismo y la formación de las personas que la Delegación de Participación Ciudadana organice. La no asistencia a dichos actos, sin justificación motivada, técnicamente servirán como correctores a la baja en las siguiente convocatoria de subvenciones.

i) Deberá permitir la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la L.G.S. y el R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que regula el régimen jurídico del control interno en ella Entidades del Sector Público Local.

#### **4.- INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

La incoación e instrucción del expediente administrativo del procedimiento corresponde a la Delegada de Participación Ciudadana.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistido de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la L.G.S.

#### **5.- COMISIÓN DE SUBVENCIONES**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhchiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La Comisión de Subvenciones que será presidida por el Concejal/a a que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Jefe de Servicios u análogos del departamento y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento.

Una vez valoradas las solicitudes por parte de la Comisión de Subvenciones, se procederá a trasladar a la Intervención de Fondos el expediente a fin de emitir informe de control financiero permanente.

Un vez emitido informe por parte de la Intervención de Fondos, la Comisión aprobara provisionalmente la relación de beneficiarios y se les notificará a través de medio electrónico, la propuesta de resolución provisional emitida por dicha Comisión de Subvenciones, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre.

En base al art. 7.k) del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la L.G.S.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la L.G.S.

En el supuesto de presentar alegaciones e informadas las mismas por la Comisión de Valoración, se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías.

Transcurrido el plazo sin presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva y se adoptará acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, la cual pone fin a la vía administrativa.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

- Pág. 237 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad total máxima de 71.173,74 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489 para las Líneas 1, 2 y 3 y 8.370,00 € para la Línea 4 con cargo a la aplicación presupuestaria 924.789 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio 2021.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos las cuantías siguientes:

|  |             |
|--|-------------|
| <b>Línea 1.-</b> Funcionamiento y Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones de Vecinos.   | 36.000,00 € |
| <b>Línea 2.-</b> Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos.   | 25.173,74 € |
| <b>Línea 3.-</b> Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y <i>proyectos culturales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas</i> de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos. | 10.000,00 € |
| <b>Línea 4.-</b> Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones y Federaciones de Vecinos   | 8.370,00€   |

#### **7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el supuesto de presentación de proyectos a otras Delegaciones de este Ayuntamiento que pudieran, por su actividad, guardar similitud con proyectos presentados a esta subvención, el órgano instructor podrá valorar justificadamente a la baja dichos proyectos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

#### **8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 L.G.S.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria, cumplimentando en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario. Deberán presentarse conforme a los arts. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la L.P.A.C.A.P., previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

### **9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.-**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del DNI del/la representante.
- 2.- Certificado del Secretario/a en el que se acredite: **(Anexo I)**.
  - La personalidad del representante de la asociación y fecha de la asamblea en que fue elegido.
  - Que la entidad solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - Aceptación del total de los términos y condiciones de las bases de la presente convocatoria.
  - Que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.
  - De percepción, o no, de otras subvenciones y/o ayudas de otras Delegaciones de este Ayuntamiento, concedidas en los dos últimos años.
  - Que figure el número de socios/as inscritos en el libro de Registro de socios/as.
  - Que ningún miembro de la Junta Directiva, percibe remuneración por las actividades que realice en la asociación.
- 3.- Certificado del Secretario/a de la asociación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos. **(Anexo II)**.
- 4.- Fotocopia del contrato de alquiler, en su caso.
- 5.- Declaración Responsable suscrita por el/la representante de la asociación comprometiéndose a concertar póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para actos festivos, culturales y deportivos. **(Anexo III)**.

- Pág. 239 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

6.- Certificación en supuesto de percepción de otras subvenciones y/o ayudas de otras Delegaciones de este Ayuntamiento, concedidas en los dos años últimos. **(Anexo IV)**.

7.- Proyecto de todas las actividades previstas que desarrollen en el local social, de actos culturales, festivos, deportivos, que se realizan con motivo a las verbenas populares o fiestas de barriadas durante el ejercicio 2021, desglosando los gastos subvencionables de cada evento(Fichas Técnicas, una por cada actividad). **(Anexo VIII)**.

8.- Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, requisitos que le son exigidos en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo autoriza a este Ayuntamiento a consultar en la Base de Datos nacional de Subvenciones que dicha entidad no está sancionada ni inhabilitada. **(Anexo IX)**.

9.- Presupuesto de ingresos y gastos referidos al apartado 12, 13 y 14. **(Anexo X)**.

10.- Certificado del Secretario de la Federación donde haga constar el número y nombre de asociaciones pertenecientes a dicha Federación de AA.VV., incluyendo el CIF de la Asociación, número de inscripción en Junta de Andalucía, número de inscripción en Registro municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento y número de inscripción como asociado a dicha Federación. (Anexo V, únicamente para la Línea 3).

Además de la documentación anteriormente requerida deberán aportar:

(Para las líneas o programas 1, 2 y 3

12.- Presupuesto desglosado de los gastos previstos que ocasionen el funcionamiento, mantenimiento del local y todo cuanto se considere de interés relacionado con la sede social. **(Anexo V)**.

13.- Presupuesto desglosado de todas las actividades previstas que se desarrollen durante el ejercicio 2021. **(Anexo VI)**.

(Para la línea o programa 4)

14.- Presupuesto de equipamiento que se pretende adquirir justificando su necesidad y detalle completo (marca, modelo, referencia, color, etc...)**(Anexo VII)**.

De acuerdo con el artículo 28 de la L.P.A.C.A.P., no es necesaria la presentación por parte del/a interesado/a de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Asimismo, no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquiera Administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/las interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la Asociación o Federación solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

### **10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

#### **A) CORRESPONDIENTE A MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO – LINEAS 1 y 3**

**Puntuación máxima: 18 puntos.**

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Representatividad según la siguiente escala, para la que se toman como valores el número de socios/as. **Hasta un máximo de 4 puntos.**

|                          |                 |
|--------------------------|-----------------|
| - Hasta 200 socios/as    | Máximo 1 puntos |
| - De 201 a 400 Socio/as  | Máximo 2 puntos |
| - De 401 a 600 socios/as | Máximo 3 puntos |
| - De 601 en adelante     | Máximo 4 puntos |

b).- Mantenimiento y pequeñas reparaciones del local social.

Limpieza del local: **Hasta un máximo de 6 puntos.**

|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| - Hasta 50 m2           | Máximo 1 punto  |
| - De 50 m2 a 100 m2     | Máximo 2 puntos |
| - De 101 m2 a 150 m2    | Máximo 3 puntos |
| - De 151 m2 a 200 m2    | Máximo 4 puntos |
| - De 201 m2 a 300 m2    | Máximo 5 puntos |
| - De 301 m2 en adelante | Máximo 6 puntos |

c).-Por uso de la sede y material necesario. **Hasta un máximo de 8 puntos.**

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

|                   |                 |
|-------------------|-----------------|
| - Hasta 50 m2     | Máximo 2 puntos |
| - Hasta 100 m2    | Máximo 4 puntos |
| - Hasta 150 m2    | Máximo 6 puntos |
| - Mayor de 150 m2 | Máximo 8 puntos |

**Quedarán exentos de esta línea de subvención lo siguiente:**

- La superación de 30 euros/mes en recibos por líneas móviles.
- Gasto superior a 50 Euros anual de combustible para logística de la Entidad y que su propósito esté encuadrado dentro de los proyectos de esta subvención.

**B) CORRESPONDIENTE A ACTOS CULTURALES, SOCIALES, FESTIVOS, DEPORTIVOS Y TALLERES EN LOCAL SOCIAL – LINEAS 2 y 3.**

**Puntuación máxima: 36 puntos**

Se tomará como base para la baremación la Participación según la siguiente escala, hasta un máximo de 36 puntos.

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| - Actividades formativas    | Máximo 8 puntos |
| - Actividades culturales(*) | Máximo 7 puntos |
| - Actos deportivos          | Máximo 6 puntos |
| - Actos festivos(**)        | Máximo 5 puntos |
| - Actos sociales            | Máximo 4 puntos |
| - Actos área de la mujer    | Máximo 3 puntos |
| - Actos para la juventud    | Máximo 2 puntos |
| - Convivencias              | Máximo 1 puntos |

\* En el proyecto actos culturales (excursiones), se podrá realizar hasta 2 excursiones en un mismo ejercicio debiendo quedar acreditada en el proyecto. Tendrá preferencia las visitas a museos, y otros lugares de interés cultural de la localidad.

\*\* Quedan incluidas en esta subvención la adquisición de productos para eventos tradicionales, como castañas, boniatos, nueces, caracoles...

**Quedan excluidas de esta subvención:**

- Los gastos de comidas y bebidas que su objeto sea la venta en verbenas, y/o posibles actos festivos y culturales . Entendiéndose incluidas en esta subvención, aquellas comidas que su objeto sea la degustación gratuita siempre y cuando quede reflejado en el proyecto el desglose de dicha degustación. En lo referente a la bebida, puede ser objeto de justificación, a excepción de bebidas alcohólicas de alta graduación, hasta un importe de 400 € por acto acreditado en proyecto.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

-Únicamente se admitirán convivencias vecinales que se organicen para los socios/as y cuya preparación corra a cargo de la asociación. Será justificable hasta un total de 400 € por convivencia acreditada en proyecto, con un máximo de 2 al año y cuya finalidad quede acreditada en el proyecto.

No será subvencionable la compra de lotería, o de cualquier otro juego de azar, las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sin ánimo de lucro y ONGs, o cualquier otro que no se contemplen en el presupuesto.

Toda actividad que posea medidas de difusión y publicidad en cartelería, folletos, dípticos, etc., deberá obligatoriamente, incluir el logo y la leyenda establecida en el anexo XVIII.

Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos sin salvedad deberán estar presentados en los modelos que se adjunta a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación o Federación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

### **11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTE A EQUIPAMIENTO PARA LOCALES Y/O CENTROS DE BARRIOS.- LINEA 4, PARA ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE VECINOS.**

Se tomará como definición de equipamiento, aquel material que aunque se deteriore con el uso, puede seguir funcionando correctamente, que no sean fungibles y su vida útil sea superior a un año y sean necesario con los objetivos de la asociación, como mobiliario, aparatos informáticos, electrodomésticos, etc.

Se tomará como base para la baremación **hasta un máximo de 3 puntos:**

|  |                 |
|--|-----------------|
| - Equipamiento informático, mobiliario y/o electrodomésticos que sean inventariable. | Máximo 3 puntos |
|--|-----------------|

El máximo de subvención que se concederá en esta línea será de 370 euros por Asociación o Federación.

La Asociación deberá mantener un inventario de altas y bajas de bienes muebles o inmuebles financiados por la subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

Se debe incluir en la factura detalladamente (marca, modelo, referencia, etc.) de los productos subvencionados por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para su justificación.

Se debe analizar por la Asociación con carácter previo a las solicitudes de subvenciones si detecta una necesidad de dichos productos para la asociación y su justificación en la solicitud.

**12.- FÓRMULA PARA EL REPARTO DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS PARA CADA LÍNEA O PROGRAMA.-**

Se utilizará el sistema de cálculo al dividir la cantidad consignada para cada Línea o Programa, deducidas la cuantía asignada por alquiler en la primera Línea del programa correspondiente a mantenimiento y funcionamiento, entre la suma total de puntos baremados a todas las solicitudes evaluadas para cada Línea o Programa, y obteniéndose de esta forma el valor económico del punto; éste valor se multiplicará por los puntos baremados que ha conseguido individualmente cada asociación, resultando de esta operación la cantidad con que se subvenciona a cada solicitante.

**13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**14.- ABONO DE LA SUBVENCIONES.-**

Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista Expediente de Reintegro.

**15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-**

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite improrrogable para la justificación hasta el 27 de febrero de 2022.

Se deberá rellenar y presentar los modelos anexos XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII establecidas para las Líneas 1, 2 y 4 y los modelos anexos XII-F, XIII-F, XIV-F, XV-F, XVI-F y XVII-F para la Línea 3 .

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

La justificación consistirá en:

A) Índice de documentación presentada, tanto memoria de actuación, memoria económica, justificaciones de facturas, etc...)

B) Una **MEMORIA DE ACTUACION** justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

C) Una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gastos aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto. Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, siendo éstos:

- Número y , en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF)
- Domicilio.  
(Estos casos son referidos tanto al expedidor como al tomador de la factura)
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresados y detallado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa a la subvención concedida.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado, si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el Banco (documento TC1 y TC2), igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.

La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

D) Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Participación Ciudadana. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como se establece en el apartado 15 de estas bases y deberá realizarse su difusión principalmente de la siguiente actuación:

Línea 1- Funcionamiento y Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones de Vecinos.- Al ser esta una subvención para gastos generales propias del funcionamiento de la entidad (fotocopias, enseres limpieza, telefonía, etc.) se deberá aportar fotografía de exposición de cartel informativo para los asociados/as y ciudadanía en general, en tablón de anuncios o en lugar visible, donde haga constar que el Ayuntamiento de Chiclana ha subvencionado a esta entidad en la línea de mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales, incluyendo el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la Leyenda **“Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana para funcionamiento y mantenimiento. año 2021”**. La medida mínima del cartel deberá ser en formato A4.

Línea 2.- Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos.- Para esta línea se deberá aportar tanto la cartelería de cada actividad, así como acreditación de difusión por otros medios ( Redes sociales, prensa, TV, radio, tablón de anuncios, reparto en establecimientos, etc..),debiendo adjuntar recortes de prensa, fotografías de exposición en tablón de anuncios, establecimientos, publicación en redes sociales, etc.), consignando siempre que el proyecto ha sido **subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana año 2021**.

Línea 3.- Mantenimiento y funcionamiento de las sedes sociales y proyectos culturales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos.-Al ser esta una subvención para gastos generales propias del funcionamiento de la entidad (fotocopias, enseres limpieza, telefonía, etc.) se deberá aportar fotografía de exposición de cartel informativo para los asociados/as y ciudadanía en general, en tablón de anuncios o en lugar visible, donde haga constar que el Ayuntamiento de Chiclana ha subvencionado a esta entidad en la línea de mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales, incluyendo el escudo del

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Ayuntamiento de Chiclana, así como la Leyenda "Proyecto Subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana para funcionamiento y mantenimiento. año 2021". La medida mínima del cartel deberá ser en formato A4.

Para los actos formativos e informativos se deberá aportar tanto la cartelería de cada actividad, así como acreditación de difusión por otros medios ( Redes sociales, prensa, TV, radio, tablón de anuncios, reparto en establecimientos, etc...),debiendo adjuntar recortes de prensa, fotografías de exposición en tablón de anuncios, establecimientos, publicación en redes sociales, etc.), consignando siempre que el proyecto ha sido **subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana año 2021**.

Linea 4.- Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios de Asociaciones y Federaciones de Vecinos.- En lo referido a esta línea, se deberá colocar en lugar visible, mediante pegatina en el equipamiento adquirido en esta subvención y acreditación de fotografía del material subvencionado, especificado con la leyenda: "**Subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, año 2021**".

E) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten.

F) La documentación justificativa se presentará conforme a los arts. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Participación Ciudadana, una vez comprobada, informada y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en esta apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la L.G.S, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la L.G.S.)

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

G) La justificación para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

#### **16.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.-**

##### **Supuestos de reintegro total de la subvención.**

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando el incumplimiento de algún requisito necesario para la obtención de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad en aquellas actividades subvencionadas susceptibles de tal fin. (Art. 18.4 de la LGS. “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”); previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 31 del Reglamento Municipal de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la subvención (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

##### **Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:**

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo de la LGS. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacion/Doc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo debe reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Participación Ciudadana el importe de su coste a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- d) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

### **17.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.**

Además de los supuestos establecidos en el artículo anterior, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el art. 37 de la LGS.

### **18.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.**

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

### **19.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.**

Las Asociaciones que optan a la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LGS, en todos los trámites administrativos de la presente convocatoria.

### **20.- OTROS.**

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones por causa mayor, y dentro del epígrafe de puntuación con respecto a lo programado, se solicitará por escrito a la Delegación de Participación Ciudadana, con una antelación de al menos treinta días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividad/es

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la actividad.

Dicha modificación del proyecto deberá ser motivada, lógica y análoga a la establecida en el proyecto.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las Asociaciones o Federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por las asociaciones o federaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

**21.- PUBLICACIÓN.-**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base Nacional de Subvenciones, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**22.- NORMATIVA APLICABLE.-**

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, que resulta de aplicación directa en todo lo previsto en esta. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para cada ejercicio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. , así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

## 23.- ANEXOS.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS AÑO 2021

Expte núm. \_\_\_\_\_

|                                     |  |                                  |  |
|-------------------------------------|--|----------------------------------|--|
| <b>ENTIDAD:</b>                     |  | <b>DNI/CIF:</b>                  |  |
| <b>DOMICILIO SOCIAL:</b>            |  |                                  |  |
| <b>LOCALIDAD:</b>                   |  | <b>PROVINCIA:</b>                |  |
| <b>TFNO A.VV.:</b>                  |  | <b>CORREO ELECTRONICO A.VV.:</b> |  |
| <b>Notificación preferente: (1)</b> |  | <b>Domicilio social.</b>         |  |
|                                     |  | <b>Correo electrónico:</b>       |  |

(1)- marcar la preferencia.

REPRESENTANTE:

|                            |  |                   |             |
|----------------------------|--|-------------------|-------------|
| <b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b> |  | <b>DNI/CIF:</b>   |             |
| <b>DOMICILIO:</b>          |  | <b>Nº</b>         | <b>PISO</b> |
| <b>LOCALIDAD:</b>          |  | <b>PROVINCIA:</b> |             |
| <b>TELEFONO:</b>           |  | <b>MOVIL:</b>     | <b>FAX:</b> |
| <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> |  |                   |             |

**EXPONE:** **Primero.-** que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**Segundo.-** Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredita mediante la documentación requerida al efecto y reseñada en el reverso de esta solicitud, que acompaño.

**SOLICITA:**

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

Una subvención de \_\_\_\_\_ Euros, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud, las cuales acepto en todos sus términos.

|                                    |  |                 |
|------------------------------------|--|-----------------|
| <u>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:</u> | LINEA 1: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS. |                 |
| <u>IMPORTE DEL PROYECTO:</u>       | EUROS  | (            €) |

Una subvención de \_\_\_\_\_ Euros, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud, las cuales acepto en todos sus términos.

|                                    |  |                 |
|------------------------------------|--|-----------------|
| <u>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:</u> | LINEA 2: ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS Y/O ACTIVIDADES PARA ASOCIACIONES VECINALES |                 |
| <u>IMPORTE DEL PROYECTO:</u>       | EUROS  | (            €) |

Una subvención de \_\_\_\_\_ Euros, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud, las cuales acepto en todos sus términos.

|                                    |  |                 |
|------------------------------------|--|-----------------|
| <u>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:</u> | LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS. |                 |
| <u>IMPORTE DEL PROYECTO:</u>       | EUROS  | (            €) |

En Chiclana de la Frontera a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_  
Firma del/la interesado/a,

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “ Protección de Datos-Instancias”.

Reverso solicitud linea 1

DOCUMENTACIÓN:

|   |   |
|---|---|
| 1 | Fotocopia del <b>DNI</b> del/la representante.  |
| 2 | Certificado del Secretario/a en el que se acredite: <b>(Anexo I)</b><br>-La personalidad del representante de la asociación y fecha de la asamblea en que fue |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|    |   |
|----|---|
|    | <p>elegido.</p> <p>-El solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y acepta el total de los términos y condiciones de las bases de la presente convocatoria.</p> <p>-Que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.</p> <p>-El número de socios inscritos en el libro de Registro de Socios.</p> <p>-Que ningún miembro de la Junta Directiva, percibe remuneración por las actividades que realice en la asociación.</p> |
| 3  | <b>Certificado</b> del Secretario/a de la asociación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos, <b>(Anexo II)</b> .   |
| 4  | <b>Declaración Jurada</b> relativa a los compromisos de la Asociación ante actos de previsible afluencia masiva de público. <b>(Anexo III)</b> .  |
| 5  | <b>Certificación</b> de percepción de otras subvenciones y/o ayudas municipales. <b>(Anexo-IV)</b>  |
| 6  | <b>Presupuesto</b> desglosado de gastos previstos que ocasionen el funcionamiento, mantenimiento del local su motivación y todo cuanto se considere de interés relacionado con la sede social <b>(Anexo V)</b> .  |
| 7  | <b>Presupuesto</b> desglosado de actos culturales, festivos, deportivos, que se realizan con motivo a las verbenas populares o fiestas de barriadas. <b>(Anexo VI )</b> .   |
| 8  | <b>Presupuesto</b> de equipamiento para locales sociales y/o centros de barrio. <b>(Anexo VII)</b> .  |
| 9  | <b>Presupuestos generales</b> de ingresos y gastos. <b>(Anexo IX)</b> .   |
| 10 | <b>Autorización</b> expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, requisitos que le son exigidos en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. <b>(Anexo X)</b> .   |
| 12 | <b>Fichas Técnicas de todas las actividades previstas que desarrollen en el local social, de actos culturales, festivos, deportivos, que se realizan con motivo a las verbenas populares o fiestas de barriadas durante el ejercicio.(Fichas Técnicas)(Anexo XI)</b>  |

### DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

**LINEA 1: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS**

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

-CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XII  
-MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XIII  
-ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

**LINEA 2: ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS Y/O ACTIVIDADES PARA ASOCIACIONES VECINALES.**

-CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XIV  
-MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XV  
-ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

**LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

-CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XVI  
-MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XVII  
-ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

**LINEA 1-CERTIFICADO DE ASOCIACIÓN DE VECINOS  
SUBVENCIÓN 2021**

**PCL1**

**ANEXO- I**

D/DÑA \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Asociación de Vecinos \_\_\_\_\_ de **CHICLANA DE LA FRONTERA** (Cádiz), con número de inscripción en Registro Municipal de Asociaciones \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

1º.-Que D./Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, es el/la Presidente/a de la Asociación de Vecinos habiendo sido elegido en asamblea celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, continuando a la fecha actual en el ejercicio de sus funciones.

2º.-Que tanto yo como mis representados no estamos incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3º.-Que los proyectos presentados para la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por funcionamiento y mantenimiento y equipamiento de locales sociales y/o centros de barrios y por actos culturales, festivos y deportivos, para el año 2021, no recibe subvención de otras entidades públicas o privadas.

4º.-Que la totalidad de los cargos, tareas y misiones encomendadas tanto a los miembros de la Junta Directiva como a cualesquiera otros/as socios/as, son realizados en régimen de colaboración altruista, sin percibir remuneración ni beneficio económico alguno, tal y como se desprende de su norma de funcionamiento y resulta inherente al carácter social de las entidades jurídicas sin ánimo de lucro.

5º.-Que el número de socios/as de la citada entidad es de \_\_\_\_\_ asociados/as con cuotas y de \_\_\_\_\_ asociados/as sin cuotas, para el ámbito territorial del Municipio de Chiclana de la Frontera.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Individualmente       Por familia       Por vivienda

6º.-Que ante el proyecto presentado a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Participación Ciudadana, para Asociaciones de Vecinos, correspondiente al año 2021, la Asociación por mí representada se compromete expresamente a la admisión total de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>LINEA 1-CERTIFICADO COMPOSICIÓN<br/>JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIONES DE VECINOS-SUBVENCION 2021</b> | <b>PCL1</b>      |
|  | <b>ANEXO- II</b> |

D/DOÑA \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/a de la Asociación de Vecinos \_\_\_\_\_ provisto de C.I.F. \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número \_\_\_\_\_.

### **CERTIFICA:**

Qué según el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha \_\_\_\_\_, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

### **Presidente/a:**

D/DÑA \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

Domicilio: C/ \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**Vicepresidente:**

D/DÑA \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Domicilio: C/ \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**Secretario/a:**

D/DÑA \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Domicilio: C/ \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**Tesorero/a:**

D/DÑA \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Domicilio: C/ \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del Presidente a en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>LINEA 1-DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN ANTE ACTOS DE PREVISIBLE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO ASOCIACIONES DE VECINOS-SUBVENCIÓN 2021</b> | <b>PCL1</b>       |
|  | <b>ANEXO- III</b> |

D/DÑA. \_\_\_\_\_, con D.N.I. Número \_\_\_\_\_, y domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a de la Asociación de Vecinos \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Asociaciones municipal con el número \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Que ante el proyecto presentado a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Participación Ciudadana, para Asociaciones de Vecinos correspondiente al año 2021, considerando que en dicho proyecto se incluyen actividades en la que resulta previsible un elevado nivel de afluencia de público y conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, la Asociación por mí representada se compromete expresamente a:

- Concertar una póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil, con expresa cobertura de los riesgos que puedan afectar a espectadores-as, participantes y personal no profesional, como consecuencia de anomalías o deficiencias en el montaje e instalación de infraestructuras y componentes necesario para el desarrollo de la actividad.
- Obtener el Certificado de Inspección de Seguridad de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Presentar con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para el comienzo de las actividades proyectadas la documentación arriba indicada ante la Delegación Municipal de Participación Ciudadana.
- En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones destinen a la ejecución de Verbena Vecinal, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por las asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos. Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.
- En relación a los requisitos higiénicos-sanitarios para la instalación de barras, se informa que todos los locales ambulantes (carpas, tenderetes, etc) donde se preparen, traten o transformen alimentos deben de cumplir lo siguiente:
  - o Debe de estar limpio y en buen estado. La situación, el diseño y la construcción deben impedir riesgo de contaminación.
  - o Deben contar con un suministro suficiente de agua potable.
  - o En la zona de elaboración y manipulación de comidas preparadas dispondrán de lavamanos de accionamiento no manual, dotado con agua potable, fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
  - o Las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos y se almacenarán en condiciones de higiene adecuada.
  - o Los aparatos, útiles y superficies que entren en contacto con alimentos deben de ser de material resistente a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

- Dispondrán de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras, etc.
- Deben guardarse facturas o albaranes justificativos de la compra o recepción de los productos.
- Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de plástico que los proteja interiormente.
- El personal mantendrá un elevado grado de limpieza y llevará vestimenta de uso exclusivo para el trabajo.
- Contará con aseos para señora y caballeros, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos.

Chiclana de la Frontera, a.....de.....de.....

EL/LA PRESIDENTE/A.

Fdo. \_\_\_\_\_

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “ Protección de Datos-Instancias”.

|  |           |
|--|-----------|
| LINEA 1-CERTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN DE OTRAS<br>SUBVENCIONES Y/O AYUDAS MUNICIPALES<br>ASOCIACIONES DE VECINOS-SUBVENCIÓN 2021 | PCL1      |
|  | ANEXO- IV |

D/DÑA \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, con cargo de Secretario/a, actuando en nombre y representación de la Asociación de Vecinos \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:** Que esta Asociación durante los ejercicios de 2019 y 2021 ha recibido subvención de otras Delegaciones Municipales de este Ayuntamiento de Chiclana y que a continuación se relacionan:

| Año 2019        |             |            |            |
|-----------------|-------------|------------|------------|
| Nombre proyecto | Presupuesto | Subvención | Delegación |
|                 |             |            |            |
|                 |             |            |            |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|                        |                    |                   |                   |
|------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
|                        |                    |                   |                   |
|                        |                    |                   |                   |
| <b>Año 2020</b>        |                    |                   |                   |
| <b>Nombre proyecto</b> | <b>Presupuesto</b> | <b>Subvención</b> | <b>Delegación</b> |
|                        |                    |                   |                   |
|                        |                    |                   |                   |
|                        |                    |                   |                   |
|                        |                    |                   |                   |

Y para que conste, firma el presente certificado con el VºBº del/la Presidente/a en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

|   |                |
|---|----------------|
| <b>LINEA 1-PRESUPUESTO DE GASTOS<br/>FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO<br/>ASOCIACIONES DE VECINOS SUBVENCIÓN 2021</b> | <b>PCL1</b>    |
|   | <b>ANEXO-V</b> |

### PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS LINEA 1 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL- AÑO 2021

| <b>NOMBRE ASOCIACIÓN VECINAL</b> | <b>CIF</b> |
|----------------------------------|------------|
|                                  |            |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

SUPERFICIE DEL LOCAL SOCIAL EN M2: \_\_\_\_\_

| GASTOS PREVISTOS   | EUROS |
|--|-------|
| LIMPIEZA DEL LOCAL   |       |
| COMPRA DE ENSERES NO INVENTARIABLES                            |       |
| PRODUCTOS DE LIMPIEZA  |       |
| MATERIAL PARA OFICINA  |       |
| REPARACIONES DE PINTURA, ALBAÑILERÍA, ELECTRICIDAD, FONTANERÍA |       |
| PAGO MANETENIMIENTO Y COPIAS FOTOCOPIADORA                     |       |
| PAGO ALQUILER LOCAL  |       |
| PAGO RECIBOS INTERNET Y TELEFONOS                              |       |
| MANTENIMIENTO DE EXTINTORES                                    |       |
| RECIBOS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL                    |       |
| TONES Y TINTAS PARA FOTOCOPIADORAS Y/O IMPRESORAS              |       |
| ARREGLOS MATERIAL INFORMÁTICOS                                 |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
| TOTAL.....   |       |

Chiclana de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. \_\_\_\_\_

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “ Protección de Datos-Instancias”.

|  |                 |
|--|-----------------|
| <b>LINEA 1-PRESUPUESTO DE GASTOS<br/>ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS<br/>ASOCIACIONES DE VECINOS-SUBVENCIÓN 2021</b> | <b>PCL1</b>     |
|  | <b>ANEXO-VI</b> |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

### PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS LINEA 2 ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS - AÑO 2021

| NOMBRE ASOCIACIÓN VECINAL | CIF |
|---------------------------|-----|
|                           |     |

| GASTOS PREVISTOS                          | EUROS |
|---|-------|
| ACTOS FORMATIVOS                          |       |
| ACTOS CULTURALES                          |       |
| ACTOS DEPORTIVOS                          |       |
| ACTOS FESTIVOS                            |       |
| ACTOS BIENESTAR SOCIAL                    |       |
| ACTOS AREA DE LA MUJER                    |       |
| ACTOS AREA DE JUVENTUD                    |       |
| ACTOS AREA DE LA TERCERA EDAD             |       |
| ACTOS TALLERES O ACTIVIDADES EN EL CENTRO |       |
| ORGANIZACIÓN-COLABORACIÓN                 |       |
| CARTELERÍA                                |       |
| TROFEOS, PLACAS Y MEDALLAS                |       |
|   |       |
|   |       |
|   |       |
|   |       |
| TOTAL.....                                |       |

Chiclana de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. \_\_\_\_\_

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csr=100671a147191a0424807e538e020828x>

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>LINEA 4-PRESUPUESTO DE GASTOS<br/>EQUIPAMIENTO ASOCIACIONES DE VECINOS-SUBVENCIÓN 2021</b> | <b>PCL -3</b>    |
|   | <b>ANEXO-VII</b> |

**PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS LINEA 4  
EQUIPAMIENTO - AÑO 2021**

| NOMBRE ASOCIACIÓN VECINAL | CIF |
|---------------------------|-----|
|                           |     |

| GASTOS PREVISTOS-DESCRIPCIÓN DETALLADA | EUROS |
|--|-------|
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
|  |       |
| TOTAL.....                             |       |

Chiclana de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. \_\_\_\_\_

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “ Protección de Datos-Instancias”.

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>LINEA 1-PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS<br/>AÑO 2021 – ASOCIACIONES DE VECINOS-</b> | <b>PCL 1-3</b>    |
|   | <b>ANEXO-VIII</b> |

| <b>NOMBRE ASOCIACIÓN DE VECINOS</b> | <b>CIF</b> |
|-------------------------------------|------------|
|                                     |            |

| <b>INGRESOS PREVISTOS</b>       | <b>EUROS</b> |
|---------------------------------|--------------|
| CUOTAS DE SOCIOS/AS             |              |
| SUBVENCIÓN MUNICIPAL (ESTIMADA) |              |
| EXPONSORS                       |              |
| EQUIPAMIENTO                    |              |
|                                 |              |
|                                 |              |
|                                 |              |
|                                 |              |
|                                 |              |
|                                 |              |
| TOTAL.....                      |              |

| <b>GASTOS PREVISTOS</b>                           | <b>EUROS</b> |
|---|--------------|
| MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO                    |              |
| ACTOS CULTURALES, FESTIVOS, DEPORTIVOS Y TALLERES |              |
| EQUIPAMIENTO                                      |              |
|   |              |
| TOTAL.....  |              |

Chiclana de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. \_\_\_\_\_

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>LINEA 1-AUTORIZACIÓN EXPRESA<br/>ASOCIACIONES DE VECINOS-SUBVENCIÓN 2021</b> | <b>PCL1</b>      |
|   | <b>ANEXO- IX</b> |

D/DÑA. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. Número \_\_\_\_\_ y domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a de la Asociación de Vecinos \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Asociaciones municipal con el número \_\_\_\_\_.

**AUTORIZA:**

Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y Diputación Provincial de Cádiz, requisitos que le son exigidos en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo autoriza a este Ayuntamiento a consultar en la Base de Datos nacional de Subvenciones que dicha entidad no está sancionada ni inhabilitada.

Y para que conste y surta los efectos ,expido la presente autorización en Chiclana de la Frontera, a .....de..... de .....

EL/LA PRESIDENTE/A.

Fdo. \_\_\_\_\_

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia " Protección de Datos-Instancias".

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|  |      |
|--|------|
| LINEA 1 FICHA TÉCNICA -ASOCIACIONES DE VECINOS<br>SUBVENCIÓN -2021 | PCL1 |
|  | XI   |

### SUBVENCIONES A ENTIDADES VECINALES DURANTE EL EJERCICIO 2021-LINEA 2

Rellenar una ficha para cada proyecto, programa o actividad solicitado

Nombre de la Asociación:

Título del proyecto, actividad o programa:

Interés: \_\_\_\_\_ (1)

Coste total

Grado: \_\_\_\_\_ (2)

### SÍNTESIS DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Actividad a desarrollar:

| Fecha de Inicio | Fecha Finalización | Nº usuarios/<br>as | Lugar de realización |
|-----------------|--------------------|--------------------|----------------------|
|                 |                    |                    |                      |

Datos del equipo o persona que desarrolla o imparte las actividades:

Es una actividad SI  NO  Años que se vienen realizando \_\_\_\_\_  
nueva?:

Objetivo social de dicha actividad:

Chiclana de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La \_\_\_\_\_ (3)

Fdo. \_\_\_\_\_

BAREMACIÓN

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



- (1)- Cultural, deportivo, festivo, social, mujer, juventud, tercera edad,talleres, otros.
- (2)- Ocio y entretenimiento ó cultura y formación
- (3)- El/La Presidente/a ó El/La Secretario/a

Ficha Nº \_\_\_\_\_

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz),le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a acabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “ Protección de Datos-Instancias”.

Reverso ficha nº \_\_\_\_\_

**RELACION DE GASTOS PREVISTOS PARA REALIZACIÓN DE PROYECTO, ACTIVIDAD O PROGRAMA**

| GASTO PREVISTO    | EUROS |
|-------------------|-------|
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
|                   |       |
| <b>TOTAL.....</b> |       |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2021 DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LINEA 1: Funcionamiento y mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios**

- CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XII
- MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XIII
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

**ASOCIACIÓN:** \_\_\_\_\_

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2021. ANEXO XII

D./Dña \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de:

|                       |
|-----------------------|
| Entidad Beneficiaria: |
|                       |
| C.I.F/ N.I.F:         |

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto: **LINEA 1: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

Ha generado los siguientes **gastos**:

| Nº | n.º factura | FECHA | CONCEPTO/PROVEEDOR | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL | FORMA PAGO |
|----|-------------|-------|--------------------|----------------|-----|-------|------------|
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |
|    |             |       |                    |                |     |       |            |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en la Convocatoria de Libre Concurrencia de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2021, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente a la **LÍNEA 1: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS**, coinciden con las originales y se han destinados únicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana y/o por la Intervención Municipal.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente  | Importe |
|---|---------|
|   |         |
|   |         |
|   |         |
| <b>Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .</b> |         |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en ..... a ..... de ..... de 20.....

**VºB**  
**EI/LA PRESIDENTE/A,**

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

### **MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONFORME A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2021, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ANEXO XIII**

(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

**LINEA 1: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

**Objeto:**

**1 Descripción breve del objeto.**

**2 Objetivos.**

**4 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

Chiclana de la Frontera a, de de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Sello y firma)

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

### JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2021 DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LINEA 2: ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS Y/O ACTIVIDADES  
PARA ASOCIACIONES VECINALES.**

- CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XIV
- MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XV
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

ASOCIACIÓN: \_\_\_\_\_

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2021. **ANEXO XIV**

D./Dña \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente                                     | Importe |
|--|---------|
|  |         |
|  |         |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . |         |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en ..... a ..... de ..... de 20.....

**VºB**

**EI/LA PRESIDENTE/A,**

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONFORME A LA CONVOCATORIA EN  
RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2021, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA. ANEXO XV  
(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)**

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

**LINEA 2: ACTOS CULTURALES, FESTIVOS Y DEPORTIVOS Y/  
O ACTIVIDADES PARA ASOCIACIONES VECINALES**

**Actividad/ Proyecto:**

**1 Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades, número de asistentes, etc...**

|  |
|--|
|  |
|--|

**2 Objetivos.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **3 Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos.**

### **4 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.**

Se incluirán, documentos gráficos (videos, fotografías, recortes de prensa, etc.), así como cartelería y programas de mano.

Chiclana de la Frontera a,                      de                      de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

### **JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2021**

- Pág. 273 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

- CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XVI
- MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XVII
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

ASOCIACIÓN: \_\_\_\_\_

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2021. **ANEXO XVI**  
D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, como representante legal de:

|                       |
|-----------------------|
| Entidad Beneficiaria: |
|                       |
| C.I.F/ N.I.F:         |

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto: **LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Ha generado los siguientes **gastos**:

| Nº | N.º FACTURA | FECHA | CONCEPTO/PROVEEDOR | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|----|-------------|-------|--------------------|----------------|-----|-------|---------------|
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en la Convocatoria de Libre Concurrencia de Participación

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2021, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente a la **LINEA 4 EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE ASOCIACIONES VECINALES** coinciden con las originales y se han destinados unicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana y/o por la Intervención Municipal.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente  | Importe |
|---|---------|
|   |         |
|   |         |
| <b>Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .</b> |         |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en ..... a ..... de ..... de 20.....

**VºB**

**EI/LA PRESIDENTE/A,**

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a acabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.

### **MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONFORME A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2021, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ANEXO XVII**

**(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)**

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

**LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

**Equipamiento:**

**1 Descripción breve del equipamiento previsto.**

**2 Objetivos.**

**4 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.**

Chiclana de la Frontera a, de de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA  
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN FEDERACIONES AA.VV. AÑO 2021**

**Expte**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

núm. \_\_\_\_\_

|                                 |                   |                          |      |
|---------------------------------|-------------------|--------------------------|------|
| ENTIDAD:                        |                   | DNI/CIF:                 |      |
| DOMICILIO SOCIAL:               |                   |                          |      |
| LOCALIDAD:                      |                   | PROVINCIA:               | C.P. |
| TFNO FED.:                      |                   | CORREO ELECTRONICO FED.: |      |
| Notificación preferente:<br>(1) | Domicilio social. | Correo electrónico:      |      |

(1)- marcar la preferencia.

REPRESENTANTE:

|                     |        |            |      |      |
|---------------------|--------|------------|------|------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: |        | DNI/CIF:   |      |      |
| DOMICILIO:          |        | Nº         | PISO | PTA  |
| LOCALIDAD:          |        | PROVINCIA: |      | C.P. |
| TELEFONO:           | MOVIL: |            | FAX: |      |
| CORREO ELECTRÓNICO: |        |            |      |      |

**EXPONE:** **Primero.-** que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones a Federaciones de Asociaciones Vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con el número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**Segundo.-** Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredita mediante la documentación requerida al efecto y reseñada en el reverso de esta solicitud, que acompaño.

**SOLICITA:**

Una subvención de \_\_\_\_\_ Euros, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud, las cuales acepto en todos sus términos.

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| <u>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:</u> | <b>LINEA 3: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS Y PROYECTOS PUNTALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA</b> |
|------------------------------------|---|

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|                       |  |
|-----------------------|--|
|                       | <b>ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES</b> |
| IMPORTE DEL PROYECTO: | EUROS ( €)   |

Una subvención de \_\_\_\_\_ Euros, para la realización del programa reseñado a continuación y cuyos datos de cada acto se adjuntan a la presente solicitud, las cuales acepto en todos sus términos.

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| <u>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:</u> | <b>LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE ASOCIACIONES DE VECINOS.</b> |
| IMPORTE DEL PROYECTO:              | EUROS ( €)  |

En Chiclana de la Frontera a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_  
Firma del/la interesado/a,

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.  
Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.

**Reverso solicitud línea 2**

**DOCUMENTACIÓN:**

|   |   |
|---|---|
| 1 | Fotocopia del <b>DNI</b> del/la representante.  |
| 2 | <p><b>Certificado del Secretario/a</b> en el que se acredite: <b>(Anexo I-FED)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La personalidad del representante de la asociación y fecha de la asamblea en que fue elegido.</li> <li>-El solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y acepta el total de los términos y condiciones de las bases de la presente convocatoria.</li> <li>-Que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.</li> <li>-El número de socios inscritos en el libro de Registro de Socios.</li> <li>-Que ningún miembro de la Junta Directiva, percibe remuneración por las actividades que realice en la asociación.</li> </ul> |
| 3 | <b>Certificado</b> del Secretario/a de la Federación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos, <b>(Anexo II-FED)</b> .   |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|    |   |
|----|---|
| 5  | <b>Declaración Jurada</b> relativa a los compromisos de la Asociación ante actos de previsible afluencia masiva de público. <b>(Anexo III-FED).</b>   |
| 6  | <b>Certificación</b> de percepción de otras subvenciones y/o ayudas municipales. <b>(Anexo-IV-FED)</b>  |
| 7  | <b>Presupuesto</b> desglosado de gastos previstos que ocasionen el funcionamiento, mantenimiento del local su motivación y todo cuanto se considere de interés relacionado con la sede social <b>(Anexo V-FED).</b>   |
| 8  | <b>Presupuesto</b> desglosado de proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas. <b>(Anexo VI-FED).</b>   |
| 9  | <b>Presupuesto</b> de equipamiento para locales sociales y/o centros de barrio. <b>(Anexo VII-FED).</b>   |
| 10 | <b>Presupuestos generales</b> de ingresos y gastos. <b>(Anexo VIII-FED).</b>  |
| 11 | Certificado de entidades adscritas a la Federación. <b>(Anexo XI-FED).</b>  |
| 11 | <b>Autorización</b> expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, requisitos que le son exigidos en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. <b>(Anexo IX-FED).</b> |
| 12 | <b>Fichas Técnicas</b> de todas las actividades previstas que desarrollen en el local social, de actos culturales, festivos, deportivos, que se realizan con motivo a las verbenas populares o fiestas de barriadas durante el ejercicio. <b>(Fichas Técnicas)(Anexo X-FED)</b>   |

### DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

|   |
|---|
| <b>LÍNEA 3: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS</b>  |
| -CUENTA JUSTIFICATIVA- <b>ANEXO XII-F</b><br>-MEMORIA DE ACTIVIDADES- <b>ANEXO XIII-F</b><br>-ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES  |
| <b>LÍNEA 3: PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS PARA FEDERACIONES DE ASOCIACIONES VECINALES.</b> |
| -CUENTA JUSTIFICATIVA- <b>ANEXO XIV-F</b><br>-MEMORIA DE ACTIVIDADES- <b>ANEXO XV-F</b>   |

- Pág. 279 de 312 -

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

-ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

**LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

-CUENTA JUSTIFICATIVA-ANEXO XVI-F  
-MEMORIA DE ACTIVIDADES-ANEXO XVII-F  
-ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

**LINEA 3-CERTIFICADO DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS-SUBVENCIÓN 2021**

**PCL2**

**ANEXO- I-FED**

D/DÑA \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Federación de Asociaciones de Vecinos \_\_\_\_\_ de **CHICLANA DE LA FRONTERA** (Cádiz), con número de inscripción en Registro Municipal de Asociaciones \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:**

1º.-Que D./Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, es el/la Presidente/a de la Federación de Asociaciones de Vecinos habiendo sido elegido en asamblea celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, continuando a la fecha actual en el ejercicio de sus funciones.

2º.-Que tanto yo como mis representados no estamos incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3º.-Que los proyectos presentados para la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por funcionamiento y mantenimiento y equipamiento de locales sociales y/o centros de barrios y por proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas, para el año 2021, no recibe subvención de otras entidades públicas o privadas.

4º.-Que la totalidad de los cargos, tareas y misiones encomendadas tanto a los miembros de la Junta Directiva como a cualesquiera otros/as socios/as, son realizados en régimen de colaboración altruista, sin percibir remuneración ni beneficio económico alguno, tal y como se desprende de su norma de funcionamiento y resulta inherente al carácter social de las entidades jurídicas sin ánimo de lucro.

5º.-Que el número de Asociaciones Vecinales de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas de la citada entidad es de \_\_\_\_\_ asociadas, para el ámbito territorial del Municipio de Chiclana de la Frontera, y cuya relación se establece en el anexo XI.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6º.-Que ante el proyecto presentado a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Participación Ciudadana, para Federaciones de Asociaciones de Vecinos, correspondiente al año 2021, la Federación por mí representada se compromete expresamente a la admisión total de los términos y condiciones de las presentes bases.

Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

VºBº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

|  |               |
|--|---------------|
| LINEA 3-CERTIFICADO COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA<br>SUBVENCIÓN 2021 | PCL2          |
|  | ANEXO- II-FED |

D/DOÑA \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_ y domicilio para notificaciones en calle  
\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/  
a de la Federación de AA.VV. \_\_\_\_\_ provisto de C.I.F.  
\_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número  
\_\_\_\_\_.

### **CERTIFICA:**

Qué según el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de fecha \_\_\_\_\_, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

### **Presidente/a:**

D/DÑA \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Domicilio: C/ \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**Vicepresidente:**

D/DÑA \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Domicilio: C/ \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**Secretario/a:**

D/DÑA \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Domicilio: C/ \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**Tesorero/a:**

D/DÑA \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Domicilio: C/ \_\_\_\_\_ núm \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del Presidente a en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>LINEA 3-CERTIFICADO DE ENTIDADES ADSCRITAS A LA FEDERACIÓN<br/>SUBVENCIÓN 2021</b> | <b>PCL2</b>          |
|   | <b>ANEXO- XI-FED</b> |

D./Dña \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, con cargo de Secretario/a en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que dicha entidad consta de \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_) Asociaciones de Vecinos inscritas en esta Federación a fecha 31/12/2019 y que a continuación se detallan:

| NOMBRE ASOCIACIÓN | NIF | DOMICILIO SOCIAL | NºIRMA(1) |
|-------------------|-----|------------------|-----------|
|                   |     |                  |           |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

|  |                       |
|--|-----------------------|
| <b>LINEA 3-DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A LOS COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN ANTE ACTOS DE PREVISIBLE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO-SUBVENCIÓN 2021</b> | <b>PCL2</b>           |
|  | <b>ANEXO- III-FED</b> |

D/DÑA. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. Número \_\_\_\_\_, y domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a de la Federación de AA.VV. \_\_\_\_\_, C.I.F. \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Asociaciones municipal con el número \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO JURAMENTO:**

Que ante el proyecto presentado a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Participación Ciudadana, para Federaciones de Asociaciones de Vecinos correspondiente al año 2021, considerando que en dicho proyecto se incluyen actividades en la que resulta previsible un elevado nivel de afluencia de público y conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, la Federación de Asociaciones por mí representada se compromete expresamente a:

- Concertar una póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil, con expresa cobertura de los riesgos que puedan afectar a espectadores-as, participantes y personal no profesional, como consecuencia de anomalías o deficiencias en el montaje e instalación de infraestructuras y componentes necesario para el desarrollo de la actividad.
- Obtener el Certificado de Inspección de Seguridad de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Presentar con al menos dos semanas de antelación respecto a la fecha prevista para el comienzo de las actividades proyectadas la documentación arriba indicada ante la Delegación Municipal de Participación Ciudadana.
- En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones destinen a la ejecución de Verbena Vecinal, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por las asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos. Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

- En relación a los requisitos higiénicos-sanitarios para la instalación de barras, se informa que todos los locales ambulantes (carpas, tenderetes, etc) donde se preparen, traten o transformen alimentos deben de cumplir lo siguiente:

- o Debe de estar limpio y en buen estado. La situación, el diseño y la construcción deben impedir riesgo de contaminación.
- o Deben contar con un suministro suficiente de agua potable.
- o En la zona de elaboración y manipulación de comidas preparadas dispondrán de lavamanos de accionamiento no manual, dotado con agua potable, fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
- o Las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos y se almacenarán en condiciones de higiene adecuada.
- o Los aparatos, útiles y superficies que entren en contacto con alimentos deben de ser de material resistente a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- o Dispondrán de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras, etc.
- o Deben guardarse facturas o albaranes justificativos de la compra o recepción de los productos.
- o Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de plástico que los proteja interiormente.
- o El personal mantendrá un elevado grado de limpieza y llevará vestimenta de uso exclusivo para el trabajo.
- o Contará con aseos para señora y caballeros, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos.

Chiclana de la Frontera, a.....de.....20\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A.

Fdo. \_\_\_\_\_

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.

|  |                      |
|--|----------------------|
| <b>LINEA 3-CERTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN DE OTRAS<br/>SUBVENCIONES Y/O AYUDAS MUNICIPALES-<br/>SUBVENCIÓN 2021</b> | <b>PCL2</b>          |
|  | <b>ANEXO- IV-FED</b> |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

D/DOÑA \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y domicilio para notificaciones en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/a de la Federación de AA.VV. \_\_\_\_\_ provisto de C.I.F. \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:** Que esta Asociación durante los ejercicios de 2019 y 2020 ha recibido subvención de otras Delegaciones Municipales de este Ayuntamiento de Chiclana y que a continuación se relacionan:

**Año 2019**

| Nombre proyecto | Presupuesto | Subvención | Delegación |
|-----------------|-------------|------------|------------|
|                 |             |            |            |
|                 |             |            |            |
|                 |             |            |            |
|                 |             |            |            |
|                 |             |            |            |
|                 |             |            |            |

**Año 2020**

| Nombre proyecto | Presupuesto | Subvención | Delegación |
|-----------------|-------------|------------|------------|
|                 |             |            |            |
|                 |             |            |            |
|                 |             |            |            |
|                 |             |            |            |
|                 |             |            |            |
|                 |             |            |            |

Y para que conste, firma el presente certificado con el VºBº del/la Presidente/a en Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>LINEA 3-PRESUPUESTO DE GASTOS<br/>FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO</b> | <b>PCL2</b>         |
|   | <b>ANEXO- V-FED</b> |

### PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS LINEA 3-FEDERACIONES AA.VV. FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL- AÑO 2021

| NOMBRE FEDERACIÓN DE AA.VV. | CIF |
|-----------------------------|-----|
|                             |     |

**SUPERFICIE DEL LOCAL SOCIAL EN M2:** \_\_\_\_\_

| GASTOS PREVISTOS                          | EUROS |
|---|-------|
| LIMPIEZA DEL LOCAL                        |       |
| COMPRA DE ENSERES                         |       |
| PRODUCTOS DE LIMPIEZA                     |       |
| REPARACIONES DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA |       |
| MATERIAL PARA OFICINA                     |       |
| REPARACIONES DE PINTURA Y ALBAÑILERÍA     |       |
| FOTOCOPIAS, ETC...                        |       |
| PAGO ALQUILER LOCAL                       |       |
| PAGO RECIBOS INTERNET Y TELEFONOS         |       |
| MANTENIMIENTO DE EXTINTORES               |       |
|   |       |
|   |       |
|   |       |
|   |       |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|            |  |
|------------|--|
|            |  |
|            |  |
|            |  |
| TOTAL..... |  |

Chiclana de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. \_\_\_\_\_

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <b>LINEA 4-PRESUPUESTO DE GASTOS<br/>EQUIPAMIENTO</b> | <b>PCL -3</b>         |
|   | <b>ANEXO- VII-FED</b> |

## PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS LINEA 4 EQUIPAMIENTO - AÑO 2021

| <b>NOMBRE FEDERACIÓN AA.VV.</b> | <b>CIF</b> |
|---------------------------------|------------|
|                                 |            |

| <b>GASTOS PREVISTOS- DESCRIPCIÓN DETALLADA</b> | <b>EUROS</b> |
|--|--------------|
|  |              |
|  |              |
|  |              |
|  |              |
|  |              |
|  |              |
|  |              |
|  |              |
|  |              |
|  |              |
|  |              |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|            |  |
|------------|--|
| TOTAL..... |  |
|------------|--|

Chiclana de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. \_\_\_\_\_

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
| <b>LINEA 3-PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS<br/>AÑO 2021</b> | <b>PCL 2<br/>ANEXO- VIII-FED</b> |
|--|----------------------------------|

| NOMBRE FEDERACIÓN DE AA.VV. | CIF |
|-----------------------------|-----|
|                             |     |

| INGRESOS PREVISTOS              | EUROS |
|---------------------------------|-------|
| CUOTAS DE SOCIOS/AS             |       |
| SUBVENCIÓN MUNICIPAL (ESTIMADA) |       |
| EXPONSORS                       |       |
| EQUIPAMIENTO                    |       |
|                                 |       |
|                                 |       |
|                                 |       |
|                                 |       |
| TOTAL.....                      |       |

| GASTOS PREVISTOS               | EUROS |
|--------------------------------|-------|
| MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO |       |
| ACTOS PUNTUALES                |       |
| EQUIPAMIENTO                   |       |
|                                |       |
| TOTAL.....                     |       |

Chiclana de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_  
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo. \_\_\_\_\_

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |





## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>LINEA 3-AUTORIZACIÓN EXPRESA I<br/>SUBVENCIÓN 2021</b> | <b>PCL2</b>          |
|   | <b>ANEXO- IX-FED</b> |

D/DÑA. \_\_\_\_\_  
 con D.N.I. Número \_\_\_\_\_ y domicilio para notificaciones en  
 calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a  
 de la Federación de AA.VV. \_\_\_\_\_,  
 C.I.F. \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Asociaciones municipal con el  
 número \_\_\_\_\_.

### **AUTORIZA:**

Autorización expresa al Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y Diputación Provincial de Cádiz, requisitos que le son exigidos en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo autoriza a este Ayuntamiento a consultar en la Base de Datos nacional de Subvenciones que dicha entidad no está sancionada ni inhabilitada.

Y para que conste y surta los efectos ,expido la presente autorización en Chiclana de la Frontera, a .....de..... de 20\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A.

Fdo. \_\_\_\_\_

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz),le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “ Protección de Datos-Instancias”.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|   |             |
|---|-------------|
| LINEA 3 -FICHA TÉCNICA<br>SUBVENCIÓN 2021 | PCL2        |
|   | ANEXO-X-FED |

**SUBVENCIONES A FEDERACIONES AA.VV. DURANTE EL EJERCICIO 2021-LINEA 3**

Rellenar una ficha para cada proyecto, programa o actividad solicitado

Nombre de la Asociación:

Título del proyecto, actividad o programa:

Interés: \_\_\_\_\_ (1)

Grado: \_\_\_\_\_ (2)

|             |
|-------------|
| Coste total |
|             |

**SÍNTESIS DEL PROYECTO, PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:**

Actividad a desarrollar:

| Fecha de Inicio | Fecha Finalización | Nº usuarios/<br>as | Lugar de realización |
|-----------------|--------------------|--------------------|----------------------|
|                 |                    |                    |                      |

Datos del equipo o persona que desarrolla o imparte las actividades:

Es una actividad SI  N  Años que se vienen realizando \_\_\_\_  
nueva?: O

Objetivo social de dicha actividad:

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |







## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

### JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AÑO 2021 DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LINEA 3: Funcionamiento y mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios para Federaciones de Asociaciones de Vecinos**

- CUENTA JUSTIFICATIVA
- MEMORIA DE ACTIVIDADES
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

**FEDERACIÓN:** \_\_\_\_\_

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2021.ANEXO XII-F

D./Dña \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de:

|                       |
|-----------------------|
| Entidad Beneficiaria: |
|                       |
| C.I.F/ N.I.F:         |

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto: **LINEA 3: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Ha generado los siguientes **gastos**:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

| Nº | N.º FACTURA | FECHA | CONCEPTO/PROVEEDOR | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|----|-------------|-------|--------------------|----------------|-----|-------|---------------|
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en la Convocatoria de Libre Concurrencia de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2021, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente a la **LÍNEA 3: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS** coinciden con las originales y se han destinados únicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana y/o por la Intervención Municipal.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente                                     | Importe |
|--|---------|
|  |         |
|  |         |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . |         |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en ..... a ..... de ..... de 20.....

**VºB**

**EI/LA PRESIDENTE/A,**

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONFORME A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2021, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.ANEXO XIII-F**

(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)

ENTIDAD BENEFICIARIA: \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

LINEA 3: FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES Y/O CENTROS DE BARRIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

**Objeto:**

**1 Descripción breve del objeto.**

**2 Objetivos.**

**4 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.**

Chiclana de la Frontera a, de de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

AÑO 2021

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LINEA 3: PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

- CUENTA JUSTIFICATIVA
- MEMORIA DE ACTIVIDADES
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

FEDERACIÓN: \_\_\_\_\_

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2021.ANEXO XIV-F

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de:

|                       |
|-----------------------|
| Entidad Beneficiaria: |
|                       |
| C.I.F/ N.I.F:         |

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

B.O.P.:

Concepto: **LINEA 3: PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Ha generado los siguientes **gastos**:

| Nº | N.º FACTURA | FECHA | CONCEPTO/PROVEEDOR | BASE IMPO NIBLE | IVA | TOTAL |
|----|-------------|-------|--------------------|-----------------|-----|-------|
|    |             |       |                    |                 |     |       |
|    |             |       |                    |                 |     |       |
|    |             |       |                    |                 |     |       |
|    |             |       |                    |                 |     |       |
|    |             |       |                    |                 |     |       |
|    |             |       |                    |                 |     |       |
|    |             |       |                    |                 |     |       |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en la Convocatoria de Libre Concurrencia de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2021, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente a la **LINEA 3: PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS** coinciden con las originales y se han destinados únicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana y/o por la Intervención Municipal.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente                                     | Importe |
|--|---------|
|  |         |
|  |         |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . |         |

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en ..... a ..... de ..... de 20.....

**VºB**

**EI/LA PRESIDENTE/A,**

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia "Protección de Datos-Instancias".

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONFORME A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2021, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ANEXO XV-F**

**(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)**

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

**LINEA 3: PROYECTOS PUNTUALES PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ENTIDADES AFILIADAS SIN SUBVENCIÓN O PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS E INFORMATIVAS DE LAS FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

**Actividad/ Proyecto:**

**1 Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades, número de asistentes, etc...**

**2 Objetivos.**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

**3 Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos.**

**4 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.**

Se incluirán, documentos gráficos (videos, fotografías, recortes de prensa, etc.), así como cartelera y programas de mano.

Chiclana de la Frontera a, de de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES  
AÑO 2021  
DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

- CUENTA JUSTIFICATIVA
- MEMORIA DE ACTIVIDADES
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES

FEDERACIÓN: \_\_\_\_\_

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2021.ANEXO XVI-F

D./Dña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de:

|                       |
|-----------------------|
| Entidad Beneficiaria: |
|                       |
| C.I.F/ N.I.F:         |

### CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto: **LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Ha generado los siguientes **gastos**:

| Nº | N.º FACTURA | FECHA | CONCEPTO/PROVEEDOR | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL | FORMA DE PAGO |
|----|-------------|-------|--------------------|----------------|-----|-------|---------------|
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |
|    |             |       |                    |                |     |       |               |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en la Convocatoria de Libre Concurrencia de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2021, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente a la **LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE FEDERACIONES**

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**DE ASOCIACIONES DE VECINOS** coinciden con las originales y se han destinados unicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Participación Ciudadana y/o por la Intervención Municipal. Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente                                     | Importe |
|--|---------|
|  |         |
|  |         |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . |         |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en ..... a ..... de ..... de 20.....

**VºB**

**EI/LA PRESIDENTE/A,**

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.

**MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONFORME A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2021, DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ANEXO XVII-F**

**(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)**

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** \_\_\_\_\_

**ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

**LINEA 4: EQUIPAMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.**

**Equipamiento:**

**1 Descripción breve del equipamiento previsto.**

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

### **2 Objetivos.**

### **4 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.**

Chiclana de la Frontera a,                      de                      de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo El Ayuntamiento) domiciliado en la calle Constitución nº 1, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos que usted nos proporcione formarán parte de un fichero de datos de carácter personal, responsabilidad de El Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la dirección anteriormente indicada, con la referencia “Protección de Datos-Instancias”.

### **ANEXO XVIII. DIFUSIÓN / LOGOTIPO.**



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA  
AÑO 2021”**

- Pág. 303 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º. Ordenar la publicación de dichas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web municipal y portal de transparencia para general conocimiento.

**2.23.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019\_Línea 2\_Competiciones Oficiales\_CD Triatlón Barrosa\_CD Chiclana Ind\_CD Gimnástico Bahía\_Línea 1\_CD Chiclana Ind.**

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 10 febrero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

|   | CLUB   | AÑO  | SUBVENCION SOLICITADA | SUBVENCION CONCEDIDA | JUSTIFICACIÓN |
|---|--|------|-----------------------|----------------------|---------------|
| 1 | CD TRIATLON BARROSA (G11320165)<br>Línea 2 Competiciones Oficiales           | 2019 | 1.495,00 €            | 881,87 €             | 1.495,00 €    |
| 2 | CD CHICLANA INDUSTRIAL CF (G11066719)<br>Línea 2 Competiciones Oficiales     | 2019 | 1.500,00 €            | 979,86               | 2.319,00 €    |
| 3 | CD CHICLANA INDUSTRIAL CF (G11066719)<br>Línea 1 Escuela Promoción Deportiva | 2019 | 1.500,00 €            | 1.500,00 €           | 1.662,88 €    |
| 4 | CD GIMNASTICO BAHIA (G72316052)<br>Línea 2 Competiciones Oficiales           | 2019 | 1.184,00 €            | 509,53 €             | 1.184,00 €    |

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

**2.24.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019\_Línea 2\_Competiciones Oficiales\_Club Deportivo Sporting\_Waterpolo Chiclana.**

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales, que se relacionan, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 12 febrero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

|   | CLUB   | AÑO  | SUBVENCION SOLICITADA | SUBVENCION CONCEDIDA | JUSTIFICACIÓN |
|---|--|------|-----------------------|----------------------|---------------|
| 1 | CD SPORTING CHICLANA (G72234404)<br>Linea 2 Competicioes Oficiales   | 2019 | 2.000,00 €            | 979,86 €             | 3.992,10 €    |
| 2 | CD WATERPOLO CHICLANA (G72149263)<br>Linea 2 Competiciones Oficiales | 2019 | 2.150,00 €            | 1861,736             | 4.519,80 €    |

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### 2.25.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020\_Linea 4 Deportistas Locales.

Vistos los documentos presentados por los Deportistas Locales, que se relacionan, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Vistos los informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 16 de febrero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

|  | DEPORTISTA | NIF | COMPETICION | SUBVENCION | SUBVENCION |
|--|------------|-----|-------------|------------|------------|
|--|------------|-----|-------------|------------|------------|

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

|   |  |           |   | SOLICITADA | CONCEDIDA |
|---|--|-----------|---|------------|-----------|
| 1 | ***** [D.J.S.C.]                                       | 75815808B | Cpto Andalucía<br>Master Atletismo<br>Pista Cubierta          | 384,92 €   | 384,92 €  |
| 2 | ***** [P.M.M.], en<br>representación de ***** [P.P.M.] | 31251631J | Concurso<br>completo<br>Internacional<br>CCIP2-L la<br>Dehesa | 596,00 €   | 500,00 €  |
| 3 | ***** [A.P.M.], en<br>representación de ***** [D.P.C.] | 52920257V | Concurso<br>completo<br>Internacional<br>CCIP2-L la<br>Dehesa | 540,00 €   | 500,00 €  |
| 4 | D. ***** [J.A.B.O.]                                    | 49071605R | Campeonato<br>España<br>Motocross<br>(Albaida)                | 1.145,00 € | 500,00 €  |

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### 2.26.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020\_Linea 4 Deportistas Locales\_Reintegro.

Vistos los documentos presentados por el Deportista Local, D. \*\*\*\*\* [J.A.B.O.], para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 15 de febrero corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

| INTERESADO                   | AÑO  | SUBVENCIÓN | PROYECTO | JUSTIFICACIÓN |
|------------------------------|------|------------|----------|---------------|
| D. ***** [J.A.B.O.]<br>***** | 2020 | 375,29 €   | 375,29 € | 362,10 €      |
| D. ***** [J.A.B.O.]<br>***** | 2020 | 340,00 €   | 340,00 € | 305,47 €      |

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A) Se han realizado las siguientes operaciones de pago, según se indica:

| INTERESADO                    | Nº OPERACIÓN "R" | FECHA PAGO | IMPORTE  |
|-------------------------------|------------------|------------|----------|
| D. **** * [J.A.B.O.]<br>***** | 220211001389     | 05/02/2021 | 375,29 € |
| D. **** * [J.A.B.O.]<br>***** | 220211001391     | 05/02/2021 | 340,00 € |

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

| INTERESADO                    | IMPORTE PROYECTO | IMPORTE JUSTIFICADO | IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO | INTERESES DE DEMORA | IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR |
|-------------------------------|------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------------|
| D. **** * [J.A.B.O.]<br>***** | 375,29 €         | 362,10 €            | 13,19 €                     | 0,01 €              | 13,20 €                    |
| D. **** * [J.A.B.O.]<br>***** | 340,00 €         | 305,47 €            | 34,53 €                     | 0,04 €              | 34,57 €                    |

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

### 2.27.- Expediente relativo a justificación de subvenciones concedidas en el año 2020 por la Delegación de Servicios Sociales.

Vistos los documentos presentados por las Parroquias San Juan Bautista, San Antonio de Padua, Nuestra Sra. del Carmen para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos Don \*\*\*\* \* [AT.P.C.] de fecha 9 y 12 de febrero de 2020 y de conformidad con lo

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

| <u>INTERESADO</u>                | <u>AÑO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u>       | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|----------------------------------|------------|-------------------|-----------------------|----------------------|
| PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA      | 2020       | 3050 €            | CONVENIO COVID19      | 3050,04 €            |
| PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA   | 2020       | 3000 €            | CONVENIO COVID19      | 3010,05 €            |
| PARROQUIA NUESTRA SRA DEL CARMEN | 2020       | 340 €             | CONVENIO NAVIDAD 2020 | 340,00 €             |

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

### **3. Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos materia de su competencia.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 279/2020.**

Se da cuenta de Decreto firme número 58/20, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 09.12.20, en el Procedimiento Ordinario número 279/2020, por el que se tiene por desistido al recurrente Don \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [R.D.M.P.], del recurso presentado contra desestimación presunta de solicitud de revisión de oficio de actos nulos en relación con Resolución de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 1337 de fecha 03.06.08 y contra Resolución de la Presidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 1995 de fecha 08.08.08 recaídas en procedimiento sancionador número 139/08-SAN, declarando la terminación de dicho procedimiento. Sin costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **3.2.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 8/18.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz de fecha 07.06.18, en relación con Procedimiento Abreviado número 8/2018, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [R.C.P.] y Doña \*\*\*\*\* [M.C.C.P.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 6445

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a1477191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a1477191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

de fecha 19.10.17 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por Don \*\*\*\*\* [R.C.P.] y Doña \*\*\*\*\* [M.C.C.P.] contra resolución del mismo órgano número 2895 de fecha 15.05.17 por la que se impone a los ahora recurrentes, en calidad de propietarios, segunda multa coercitiva de carácter solidario por importe de diez mil seiscientos veinticuatro euros (10.624.- €) por incumplimiento de orden de demolición de obras consistentes en construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas de 70 m<sup>2</sup> cada una y cerramiento de parcela de 612 m<sup>2</sup>, sitas en Pago Garrones - Camino Paloma de la Paz impuesta en Resolución de la Alcaldía número 3818 de fecha 12.06.14, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 97/09-PL, anulándose resoluciones de fecha 19 de octubre de 2017 y anterior resolución del 15 de mayo de 2017, de la que trae causa, que se anulan por ser contrarias a derecho, así como resolución de 9 de enero de 2017, por la que se impone una primera multa coercitiva, y todo ello por declararse nula de pleno derecho la resolución de 12 de junio de 2014. Se condena en costas al Ayuntamiento demandado con un límite máximo por todos los conceptos de 1.000 euros.

Se da cuenta de sentencia dictada por la Sección Segunda, Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 05.11.20, en el Recurso de Apelación n.º 926/2018, por la que se estima en parte el Recurso de Apelación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, contra la sentencia de fecha 07.06.18, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número tres de Cádiz en el Procedimiento Abreviado número 8/2018, anulando y dejando sin efecto la siguiente parte de su fallo: Así como la resolución de fecha 9 de enero de 2017 por la que se impone la primera multa coercitiva, y todo ello por declararse nula de pleno derecho la resolución de 12 de junio de 2014, con expresa condena en costas al Ayuntamiento demandado con un límite máximo por los conceptos de 1.000 euros.

Sin imposición de costas de ninguna de las instancias.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3.3.- Dación de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 162/20.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Cádiz de fecha 29.10.20, en relación con Procedimiento Abreviado número 162/20, por la que se estima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [M.R.T.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y Diseminado número 067 de fecha 31.01.20 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo órgano número

- Pág. 309 de 312 -

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

0718 de fecha 06.02.19 por la que se impone al Sr. \*\*\*\*\* [R.T.], en calidad de propietario, segunda multa coercitiva por incumplimiento de requerimiento de legalización de obras consistentes en ampliación de vivienda en 10 m<sup>2</sup> sita en Urbanización Ribera del Golf - C/ Octavio Augusto nº 26 de esta localidad, sin la preceptiva licencia urbanística, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 37/17-RLU, anulando la multa coercitiva. Se condena en costas a la parte demandada con un límite de 200 euros por todos los conceptos.

Dicha sentencia es firme, según oficio del Juzgado Contencioso Administrativo número dos de Cádiz, de fecha 09.12.20.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4. Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas Áreas de actividad municipal.**

**4.1.- Dación de cuenta de Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.**

Se da cuenta de Decreto del Presidente 5/2021, de 12 de febrero, publicado en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 16, del mismo día, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.2.- Dación de cuenta de la Orden de 12 de febrero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta de la Orden de 12 de febrero de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 16, del mismo día, por la que se

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Secretaría General

modifica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.3.- Dación de cuenta de Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.**

Se da cuenta de Resolución de 12 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, publicada en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 16, del mismo día, por la que se adoptan y modulan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los municipios que se detallan.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.4.- Dación de cuenta de Decreto 84/2021, de 9 de febrero, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.**

Se da cuenta de Decreto 84/2021, de 9 de febrero, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicado en el B.O.J.A. núm. 29, del día 12 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.5.- Dación de cuenta de Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Sostenible las competencias en materia de**

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |

100671a147191a0424807e538e020828x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147191a0424807e538e020828x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**gestión de las concesiones de ocupación en dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comida y bebidas.**

Se da cuenta de Resolución de 9 de febrero de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, publicada en el B.O.J.A. núm. 31, de 16 de febrero de 2021, por la que se delega en las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Sostenible las competencias en materia de gestión de las concesiones de ocupación en dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comida y bebidas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**5.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

**6.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁQN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ  
Secretario General.

| Documento firmado por:           | Fecha/hora:         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA        | 26/02/2021 08:40:24 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 25/02/2021 17:45:53 |



100671a147191a0424807e538e020828x